

**PROGRAMA DE COOPERACION SUR-SUR**

**DOCUMENTOS DE TRABAJO**

Nº 35, 2005

**NUEVAS PERSPECTIVAS PARA EL PROGRAMA MAB  
Y LAS RESERVAS DE BIOSFERA**

***Lecciones aprendidas en América Latina y el Caribe***

*por*

**Tilman Jaeger**



Con apoyo del Gobierno de España,  
Ministerio de Medio Ambiente,  
Organismo Autónomo Parques Nacionales



ORGANIZACION DE LAS  
NACIONES UNIDAS  
PARA LA EDUCACION, LA  
CIENCIA Y LA CULTURA



UNIVERSIDAD  
DE LAS  
NACIONES UNIDAS



THIRD WORLD  
ACADEMY  
OF SCIENCES

La serie de Documentos de Trabajo es publicada por el *Programa de Cooperación Sur-Sur*. La serie tiene como objetivo diseminar los resultados de la investigación realizada en las Reservas de Biosfera en temas tales como (i) modelos predominantes de conservación y utilización de recursos; (ii) maneras de mejorar las prácticas tradicionales y las orientaciones de la investigación aplicada, con miras a intensificar y utilizar la biodiversidad en forma sustentable y proporcionar mejores condiciones de vida a las poblaciones locales de las zonas de amortiguamiento y de transición. En cuanto a temas más generales, los Documentos de Trabajo constituyen un intento de identificar problemas clave que se convierten en elementos de preocupación para la cooperación internacional.

Las ideas y opiniones expresadas en la serie Documentos de Trabajo pertenecen a los autores y no reflejan necesariamente las de la UNESCO.

La serie Documentos de Trabajo se publica según las necesidades, en inglés, francés o español, en función del idioma utilizado por el autor.

© Se otorgará permiso para reproducir los artículos e ilustraciones de la serie Documentos de Trabajo sin autorización previa, siempre que se haga referencia completa al autor, título, título del volumen, fecha, institución editora y lugar de publicación.

**En este número:**

**Traducción**

Lila del Cerro

**Diseño**

Silvia Diez

**Publicado y distribuido**

en 2005 por Oficina Regional de Ciencia de la UNESCO para América Latina y el Caribe - Montevideo

La correspondencia deberá dirigirse al Editor Administrativo.

Editado por: **UNESCO**

**División de Ciencias Ecológicas y de la Tierra**  
**Programa de Cooperación Sur-Sur**  
**7, Place de Fontenoy**  
**75 700 PARIS (FRANCIA)**

Tels.: 33 - (1) 45.68.41.46

Telefax: 33 - (1) 45.68.58.04

E-mail: m.clusener-godt@unesco.org

El Programa de Cooperación Sur-Sur está en INTERNET:

<http://www.unesco.org/mab/south-south/index.htm>

**Editor Científico**

**Ignacy SACHS**

ECOLE DES HAUTES  
ETUDES EN SCIENCES  
SOCIALES (EHESS)

Centre de Recherches sur le  
Brésil Contemporain (CRBC)

54 Bd. Raspail  
75270 PARIS Cedex 06  
FRANCE

Teléfono : 33 - (1) 49.54.20.85

Telefax : 33 - (1) 45.48.83.53

**Editor Administrativo**

**Miguel CLÜSENER-GODT**

UNITED NATIONS  
EDUCATIONAL, SCIENTIFIC  
AND CULTURAL  
ORGANIZATION (UNESCO)

Division of Ecological  
and Earth Sciences  
South-South Co-operation  
Programme  
1, rue Miollis  
75732 Paris Cedex 15  
FRANCE

Teléfono : 33 - (1) 45.68.41.46

Telefax : 33 - (1) 45.68.58.04

**Editor en español**

**Claudia S. KAREZ**

ORGANIZACION DE LAS  
NACIONES UNIDAS PARA LA  
EDUCACION, LA CIENCIA Y LA  
CULTURA (UNESCO)

Programa MAB  
Oficina Regional de Ciencia para  
América Latina y el Caribe  
Edificio MERCOSUR  
Luis Piera 1992, 2o. piso  
11200 Montevideo  
URUGUAY

Teléfono : 598-2 - 413 20 75

Telefax : 598-2 - 413 20 94

E-mail: cskarez@unesco.org.uy

---

## AGRADECIMIENTOS

Un elevado número de colegas ha realizado aportes a este esfuerzo conjunto que he tenido el privilegio de coordinar. Sin sus aportes y sugerencias, esta publicación no hubiera sido posible... y no hubiera tenido ningún valor. Debo expresar mi especial reconocimiento por su tiempo y sus ideas a: Alfredo Reca (Argentina); Edilberto Romero (Belice); João Albuquerque y Clayton Lino (Brasil); June-Marie Mow (Colombia); María Herrera (Cuba); Joerg Henninger (Ecuador); Ignacio Ballarín y Cipriano Marín (España); Carlos Velásquez y Oscar Rojas (Guatemala); Robert Dilger, Roger Roman, Carlos Landero y Claudia Valle (Nicaragua); Thora Amend, Indra Castanedo y Charlotte Elton (Panamá); Beatriz Chase (Paraguay); Siegfried Kastl (Perú); Gonzalo Picasso y Alvaro Díaz (Uruguay); Otto Huber (Venezuela); Salvatore Arico, Peter Bridgewater, Miguel Clüsener-Godt, Malcolm Hadley, Claudia Kárez, Cathy Lee, Paula Santos y Maria Eugenia Stolk (UNESCO).

El autor desea agradecer la financiación de un cargo de Experto Asociado para el Programa MAB de la UNESCO, que fuera generosamente donada por el Ministerio Federal de Cooperación y Desarrollo Económico (Bundesministerium für Wirtschaftliche Zusammenarbeit und Entwicklung - BMZ) de Alemania, que fue lo que en primera instancia permitió que se realizara este estudio.

Las evaluaciones, interpretaciones y conclusiones expresadas en el presente corresponden exclusivamente al autor y no deben ser atribuidas en forma alguna a la UNESCO.

Montevideo, setiembre de 2004

Tilman Jaeger, UNESCO

## INDICE

1.	INTRODUCCIÓN .....	5
2.	RESEÑA GENERAL DEL PROGRAMA MAB Y LA CONSERVACIÓN EN LA REGIÓN .....	7
2.1	Creación del Programa MAB y las reservas de biosfera .....	7
2.2	La conservación en el contexto regional .....	11
3.	EL PROGRAMA MAB Y LAS RESERVAS DE BIOSFERA EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE: ¿EN QUÉ SITUACIÓN NOS ENCONTRAMOS? .....	14
3.1	Funcionamiento del Programa MAB .....	14
3.1.1	El nicho del Programa MAB y su percepción .....	14
3.1.2	Los Comités Nacionales y Puntos Focales MAB .....	17
3.1.3	Comunicación, redes e intercambio de información .....	23
3.2	Las reservas de biosfera de la región .....	27
3.2.1	Las reservas de biosfera: Cifras y tendencias .....	27
3.2.2	Representatividad de las reservas de biosfera y prioridades de la conservación .....	34
3.3	Gestión y coordinación de las reservas de biosfera en la región .....	43
3.3.1	Procedimiento de nominación y designación .....	43
3.3.2	Aspectos jurídicos .....	46
3.3.3	Aspectos institucionales y administrativos .....	52
3.3.4	Observación permanente, evaluación y revisión periódica .....	55
3.3.5	Participación de los grupos de interés .....	57
3.3.6	Integración a las estrategias y los planes de mayor amplitud .....	59
3.3.7	Apoyo al Programa MAB y a las reservas de biosfera .....	61
4.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	63
5.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	67
6.	ANEXOS .....	69

---

## 1. INTRODUCCIÓN

No es ninguna novedad que se promuevan enfoques de la gestión de las áreas protegidas que tomen en cuenta la “dimensión humana” y no establezcan una oposición entre conservación y desarrollo. Se ha comprobado que reservar tierra -y agua- para fines vinculados a la conservación, sin tener en cuenta su contexto ecológico, social, económico y cultural, es una medida que resulta insuficiente y en ocasiones es también contraproducente a los efectos de la conservación de la “Naturaleza”. Si bien se reconocen los destacados logros de la gestión “convencional” de las áreas protegidas, en los últimos tiempos ha ganado terreno un amplio consenso en favor de la necesidad de ampliar el alcance de la conservación.

Por consiguiente, la conservación transita una fase de reorientación, que a veces es incluso considerada como un cambio de paradigma. Cada vez son más los enfoques y las iniciativas que comparten una visión de sistemas de cogestión, con frecuencia a gran escala, en los que se negocian los intereses y los conflictos de una amplia gama de interesados con el propósito de conciliar los objetivos de la conservación y los objetivos del desarrollo. Dentro de esta óptica se considera que la conservación es parte integrante de procesos y esquemas de planificación más amplios y participativos.

Si bien puede concebirse -y ha sido bien documentada- la necesidad de incorporar nuevos enfoques, su puesta en práctica sigue constituyendo un enorme desafío y tiene considerables implicancias jurídicas, institucionales y administrativas. A los efectos de que esta reorientación teórica resulte operativa en la práctica, se debe modificar sustancialmente la participación y los roles de los grupos interesados en el proceso de la toma de decisiones, y también los perfiles profesionales. Evidentemente, no hay caminos trazados, y aún resta por resolver numerosos interrogantes.

Dentro del Programa el Hombre y la Biosfera (Man and the Biosphere - MAB) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), las reservas de biosfera se basan en un concepto que apunta explícitamente a conciliar la conservación y el desarrollo, algo que resulta compatible con los nuevos rumbos que está tomando la conservación en la actualidad. Si bien algunos casos han merecido especial atención y si bien existen algunas compilaciones y revisiones parciales de datos (por ejemplo, UNESCO, 2002), en la actualidad no se cuenta con un panorama completo del funcionamiento, las fortalezas, las debilidades y las experiencias adquiridas a través del Programa MAB, y en particular acerca de las reservas de biosfera. El objetivo de la presente publicación consiste en contribuir a un análisis que se hace necesario acerca de esta carencia de información, con especial énfasis en América Latina y el Caribe. Se trata de un intento por identificar las mejores prácticas y los factores críticos, así como de lograr ideas, más que de ofrecer un mero análisis estadístico. Se espera que esta información, que hasta la fecha no se encontraba disponible, sea de utilidad para quienes participan y se interesan por el enfoque del Programa MAB y el tema de las reservas de biosfera dentro y fuera de la región. Esta publicación no pretende de ninguna manera evaluar los desempeños. La información que aquí se presenta no podrá sustituir a un análisis profundo de cada una de las reservas de biosfera, análisis que no corresponde al marco de esta evaluación.

Desde el punto de vista metodológico, se consideró de utilidad dialogar con colegas que trabajaran en las reservas de biosfera en representación de ministerios, administraciones públicas, agencias de desarrollo y organizaciones no gubernamentales (ONG) de los países considerados en el estudio. Durante la fase preliminar, conjuntamente con estos colegas elaboramos cuestionarios que permitirían identificar las principales cuestiones. Estos diálogos se reflejan en los temas tratados en el presente trabajo. La segunda fase consistió en el envío de las preguntas en forma de cuestionario abierto, que se usaron a la vez como lista de verificación en entrevistas personales semiestructuradas (ver Anexo 3). Se recibieron contestaciones y comentarios por escrito de ocho países. Se realizó un total de más de 40 entrevistas durante misiones en Argentina, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica, Cuba, Guatemala, Nicaragua, Panamá, Paraguay, República Dominicana y Uruguay, en diversas reuniones internacionales celebradas en la región y, toda vez que ello fue posible, en visitas a las reservas de biosfera. Se realizó además una extensa revisión de la bibliografía sobre el tema.

Todas estas actividades dieron como resultado una compilación de experiencias de campo, conocimientos adquiridos, observaciones y opiniones individuales. Las expresiones recogidas son muy variadas y no reflejan necesariamente ni una percepción “objetiva” de una situación dada ni la opinión del autor. No obstante ello, estas expresiones se consideran un valioso aporte al debate sobre el Programa MAB y las reservas de biosfera.

Al comienzo de este trabajo se incluye una breve reseña de la concepción actual del Programa MAB y las reservas de biosfera (Apartado 2.1) así como información básica sobre la conservación en la región (Apartado 2.2), lo que da el marco para los capítulos siguientes. En el Capítulo 3 se presentan los resultados correspondientes al funcionamiento del Programa MAB (Apartado 3.1) y las reservas de biosfera (Apartados 3.2 y 3.3). A su vez, los Apartados 3.1 y 3.3 se subdividen en temas, todos ellos organizados de la siguiente manera:

- √ Panorama general de los elementos fundamentales del tema en cuestión, elaborado sobre la base de la Estrategia de Sevilla, el Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de Biosfera y otras referencias clave adicionales. El propósito de estos apartados consiste en brindar una introducción al tema a los lectores que no estén familiarizados con el Programa MAB, o un “repaso” a los conocedores. Es posible que los lectores que estén familiarizados con la base teórica prefieran centrar su atención en los apartados siguientes.
- √ Comentarios y sugerencias desde América Latina y el Caribe para la consolidación del Programa MAB y las reservas de biosfera.
- √ Conclusiones sobre cada uno de los temas.

Las conclusiones y recomendaciones generales que se detallan en el Capítulo 4 tienen el propósito de integrar los resultados e identificar los patrones prevalecientes, y constituir el punto de partida concreto de las medidas que se tomen en el futuro. Por último, en los Anexos se ofrece al lector información adicional, tal como, por ejemplo, textos jurídicos.

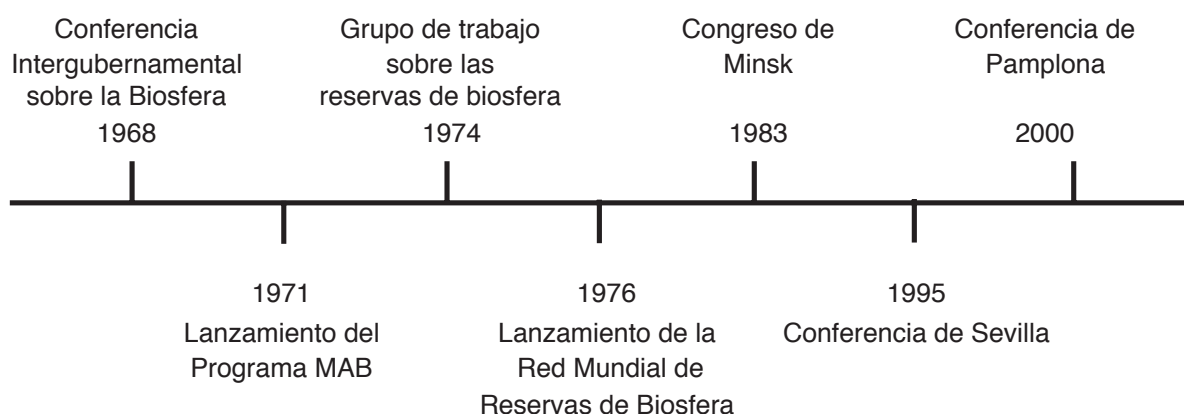
## 2. RESEÑA GENERAL DEL PROGRAMA MAB Y LA CONSERVACIÓN EN LA REGIÓN

El primer apartado presenta una breve reseña del Programa MAB y las reservas de biosfera, desde los primeros debates de fines de los años 60 hasta los acontecimientos más recientes, principalmente extraídos de publicaciones del Programa MAB, artículos científicos y comunicaciones personales con la Secretaría del Programa MAB. Luego de esta mirada retrospectiva, se brinda información básica sobre la conservación en América Latina y el Caribe. Por razones obvias, ambos apartados solamente pueden presentar una visión superficial de una realidad que es muy compleja y variada.

### 2.1 Creación del Programa MAB y las reservas de biosfera

El Programa intergubernamental MAB de la UNESCO data del año 1971, cuando todavía no eran evidentes los esfuerzos por conciliar la conservación y el desarrollo. Sobre la base de investigaciones interdisciplinarias, el Programa MAB se fijó la meta de desarrollar conceptos que pudieran aplicarse dentro de lo que en la actualidad se conoce como “desarrollo sustentable”, mucho antes de que se acuñara la expresión tan común en nuestros días. A lo largo de las décadas, la misión del Programa MAB ha consistido en abordar científicamente los aspectos cada vez más apremiantes de la relación del hombre con la biosfera, por medio de investigaciones, capacitación y demostraciones. Asimismo, el Programa MAB ha generado y dado a conocer copiosa y valiosa información sobre una amplia gama de temas, como por ejemplo a través de la difundida “*MAB Book Series*”.

Las reservas de biosfera constituyen un elemento esencial del Programa; se trata de “laboratorios” designados por los gobiernos nacionales para la prueba, ajuste, demostración y aplicación *in situ* de los conceptos del Programa. Resultará de utilidad examinar una vez más la historia de las reservas de biosfera, que al mismo tiempo refleja la historia del Programa MAB, y los grandes rasgos del debate más amplio sobre la conservación y el desarrollo. El cronograma que figura a continuación reseña los acontecimientos y las fechas clave de dicha evolución.



**Figura 1:** Hitos en la evolución del Programa MAB de la UNESCO. Fuente: Price (2002) y [www.unesco.org/mab](http://www.unesco.org/mab).

A partir de debates que habían tenido lugar con anterioridad, el concepto de reserva de biosfera se incluyó por primera vez en los planes del Programa MAB en el año 1970, un año antes de su lanzamiento oficial. Durante una reunión celebrada en 1973, el panel de expertos que trabajaba en una de las diversas áreas temáticas de los proyectos del Programa, denominada “Conservación de las áreas naturales y del material genético que contienen”, incluyó las reservas de biosfera. Sin embargo el Consejo Internacional de Coordinación (CIC), órgano rector del Programa MAB, reconoció que se debía asignar mayor importancia a la utilización humana de las reservas, en contraposición a un interés circunscrito a las investigaciones ecológicas dentro del marco de un área temática dada. Un grupo de trabajo conformado por la UNESCO, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (Food and Agriculture Organization - FAO) elaboró criterios y directrices para la selección y creación de reservas de biosfera. Para este grupo de trabajo, los objetivos fundamentales de las reservas de biosfera eran la conservación de los ecosistemas, la investigación, y la educación (UNESCO, 1974). Dos años más tarde, en 1976, se produjo el lanzamiento de la Red Mundial de Reservas de Biosfera. En tan sólo cinco años se designaron 208 reservas de biosfera, y hacia fines de 2003, existían 440 sitios en aproximadamente 100 países.

En 1983, la UNESCO y el PNUMA aunaron nuevamente sus esfuerzos a los de la FAO y la UICN para convocar el “Primer Congreso Internacional sobre Reservas de Biosfera”, que se celebraría en Minsk, Bielorrusia. Como resultado de este Congreso se elaboró el “Plan de acción para las reservas de biosfera”, que fue aprobado un año después. Durante el Congreso de Minsk se confirmaron y estipularon las tres funciones complementarias de las reservas de biosfera, que en principio continúan sirviendo de guía hasta nuestros días: las funciones de conservación y desarrollo, y una tercera función logística que abarca, entre otros, investigación, educación y capacitación. Asimismo, el Congreso hizo hincapié en la división física de las reservas de biosfera en tres tipos de zonas: una zona núcleo, una zona de amortiguación y una zona de transición. Más aún, el Plan de Acción incluyó una declaración explícita de que las personas debían ser consideradas parte de las reservas de biosfera, lo que propiciaba la participación de instituciones gubernamentales, ONG y actores locales, así como un enfoque interdisciplinario donde colaborarían las ciencias naturales y las ciencias sociales. Según Phillips (1995), la Conferencia sirvió para que la idea superara las barreras de una noción puramente científica.

Con el correr de los años, cada vez se fue aceptando más la necesidad de fortalecer los nexos entre la conservación y el desarrollo. Ciertas directivas influyentes tales como la “Estrategia Mundial para la Conservación” (*World Conservation Strategy*, 1980) y “El Cuidado de la Tierra” (*Caring for the Earth*, 1991), difundidas por la UICN, el PNUMA y el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), reflejan el hecho de que, a partir de comienzos de la década de los 80, los conceptos integrados han adquirido un considerable impulso. Importantes reuniones globales celebradas a comienzos de los años 90 revistieron particular importancia para las reservas de biosfera, incluyendo la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (UNCED) (Río de Janeiro, 1992) y el 4º Congreso Mundial de Parques Nacionales y Áreas Protegidas (Caracas, Venezuela, 1992). Ambas reuniones contribuyeron al aumento de la visibilidad y el apoyo gubernamental a las auténticas “preocupaciones” del MAB.



Sin embargo, es grande la distancia que separa un concepto, por más convincente que sea, de la aplicación de un cambio en la práctica. Las reservas de biosfera no constituyen una excepción, y con frecuencia no lograron colmar las ambiciosas expectativas que se habían generado. En su gran mayoría, las reservas de biosfera no pasaron de ser áreas protegidas “convencionales” que ahora lucían un nuevo nombre, y nunca se alcanzaron en ellas ciertos componentes esenciales asociados al concepto, tales como la zonación o la participación de la población local. A mediados de los años 90, un informe de la UICN manifestaba que con frecuencia las agencias que gestionaban las áreas protegidas habían demostrado ser incapaces de estar a la altura del ambicioso concepto y que, en la práctica, eran escasas las oportunidades de participación de los interesados (UICN, 1995). Así pues, se puso en evidencia la necesidad de realizar un análisis profundo que elevara los niveles y la credibilidad de la Red Mundial y de las reservas de biosfera individuales.

El reconocimiento creciente de la necesidad de conceptos integrados y el escaso éxito de su promoción en la práctica sentaron las bases para la Conferencia Internacional sobre Reservas de Biosfera que se celebraría en 1995. Con el fuerte apoyo de España, la UNESCO reunió en Sevilla, España, a cerca de 400 expertos de más de 100 países y 15 organizaciones internacionales y regionales. Este importante esfuerzo tenía el propósito de evaluar la implementación del Plan de Acción de 1984 y analizar el papel que desempeñarían las reservas de biosfera en el futuro. Uno de los resultados de esta Conferencia fue la elaboración de un borrador casi definitivo de marco estatutario para la Red Mundial de Reservas de Biosfera, que fue aprobado por la Conferencia General de la UNESCO ese mismo año, una vez analizado y completado por el CIC. La Conferencia General también aprobó la “Estrategia de Sevilla”, que es otro documento clave del Programa (UNESCO, 1996). Refiriéndose a la Conferencia, Phillips (1995) manifestó que fue “la mejor oportunidad hasta la fecha para hacer efectivo un potencial indudable”. Y destacó, con razón, que su éxito dependería del seguimiento de todos los interesados en el tema.

Al finalizar la Conferencia de Sevilla, Price et al. (sin fecha) observaron que solamente en una de las diez “directrices clave” incluidas en el Preámbulo de la versión definitiva de la Estrategia de Sevilla se menciona la investigación y la observación permanente, que hasta ese momento habían desempeñado un rol tan predominante. Durante la Conferencia, se destacó la importancia de las reservas de biosfera como espacios aptos para la conciliación de la conservación y el desarrollo sustentable, tal como se define en los ejemplos de trabajo de los acuerdos y las declaraciones de la UNCED. “En lugar de convertirse en islas en un mundo cada vez más amenazado por el impacto de las actividades humanas, [las reservas de biosfera] pueden ser el teatro de la reconciliación entre los seres humanos y la naturaleza, y permitir la revalorización del conocimiento acumulado para responder a las necesidades de las generaciones futuras. Pueden, además, contribuir a superar las dificultades derivadas de la índole sectorial de nuestras instituciones. En resumen, las reservas de biosfera son mucho más que simples zonas protegidas” (extracto de “El planteamiento de Sevilla para el Siglo XXI” - Estrategia de Sevilla, UNESCO, 1996). De esta forma, conceptualmente, las reservas de biosfera se transforman en sitios destinados a explorar y demostrar enfoques de la conservación y el desarrollo sustentable a escala regional. Las funciones complementarias se definieron en mayor detalle como:

- √ Conservación – contribuir a la conservación de los paisajes, los ecosistemas, las especies y la variación genética;

- √ Desarrollo – impulsar un desarrollo económico y humano que sea sustentable desde los puntos de vista social, cultural y ecológico;
- √ Apoyo logístico – brindar apoyo a proyectos demostrativos, a la educación y a la capacitación en temas ambientales, y a la investigación y la observación permanente de aspectos locales, regionales, nacionales y globales vinculados a la conservación y el desarrollo sustentable.

En el año 2000, en Pamplona, España, se celebró una reunión de seguimiento, a la que a veces se hace referencia como “Sevilla+5”, con el objetivo de inventariar la implementación de la Estrategia de Sevilla e identificar prioridades, obstáculos y temas emergentes. Bridgewater (2001), que era, a la fecha, Secretario del Programa MAB, reconoció la necesidad de mejorar las reservas de biosfera con el fin de lograr:

- √ Mejor visibilidad;
- √ Mejor apoyo;
- √ Mejor alcance;
- √ Mejor uso como laboratorios al aire libre;
- √ Mejor integración a la planificación regional;
- √ Mejor integración a las economías locales;
- √ Mejor uso como aulas de clase;
- √ Mejor metodología para la evaluación;
- √ Mejor vinculación con los mecanismos multilaterales ambientales;
- √ Mejor vinculación recíproca.

Dentro del marco de la reunión de Pamplona, se asignaron prioridades a las tareas futuras, diferenciadas según que su alcance fuera nacional, al nivel de un sitio, o al nivel de la Secretaría del Programa MAB. Se puede acceder a dichas recomendaciones, por el sitio [www.unesco.org/mab/mabicc/2000/spa/SevilleActionSpa.htm](http://www.unesco.org/mab/mabicc/2000/spa/SevilleActionSpa.htm), que también incluye las acciones de seguimiento pertinentes.

La breve reseña de la evolución de las reservas de biosfera ilustra cómo se fue ampliando el énfasis que se atribuye al concepto durante sus tres décadas de existencia. Si bien existen fuertes obstáculos para su implementación, se han realizado considerables esfuerzos por superarlos. Los cambios que han registrado las ideas sobre la conservación desde la creación del Programa MAB a la fecha han sido significativos. Hoy en día se reconoce ampliamente que las áreas protegidas son una respuesta importante -pero insuficiente- a las amenazas que se ciernen sobre la biodiversidad en todas sus formas. La necesidad de una visión que trascienda las fronteras de las áreas protegidas se ha convertido en el centro medular de los debates sobre la conservación, tal como lo ilustra el lema del Congreso Mundial de Parques 2003: “Beneficios más allá de las fronteras”. Es obvio que los temas abordados por el Programa MAB con respecto a las reservas de biosfera no son temas anticuados,

sino que reflejan las más amplias tendencias de la conservación y la gestión de los recursos naturales, y también la participación. ¿Podría decirse que el hecho de que las preocupaciones y las prioridades genuinas del Programa MAB hayan pasado a constituir el centro medular de los debates, implica que ha llegado la hora del MAB? O por el contrario, ¿al ayudar a brindarle visibilidad y reconocimiento a estos temas el Programa MAB se ha quedado sin trabajo, como lo planteaba un colega latinoamericano? Lo cierto es que el Programa MAB no existe en el vacío, sino que es parte del “paisaje de la conservación” institucional, que ha evolucionado significativamente durante las últimas décadas. En la actualidad existen nuevas fuerzas propulsoras, ONG cada vez más potentes de alcance local o internacional. Estas fuerzas incluyen grupos con diversas orientaciones sociales y culturales, lo que hace que se desdibujen las fronteras “tradicionales” de la comunidad conservacionista. Ante estas circunstancias, el Programa MAB y las reservas de biosfera se verán forzados a redefinir su perfil sobre la base de sus ventajas comparativas. Uno de los objetivos de esta publicación consiste en incentivar la reflexión y la discusión sobre el papel cambiante del Programa MAB.

## 2.2 La conservación en el contexto regional

### *La región*

La región de América Latina y el Caribe se puede dividir, a su vez, en tres principales regiones geográficas: América Central incluido México, el Caribe Insular y el continente sudamericano. La diversidad geográfica de la región incluye extensas cordilleras, principalmente los Andes, que es la cadena montañosa más larga del mundo y la segunda en términos de altura, desiertos, amplios altiplanos, tierras costeras bajas, extensos humedales, verdes llanuras, una gran variedad de selvas y bosques, islas volcánicas e importantes formaciones de arrecifes de coral.

Cabe también destacar la diversidad de ecosistemas, que varían desde algunos de los desiertos más áridos de la Tierra hasta las selvas tropicales más húmedas del planeta. En un trabajo que se ha difundido muchísimo como referencia, Dinerstein et al. (1995) distinguen cinco tipos principales de ecosistemas terrestres, subdivididos a su vez en once tipos de hábitat principales y 191 ecorregiones. Los principales tipos de ecosistemas son los bosques tropicales de hoja ancha (42,8% de la superficie terrestre regional), los bosques templados de hoja ancha y coníferas (5,1%), las zonas de praderas, sabanas y arbustales (40,6%), las formaciones xéricas (11,5%) y los manglares (0,2%). Los ecosistemas fluviales y lacustres de la región, tales como en los ríos Amazonas, Orinoco y Paraná, los lagos Titicaca y Nicaragua, y los lagos andinos del sur de Chile y Argentina, son de una belleza paisajística excepcional y albergan a una gran diversidad de especies. A ello se suma la biodiversidad marina, en particular los arrecifes de coral del Caribe, que se ha estimado que cubren unos 20.000 km<sup>2</sup> o un 7% del total mundial (PNUMA, 2003).

Según Myers et al., (2000) y según la información divulgada por la ONG Conservación Internacional ([www.conservation.org](http://www.conservation.org), [www.biodiversityhotspots.org](http://www.biodiversityhotspots.org)), siete de los 25 puntos neurálgicos

("hotspots") de la diversidad de todo el mundo se encuentran en la región, definidos, a los efectos del presente, como lugares donde concentraciones excepcionales de especies endémicas están registrando, a pasos veloces, una pérdida de su hábitat. De acuerdo con dichos estudios, el Caribe Insular y Mesoamérica (conformada por América Central y algunas zonas del sur de México), es decir, dos de las tres principales regiones geográficas, son consideradas un punto neurálgico en toda su extensión. En cuanto se refiere a América del Sur, en esta lista exclusiva también figuran Chile Central, el Cerrado y la Selva Atlántica de Brasil, los Andes Tropicales, y las selvas del noroeste del continente (Chocó, Darién y el oeste de Ecuador), compartidas por Colombia, Ecuador y Panamá. Se estima que solamente estos lugares contienen más de 46.000 especies de vegetales vasculares, 1.597 de anfibios, 1.208 de reptiles, 1.267 de aves y 575 de mamíferos (Myers et al., 2000). Asimismo, la provincia florística californiana, que se adentra en el norte de México, también es considerada como un punto neurálgico.

De acuerdo a la FAO (2001), aproximadamente una cuarta parte de la cubierta forestal del mundo se encuentra en América Latina y el Caribe. La cuenca amazónica contiene la selva tropical lluviosa más extensa del mundo, que incluye al menos unos 20 tipos diferentes de selvas lluviosas y, en términos de su biodiversidad, es considerada por muchos como el ecosistema terrestre más rico del mundo.

Un importante estudio llevado a cabo durante las tres últimas décadas por el PNUMA (2003) indica que América Latina y el Caribe sufren un elevado índice de degradación ambiental que va en aumento. Entre los múltiples factores que favorecen estas tendencias, el informe señala el crecimiento demográfico, la creciente desigualdad de los ingresos, el alcance limitado de la planificación y la fuerte dependencia de la explotación de los recursos naturales. Los problemas ambientales más graves que enfrentan las áreas costeras y marinas de América Latina y el Caribe incluyen la transformación y destrucción del hábitat causadas por el turismo, el desarrollo de obras de infraestructura, la urbanización, la agricultura, la piscicultura y la explotación excesiva de los recursos pesqueros (PNUMA, 2003). El informe prevé un fuerte agravamiento de estos problemas a causa del cambio climático y el aumento del nivel del mar, especialmente en el Caribe.

En conclusión, el excepcionalmente rico y diverso entorno ambiental natural de América Latina y el Caribe enfrenta graves amenazas. La mayoría de los observadores coinciden en que la situación del medio ambiente y la utilización de los recursos naturales se encuentran imbricadas al desarrollo social, económico, cultural y político, tanto por sus causas como por sus efectos. Los problemas parecen ser cada vez más apremiantes. Obviamente, cada vez resulta más urgente la necesidad de lograr enfoques y conceptos integrados que traduzcan las buenas ideas y los compromisos retóricos en cambios reales en el mundo real.

### ***La conservación y las áreas protegidas de la región***

Se considera que las áreas protegidas son un componente crítico de toda estrategia destinada a contribuir a mitigar la degradación ambiental y a conservar el medio ambiente natural y sus múltiples valores y funciones. Los países de América Latina y el Caribe han logrado grandes avances en las

---

últimas décadas en términos de la creación de áreas protegidas, sistemas y redes nacionales de áreas protegidas, y crecientes esfuerzos fuera de las fronteras nacionales. Así, por ejemplo, el Corredor Biológico Mesoamericano ha sido centro de mucha atención por tratarse de un esfuerzo concertado a nivel subregional. La comunidad internacional de donantes ha brindado un fuerte apoyo a estos esfuerzos, en particular a partir del comienzo de los años 90. Al igual que en otros lugares, a pesar de los importantes logros alcanzados, la historia de las áreas protegidas de la región ha dado lugar a cuestionamientos éticos y pragmáticos que reflejan, según manifestaran Dudley et al. (1999), “los genuinos conflictos entre la necesidad de conservar la biodiversidad y las necesidades de los pueblos”. La amplia mayoría de las áreas protegidas de la región de América Latina y el Caribe ha sido tradicionalmente habitada o utilizada por las poblaciones locales, y en muchos casos lo es hasta nuestros días (ver, por ejemplo, Amend et al., 1995, y Kemf, 1993). De hecho, parece haber una yuxtaposición casi sistemática entre el interés por las áreas de conservación y la presencia de comunidades rurales pobres y marginadas en la región, muchas de ellas conformadas por grupos indígenas. Duin et al. (1995) midieron la correlación entre la biodiversidad y la diversidad cultural sobre la base de dos conjuntos de datos elaborados a partir de mapas, para lo que se hizo uso del concepto de utilidad biológica. Los autores hallaron una fuerte correlación entre el valor de la utilidad biológica y la diversidad cultural, un indicador adicional de la necesidad de contar con conceptos que trasciendan el alcance y las perspectivas de las ciencias naturales. El creciente consenso acerca de la necesidad de planes integrados de conservación y desarrollo para la región se puso de manifiesto, por ejemplo, en el Primer Congreso Latinoamericano sobre Parques Nacionales y otras Áreas Protegidas (Santa Marta, Colombia, 1997) y, más recientemente, en el Congreso Mesoamericano de Áreas Protegidas (Managua, Nicaragua, 2003). Los nuevos conceptos, que promueven la participación de la sociedad civil, incluidas las poblaciones locales y autóctonas, parecen ser un tema tanto de principios como de pragmatismo, no sólo en términos del tratamiento de problemas, que son muy reales, sino también en términos de superar lo que Davey (1993) ha llamado la “cara inaceptable de la conservación”.

### **3. EL PROGRAMA MAB Y LAS RESERVAS DE BIOSFERA EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE: ¿EN QUÉ SITUACIÓN NOS ENCONTRAMOS?**

El siguiente apartado le ofrece al lector un análisis de la percepción del Programa MAB, los Comités Nacionales MAB, la Secretaría del Programa MAB y la comunicación en su sentido más amplio. Los apartados 3.2 y 3.3 se refieren, por su parte, a diversos aspectos de las reservas de biosfera de la región.

#### **3.1 Funcionamiento del Programa MAB**

##### ***3.1.1 El nicho del Programa MAB y su percepción***

###### ***Antecedentes***

La Constitución de la UNESCO, vigente a partir del año 1946, establece el mandato general y las directivas de la Organización. Como forma de contribuir “a la paz y a la seguridad estrechando, mediante la educación, la ciencia y la cultura, la colaboración entre las naciones”, el documento enfatiza que los propósitos y las funciones de la UNESCO promueven el mantenimiento, la creación y la difusión del conocimiento (ver su texto completo en [www.unesco.org](http://www.unesco.org)). Esta referencia a lo que podría ser considerado la competencia medular de la UNESCO, brinda el telón de fondo sobre el que se erige toda la Organización en su conjunto, incluyendo el Programa MAB. A los efectos del Programa MAB quizás resulte de interés analizar si su percepción externa es coherente con este telón de fondo.

La percepción que se tiene de un programa está estrechamente vinculada a su nicho, sea real o supuesto. Tal como se bosquejó en el capítulo anterior, en el campo de la conservación y el desarrollo, las ideas y los conceptos han evolucionado sustancialmente durante las últimas décadas. En el escenario encontramos ahora nuevos actores y nuevas fuerzas propulsoras. Un alto número de autoridades nacionales, donantes y agencias bilaterales y multilaterales, organizaciones gubernamentales, ONG, fundaciones e instituciones académicas han orientado -o afirman haber orientado- sus esfuerzos hacia el logro de un “desarrollo sustentable”, del que forma parte integral la conservación de la naturaleza. Al leer las declaraciones estratégicas de diversas organizaciones, cada vez resulta más difícil reconocer nichos claros y diferenciados, aún dentro de las diversas instituciones de la familia de las Naciones Unidas que operan en el campo del medio ambiente. A medida que las líneas retóricas se van desdibujando, cada vez resulta más evidente la necesidad de mejorar la coordinación y la armonización de las tareas, en particular debido a que la escasez de recursos ha aumentado la competencia y las presiones por alcanzar la eficiencia. Como en el caso de todas las organizaciones internacionales, en el seno del Programa MAB han surgido interrogantes fundamentales:

- √ ¿Reflejan las actividades actuales del Programa MAB su competencia central y sus ventajas comparativas?

- √ ¿De qué forma es percibido el Programa MAB? ¿En qué lugar se ubican, dentro de este panorama general, sus acciones y sus comunicaciones?

### ***Comentarios desde América Latina y el Caribe***

En todos los países que se tomaron en consideración (ver Introducción), el Programa MAB es bien conocido, y en forma sistemática se le reconoce su papel pionero en el debate sobre lo que hoy en día corresponde a la órbita de la “conservación y el desarrollo sustentable”. Este difundido reconocimiento de sus destacados logros del pasado, que a veces no tenían antecedentes de su tipo, es el verdadero capital del Programa. Sin embargo, los comentarios recibidos en América Latina y el Caribe sugieren que ni siquiera en la comunidad profesional existe en la actualidad un perfil que se asocie claramente al Programa MAB como programa de características generales. Cabe destacar que varios entrevistados sugirieron la existencia de importantes limitaciones en la gestión del conocimiento por parte del Programa MAB. Así, por ejemplo, se citó reiteradamente la falta de acceso a información y las barreras que imponen los idiomas en las publicaciones e incluso en la correspondencia.

En el pasado, entre el comienzo de los años 70 y mediados de la década de los 90, hubo 14 áreas de proyectos internacionales que marcaron el tono de las actividades de investigación del MAB acerca de la interacción entre el ser humano y el medio ambiente en diferentes biomas (por ejemplo las tierras áridas y las selvas tropicales húmedas), en diferentes unidades fisiográficas (por ejemplo islas, montañas y sistemas urbanos), y acerca de ciertos procesos o perspectivas específicos (como por ejemplo la percepción de la calidad ambiental). Un cierto número de proyectos de campo llevados a cabo en América Latina y el Caribe hicieron un aporte a la agenda de investigaciones del MAB en estos y otros campos relacionados.

Más recientemente, especialmente a partir de la Conferencia sobre las Reservas de Biosfera de Sevilla de 1995, el papel del MAB parece haber quedado generalmente asociado o equiparado al desarrollo de las reservas de biosfera, es decir, actividades adicionales no parecían ser percibidas como parte de un programa coherente y digno de distinción. Aparte de las diferentes personas que participaron directa o indirectamente en ciertas actividades específicas, la mayoría de los colegas no tenía conocimiento de ninguna actividad que actualmente desarrollara el Programa MAB en la región.

Es de destacar que tanto el Programa MAB como la coordinación de las reservas de biosfera son considerados como algo centralizado y poco transparente. Aún dentro de la comunidad profesional es sorprendente el nivel de desconocimiento que existe acerca de los procedimientos y las reglas de juego asociados a un programa intergubernamental. En forma reiterada se utilizó la expresión “caja negra” para describir lo que muchos observadores perciben como estructuras burocráticas, tanto a nivel de la UNESCO como a nivel de sus equivalentes locales, los Comités Nacionales del Programa MAB.

En resumen, se considera que el Programa MAB es un actor legítimo, con credibilidad de larga data. Pero, con todo, parecería que existe el riesgo de que dicha posición privilegiada se vea

desbaratada. Es consenso difundido que el Programa MAB ha realizado aportes significativos a las corrientes más difundidas en los debates sobre la integración de la conservación y el desarrollo. Sin embargo, se sugirió que había llegado la hora de seguir avanzando, identificar un nicho más específico dentro del campo más amplio del desarrollo sustentable y poner más énfasis en los mecanismos operativos para poner en práctica las intenciones positivas y ampliamente aceptadas. Se destacó que, a estos efectos, se requerirían esencialmente servicios más descentralizados, adaptados a las necesidades regionales y locales.

### **Conclusiones**

A pesar de ser un nombre con el que todos están familiarizados, no se percibe que el Programa MAB esté realizando, como lo solía hacer en el pasado, un aporte especialmente coherente a los debates y las actividades actuales acerca de la conservación y el desarrollo. Las permanentes referencias a los logros del pasado deberían generar graves preocupaciones. Si bien sus rasgos innovadores y distintivos fueron en sus inicios el verdadero centro de atención del Programa MAB como tal, a lo largo de las últimas décadas las corrientes de pensamiento que han promovido los conceptos integrados y la aparición de una variada gama de nuevos actores han cambiado sustancialmente esta posición exclusiva de la que previamente gozaba el Programa.

Así pues, una importante interrogante que debe plantearse el Programa MAB es, ¿cuál será su rol ante los sustanciales cambios que se han operado en el terreno internacional? Parece hacerse necesario un análisis profundo que permita adoptar un rol y un perfil claros, basados en el mandato central y las ventajas comparativas del Programa MAB y en una mejor coordinación con otras organizaciones e instituciones. En algunas áreas es posible que otras organizaciones e instituciones estén mejor posicionadas que el MAB o cualquier integrante de la familia de las Naciones Unidas. Pero, por otro lado, hay situaciones y áreas temáticas en las que el Programa MAB tiene fuertes activos, debido a su propio carácter de programa intergubernamental. Estas consideraciones merecen ser analizadas y determinadas en mayor profundidad.

Actualmente, en América Latina y el Caribe no existe ningún programa regional coherente que se base en una evaluación realista de los recursos disponibles y las asociaciones y alianzas existentes. El desarrollo de un programa de este tipo serviría de marco general y brindaría pautas para actividades futuras. Asimismo, permitiría que el Programa MAB comunicara un rol nuevo y claramente definido, así como las prioridades de la región. Para ser justos, debemos aclarar que los comentarios -a veces críticos- de la región no son sólo reflejo de las limitaciones en la gestión del Programa. Por el contrario, también indican que muchos de los esfuerzos que se realizan no reciben la visibilidad y el crédito que merecen, lo que implica que las nuevas actividades deberán ir acompañadas de una mejor comunicación.



### 3.1.2 Los Comités Nacionales y Puntos Focales MAB

#### *Antecedentes*

Los Comités Nacionales MAB y, en su ausencia, las personas que actúan como Puntos Focales son los asociados primarios del Programa, y, por tanto, conforman su centro medular en los Estados Miembros. También son componentes esenciales del desarrollo continuado del Programa, pues representan a sus gobiernos ante el CIC, que es el principal órgano directivo del Programa MAB. Cada país tiene la responsabilidad de tomar las decisiones internas necesarias para asegurar el funcionamiento del Comité Nacional o de los Puntos Focales. La publicación titulada “Guidelines for Establishing MAB National Committees” (Directrices para el establecimiento de Comités Nacionales MAB) ofrece pautas claras acerca de su integración y los roles más recomendables para dichos Comités, dos temas que están estrechamente relacionados entre sí. El siguiente extracto nos proporciona un resumen de utilidad:

“Un Comité Nacional MAB es responsable de las actividades que constituyen la contribución nacional de un país al Programa Internacional sobre el Hombre y la Biosfera (MAB) en el campo de la conservación de la biodiversidad, el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de la formación, y en particular de la promoción del concepto de Reserva de Biosfera.”

(Fuente: Directrices para el establecimiento de Comités Nacionales MAB. Ver Anexo 1; ver el texto completo en <http://www.unesco.org/mab/docs/GuiaMAB.pdf>.)

Las funciones adicionales que se sugieren en dichas Directrices incluyen servir como enlace ante los representantes nacionales de otros programas y actividades de la UNESCO así como de otros mecanismos multilaterales pertinentes tales como, en particular, la Convención Ramsar relativa a los Humedales, la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de Lucha contra la Desertificación y la Convención Marco sobre el Cambio Climático.

Las Directrices requieren que los Comités tengan una composición equilibrada e interdisciplinaria, es decir que idealmente agrupen a una variada gama de instituciones de investigación científica, universidades, entidades y ministerios preocupados por la conservación, la gestión de los recursos, la planificación del uso de la tierra y otros aspectos pertinentes. Más aún, las Directrices ponen énfasis en el rol central de promover vínculos entre las reservas de biosfera y las autoridades nacionales, y en tal sentido se alienta explícitamente a los Comités a incluir a representantes de las autoridades a todos los niveles, incluyendo personal de las reservas de biosfera.

En resumen, los Comités deberían servir como foros nacionales para agrupar a científicos, autoridades políticas y administradores de sitios. Más allá de las fronteras nacionales, los Comités operan como representantes de la Secretaría del Programa MAB ante los Comités, científicos,

autoridades políticas, y administradores de sitios de otros países, y ante las agencias de desarrollo, de ser apropiado. Obviamente, los Comités Nacionales son un componente crucial para el funcionamiento y el éxito del Programa MAB.

### ***Comentarios desde América Latina y el Caribe***

En todas las encuestas y entrevistas se detectó un consenso general acerca de la necesidad de que se realice una mesa redonda o foro interdisciplinario dedicado a la conservación y el desarrollo a nivel nacional, en respuesta a la falta general de coordinación y comunicación entre las diferentes disciplinas y sectores. En el mejor de los casos, los Comités Nacionales MAB tienen el potencial de cumplir dicha función. Sin embargo, existe un acuerdo general en el sentido de que, con frecuencia, los Comités no logran esta ambiciosa meta.

Hay un cierto número de países en los que los Comités Nacionales MAB han desempeñado activamente el papel que se les ha asignado. A varios Comités de la región se les reconocen significativos aportes al debate sobre la conciliación entre la conservación y el desarrollo. Así, por ejemplo, el Comité MAB de México, creado hace ya mucho tiempo y vinculado estrechamente al renombrado Instituto Nacional de Ecología (INE), ha tenido una marcada influencia en la legislación, las políticas, los conceptos y las estrategias de conservación. Bajo su órbita o con su participación, se han desarrollado importantes estudios científicos. En el sitio [www.ine.gob.mx](http://www.ine.gob.mx) se puede acceder a una variada gama de temas vinculados a México, incluyendo las reservas de biosfera. Más aún, estos logros incluyen importantes aportes al propio desarrollo del Programa MAB en general, incluyendo los trabajos de fines de la década del 70 acerca de una asociación a largo plazo entre las instituciones de investigación y las comunidades locales de las reservas de biosfera de México, tales como Mapimí.

México es uno de los pocos países de la región que ha incluido las reservas de biosfera y los elementos componentes de la Estrategia de Sevilla en su legislación nacional (ver Apartado 3.3.2). Asimismo, la "filosofía" sobre las reservas de biosfera es uno de los elementos que conforman el concepto en que se fundamenta el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINAP) creado en 1996, dentro del cual las reservas de biosfera constituyen una categoría especial. En la actualidad, el Comité es miembro integrante de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), que es un órgano asesor independiente del gobierno que se creó en el año 2000.

Del mismo modo, al Comité Nacional MAB de Brasil (Comitê Brasileiro do Programa MAB - COBRAMAB) se le han reconocido sus aportes a un debate más amplio sobre las políticas y conceptos aplicables a la conservación, incluyendo la Ley N° 9.985 sobre el Sistema Nacional de Unidades de Conservación (SNUC) y su reglamentación (Decreto N° 4.340, de 2002). Las funciones del Comité fueron definidas en un decreto de 1999 (ver su texto completo en el Anexo 4) y en la antemencionada legislación. El Artículo 3 del Decreto establece las funciones del COBRAMAB, que incluyen: estimular la cooperación internacional, promover la articulación interinstitucional e intersectorial, y armonizar las investigaciones científicas vinculadas, entre otros, al Programa MAB. El Comité es presidido por el Ministerio del Medio Ambiente e incluye a representantes de los ministerios de Relaciones Exteriores, Ciencia y Tecnología, Educación, Cultura, y Planeamiento, Presupuesto y Gestión, así como del Instituto

---

Brasileño del Medio Ambiente y Recursos Naturales Renovables (IBAMA). También son integrantes del Comité dos representantes de la comunidad científica, dos de las organizaciones ambientalistas de la sociedad civil, y dos representantes del sector privado. El COBRAMAB también ha creado la Red Brasileña de Reservas de Biosfera, que opera a un nivel más técnico. Se considera que la misma es una red complementaria de utilidad, pues facilita un intercambio técnico permanente en un marco que, desde el punto de vista político, es más neutro que el del propio Comité MAB.

En la República Argentina, la Resolución N° 386/98 de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable (ver su texto completo en el Anexo 4), que ahora opera dentro de la órbita del Ministerio de Salud y Ambiente, especifica el funcionamiento y la misión de la Unidad de Coordinación del Programa MAB (UCPMAB) dentro de dicho Ministerio. A pesar de sus modestos recursos financieros, la asignación de horas de trabajo a su personal exclusivo constituye una ventaja que le permite al Comité llevar a cabo una amplia variedad de exitosas actividades que incluyen, por ejemplo, reuniones regulares de los representantes de las reservas de biosfera del país (actualmente once), talleres temáticos subregionales sobre las reservas de biosfera costeras en cooperación con sus vecinos brasileños y uruguayos, y, más recientemente, un taller sobre las revisiones periódicas de las reservas de biosfera. Asimismo, en el año 2001, Argentina fue anfitriona de una importante reunión de una red regional. A través de su Comité Nacional, Argentina ha realizado destacados aportes a la evolución permanente del Programa. En el sitio [www.medioambiente.gov.ar/mab](http://www.medioambiente.gov.ar/mab) se puede encontrar más información sobre estas actividades.

Creado en 1974, el Comité Nacional MAB de Cuba está conformado por aproximadamente 30 representantes honorarios de una amplia gama de instituciones públicas y científicas. Hoy en día, el Comité está afiliado al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA). Bajo los auspicios y con la participación directa del Comité se han llevado a cabo importantes investigaciones, como por ejemplo acerca de la ecología funcional de las selvas tropicales de la Reserva de Biosfera Sierra del Rosario. El Comité facilita activamente el intercambio entre las seis reservas de biosfera del país y también fuera de fronteras, incluyendo mecanismos de colaboración fraternal (“twinning”) entre reservas de biosfera individuales de Cuba y la península de Yucatán en México (por ejemplo la península de Guanahacabibes de Cuba y la reserva de Sian Ka’an de México). El Comité Nacional ha contribuido activamente a modelar la legislación ambiental, el sistema de áreas nacionales protegidas y la estrategia nacional en materia de biodiversidad.

El Comité de Costa Rica agrupa en la actualidad a representantes del Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE), ONG ambientales que incluyen, entre otros, a la Sociedad para la Conservación de la Vida Silvestre (Wildlife Conservation Society - WCS), así como la Universidad para la Cooperación Internacional (UCI) y representantes de las dos reservas de biosfera del país. Entre sus más recientes actividades, cabe mencionar un taller, celebrado junto con su vecina Nicaragua en el año 2003, acerca de la conservación transfronteriza y el apoyo a la posible nominación de una nueva reserva de biosfera.

Paraguay cuenta con un Comité que comprende 32 miembros titulares que representan a universidades, instituciones gubernamentales y ONG, incluyendo a la Fundación Moisés Bertoni, la ONG ambientalista que opera en la Reserva de Biosfera de Mbaracayú, en el este del país. La junta directiva del Comité está conformada por siete representantes elegidos por sus integrantes. El Comité

ha sido reconocido oficialmente por la Comisión Nacional de la UNESCO, el Ministerio de Educación y Cultura, el Ministerio de Relaciones Exteriores y las autoridades a cargo de planificación y temas ambientales. El Comité ha desempeñado un papel de importancia por sus aportes permanentes al debate sobre la conservación de la región del Chaco, que se adentra en Argentina, Bolivia y también, en menor medida, en Brasil.

Estos ejemplos muestran que los Comités Nacionales MAB pueden actuar como elemento integral del Programa MAB en general y también hacer importantes aportes a nivel nacional en temas relativos a la conservación de la biodiversidad y el desarrollo sustentable. Sin embargo, los comentarios recogidos en muchos países revelaron que el patrón general es algo menos alentador. En muchas conversaciones y visitas resultó obvio que un número considerable de Comités Nacionales tiene una actividad significativamente limitada o simplemente inexistente. Una comparación entre la composición real de los Comités Nacionales MAB y las Directrices descritas precedentemente muestra que existen enormes discrepancias en no pocos países. A continuación presentamos en forma resumida las preocupaciones sistemáticamente planteadas por colegas de la región:

#### ***Insuficiencia o inexistencia de recursos humanos y financieros***

En la mayoría de los países no se asignan ni recursos humanos ni recursos financieros al Programa MAB. En dichos casos, la cooperación queda limitada a lo sumo a la designación de un Punto Focal. En algunos países, con frecuencia da la impresión de que estos contactos no comprenden plenamente el Programa ni su posible papel en el mismo. A la vez, gran parte del personal que participa en la gestión de las reservas de biosfera de diversos países no tiene conocimiento de la existencia de un Comité Nacional, lo que es por demás ilustrativo de la falta de comunicación interna. En la mayoría de los países no se asigna un presupuesto operativo al Programa MAB, lo que hace que la implementación de sus actividades sea difícil, o incluso imposible. Si bien, obviamente, mucho depende del compromiso personal de los participantes, en cada país se puede observar un nexo muy claro entre la asignación de recursos humanos y financieros y las actividades existentes -o la ausencia de actividades.

#### ***Falta de diversidad en la integración de los Comités***

Con frecuencia se destacó la ausencia de ONG e instituciones académicas en los Comités Nacionales. En algunas ocasiones se mencionó que el sector privado es una importante parte interesada que continúa siendo excluida sistemáticamente de la mayoría de los Comités. Muchos observadores manifestaron que la renuencia a incluir a las ONG y a los representantes de las comunidades locales e indígenas hace que se excluya a grupos que, no sólo son considerados como partes legítimamente interesadas, sino también como importantes fuerzas propulsoras de cambios y enfoques innovadores en la región. En consecuencia, existe el riesgo de que los Comités MAB pierdan contacto con los debates y otras dinámicas actividades que se están desarrollando. También se planteó que la exclusión de los principales actores involucrados en los debates crearía un vacío y que, en consecuencia, otros foros de discusión asumirían el liderazgo en los debates actuales. Muchos alegaron que las “nuevas

---

fuerzas propulsoras”, que en las primeras etapas del Programa eran considerablemente menos visibles y poderosas, ahora merecen ser tenidas en cuenta, a medida que evoluciona el programa intergubernamental. De lo contrario, no resultaría claro de qué forma el Programa MAB podría promover el diálogo y la participación de las múltiples partes interesadas, lo cual es un componente teórico implícito del Programa.

Más aún, también se sugirió que la composición de los Comités debe dejar de lado las designaciones puramente políticas. Más allá de las ventajas de poder contar con una gama de perspectivas más independiente, se espera que esto promueva la continuidad y la memoria institucional de los Comités. En la actualidad, la continuidad de muchos Comités tiende a verse gravemente comprometida por los cambios políticos que resultan en cambios frecuentes y abruptos en su integración.

### ***Falta de comunicación con el personal de las reservas de biosfera***

Si bien el Programa MAB es más que una red de sitios, las reservas de biosfera son un componente esencial para la implementación del Programa. Por tal motivo resulta alarmante que un alto número de entrevistados haya manifestado que con frecuencia los representantes de las reservas de biosfera no son incluidos en los Comités Nacionales, que a veces operan a un nivel estrictamente centralizado en las capitales de los diferentes países. Las comunicaciones entre los Comités Nacionales y las reservas de biosfera son con frecuencia limitadas, y a veces son incluso inexistentes. En tales condiciones, los Comités no pueden cumplir su objetivo de facilitar el intercambio y la comunicación entre el personal de las reservas de biosfera y las autoridades nacionales. Asimismo, esta falta de comunicación resulta crucial para el desarrollo ulterior del Programa en su conjunto, pues interrumpe las comunicaciones entre el desarrollo del Programa y la experiencia real adquirida en la práctica en las reservas de biosfera. Esto implica fuertes obstáculos en la comunicación entre las reservas de biosfera y la Secretaría del Programa MAB en la UNESCO, dado que los Comités Nacionales no generan nexos entre ambos niveles. En otras palabras, con frecuencia hay interrupciones en el importante circuito de transmisión de información entre el desarrollo de un concepto y su aplicación en la práctica. De la misma forma, en tales circunstancias los administradores de sitios no pueden aprovechar los posibles beneficios que obtendrían a partir de su asociación con un programa intergubernamental, sus redes y el intercambio de información.

Asimismo, un cierto número de colegas sugirió que debería haber una comunicación más estrecha con las entidades donantes, las agencias de desarrollo y, posiblemente, el sector privado. Para bien o para mal, la realidad muestra que en muchos países de la región el grueso de las inversiones en actividades conservacionistas se realiza con fondos externos. Por ende, se propuso que los Comités deberían posiblemente adoptar un contacto más sistemático con los donantes y las agencias. En países tales como Argentina, Brasil y México se ha demostrado que los Comités MAB pueden actuar exitosamente como contactos y asociados de las instituciones donantes y las agencias de desarrollo. Muchos otros Comités podrían resultar ser interesantes asociados para los donantes y las agencias.

***Falta de definición de roles y mandatos***

Con frecuencia, la ausencia de un marco o definición legal de las responsabilidades de los Comités hace que los Comités Nacionales tengan un rol indefinido y un mandato incierto. Si no existen objetivos y mecanismos de implementación jurídicamente definidos, es poco probable que se logre alcanzar el ambicioso potencial de los Comités MAB. Esta falta de claridad fue reiteradamente invocada como explicación de la incapacidad de muchos Comités de adoptar un papel significativo dentro de las estrategias regionales o nacionales de mayor amplitud. Esto también puede contribuir a explicar por qué los Comités pocas veces cumplen su papel de actuar como enlaces con otros programas de la UNESCO y otros mecanismos multilaterales ambientales, dado que los Comités no tienen una voz oficial ante dichos instrumentos jurídicamente vinculantes.

***Falta de incentivos***

En general no existen beneficios que se asocien claramente a la participación en un Comité Nacional. Por el contrario, dicha participación con frecuencia se considera asociada a obligaciones más que a la recepción de beneficios o servicios. De hecho, los entrevistados de un cierto país explicaron abiertamente que habían rechazado expresamente la creación de un Comité Nacional y habían optado por la creación de un foro no vinculado a la UNESCO, debido a que no veían ningún beneficio adicional o valor agregado en la creación de un nexo con la UNESCO. Si bien la mayoría de los entrevistados valora el potencial de los sitios y las redes intergubernamentales, el creciente número de compromisos y obligaciones internacionales, tales como reuniones y requisitos de presentar información, así como la limitación de los recursos humanos y financieros, hacen que haya una cierta renuencia para con los instrumentos intergubernamentales. Se sugirió repetidamente que un paso de importancia para aligerar la carga burocrática y permitir que los países armonicen los debates y los requisitos en materia de presentación de información consistiría en mejorar la coordinación y la armonización con las demás redes de sitios intergubernamentales, es decir los sitios de Ramsar y del Patrimonio Mundial, y con los mecanismos multilaterales ambientales pertinentes, en particular el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

***Conclusiones***

En algunos países existen Comités que de hecho agrupan a diversos grupos interesados o se realizan serios intentos por crear Comités, a veces con el respaldo de normas legislativas. Existe un reconocimiento generalizado de la persistente necesidad de contar con mecanismos que promuevan la cooperación interdisciplinaria entre los diferentes sectores. Sin embargo, a pesar de la existencia de un cierto número de casos alentadores, no puede negarse que son pocos los países en los que el Programa MAB cuenta con una representación eficaz. Si bien se debe respetar la soberanía de los Estados Miembros, parece justificado que les recordemos su compromiso intergubernamental, pues es frecuente que la creación de las partes nacionales del Programa no cuente con apoyo o con un nivel de apoyo suficiente.

---

Los comentarios recibidos muestran claramente que la participación en los Comités Nacionales no se asocia generalmente a beneficios tangibles. Como lo ilustra el caso de varios países, dichos beneficios pueden de hecho existir, pero para ello se requiere que se den ciertas condiciones previas, que deben ser creadas y promovidas de manera activa. Más allá del compromiso personal individual, se hace necesario un mandato claro, así como un mínimo de recursos humanos y financieros. Los comentarios y las observaciones sugieren la probabilidad de que la eficacia de los Comités pueda verse incrementada mediante:

- ✓ la asignación de recursos humanos y financieros permanentes;
- ✓ un marco legal que les brinde respaldo formal y reconocimiento político;
- ✓ la definición de un papel claro, objetivos concretos, una agenda de trabajo, una modalidad de funcionamiento y un programa de trabajo;
- ✓ una integración que no se base en designaciones exclusivamente políticas y que incluya a una amplia gama de partes interesadas así como al personal de las reservas de biosfera;
- ✓ la creación de incentivos, incluyendo mejores servicios por parte de la Secretaría del Programa MAB.

### **3.1.3 Comunicación, redes e intercambio de información**

#### ***Antecedentes***

Como se indicó precedentemente, la generación, prestación e intercambio de conocimientos e información son no solo el mandato central de la UNESCO sino también el meollo del Programa MAB y la Red Mundial de Reservas de Biosfera. Las redes regionales y temáticas constituyen un instrumento fundamental del Programa, de utilidad para el logro de dicho intercambio de información.

En cuanto se refiere a las reservas de biosfera, es en el Artículo 2 del Marco Estatutario donde se crea la Red Mundial de Reservas de Biosfera (ver [www.unesco.org/mab/publications/document.htm](http://www.unesco.org/mab/publications/document.htm)). En sus Artículos 7 y 8 se especifica en mayor detalle la participación en la Red.

#### Artículo 7 - Participación en la Red

1. Los Estados favorecerán las actividades cooperativas de la Red o participarán en ellas, comprendidas la investigación científica y la observación permanente en los planos mundial, regional y subregional.

2. Las autoridades competentes deberían facilitar el acceso a los resultados de las investigaciones, las publicaciones correspondientes y otros datos, teniendo en cuenta los derechos de propiedad intelectual, a fin de garantizar el funcionamiento adecuado de la Red y aprovechar al máximo los beneficios derivados del intercambio de información.

3. Los Estados y las autoridades competentes, en cooperación con otras reservas de biosfera de la Red, deberían fomentar la educación y la capacitación relativas al medio ambiente así como el desarrollo de los recursos humanos.

#### Artículo 8 - Subredes regionales y temáticas

Los Estados deberían propiciar la constitución y funcionamiento cooperativo de subredes regionales y/o temáticas de reservas de biosfera, y fomentar, en el marco de esas subredes, el intercambio de información, entre otros, por medios electrónicos.

Fuente: **Artículo 7 del Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de Biosfera**

También resulta pertinente el Artículo 6, según el cual “El Estado y las autoridades correspondientes divulgarán adecuadamente la designación de la zona como reserva de biosfera, por ejemplo mediante placas conmemorativas y la difusión de materiales de información”.

#### ***Comentarios desde América Latina y el Caribe***

Existe una clara sensación de que el Programa MAB podría mejorar sustancialmente a través de un mejor uso de la comunicación, la gestión de la información y las redes a diversos niveles. A continuación se resumen los principales comentarios recibidos:

#### ***Comunicaciones de la UNESCO***

- √ Como se describió precedentemente, la evolución del rol del Programa MAB debe ir acompañada de una mejor comunicación.
- √ A los efectos de no generar expectativas que no sean realistas, el Programa MAB debe comunicar de manera clara y coherente no solo lo que puede lograr sino también lo que no puede lograr.



- 
- ✓ Se sugirió la publicación semestral de resúmenes breves sobre el panorama general de las actividades, como medio apropiado de informar a los grupos interesados acerca de las prioridades y actividades del Programa.
  - ✓ Se debe corregir las barreras idiomáticas de todas las comunicaciones.
  - ✓ Se debe contemplar la posibilidad de hacer uso de una estrategia de comunicaciones profesional.

### ***Gestión de la información***

- ✓ Hasta ahora, la importante función de investigación del Programa MAB solamente se ha cumplido parcialmente, como se ha cumplido parcialmente el papel de las reservas de biosfera como laboratorios de investigación. Sin embargo, la distribución de la información generada da cabida a múltiples mejoras. Un cierto número de reservas de biosfera de la región ha sido sede de prolongadas y profundas investigaciones. Sin embargo, sólo en raras ocasiones se han sistematizado y/o compartido sus resultados.
- ✓ Se requiere contar con acceso a la información por medio de bases de datos y mecanismos similares a los de una cámara de compensación.
- ✓ Sería altamente valorado un servicio de información que comunicara los resultados de las investigaciones. Un caso citado con frecuencia por un alto número de entrevistados como ejemplo de lista de distribución eficaz es el POLEX, el Servidor de Lista para Expertos sobre Políticas Forestales del Centro Internacional de Investigaciones Forestales (CIFOR), cuyo objetivo radica en “mantener informados a los formadores de opinión del área de las políticas forestales acerca de los resultados de las investigaciones más recientes llevadas a cabo por el CIFOR y otras entidades”. Los mensajes del Servidor de Lista del CIFOR reflejan las opiniones de los autores de la investigación original y el administrador de la Lista, y se ofrecen en un elevado número de idiomas diferentes. Las investigaciones se presentan en resúmenes de 500 palabras, y además se ofrece información sobre cómo obtener el documento completo y cómo ponerse en comunicación con el autor. Se recomendó con insistencia la preparación de una lista similar para difundir la información procesada de las investigaciones llevadas a cabo dentro del marco del Programa MAB y las reservas de biosfera.

### ***Redes de capacitación***

- ✓ Con frecuencia se ha considerado que los esfuerzos de las redes actuales son demasiado formales y que las redes no son suficientemente abiertas en cuanto se refiere a la inclusión de una amplia gama de grupos interesados y opiniones.
- ✓ Las redes técnicas deberían incluir sistemáticamente a las ONG y las asociaciones locales, incluyendo a los representantes regionales de la UICN.
- ✓ Se deberían fortalecer circuitos de información y comentarios de dos vías entre las investigaciones de campo y el desarrollo del Programa.

- √ Se debería contemplar la posibilidad de que las redes establezcan una distinción entre los niveles técnicos y políticos.
- √ Las redes técnicas no deberían cubrir regiones muy amplias sino más bien unidades subregionales relativamente pequeñas, para aumentar la probabilidad de que se compartan intereses y se logre continuidad (costos y logística).
- √ Se debería invitar a los donantes, las agencias de desarrollo y el sector privado a brindar apoyo a las redes.

### **Conclusiones**

Para concluir, cabe destacar que la comunicación y las redes son funciones clave del Programa MAB y su Secretaría. Se valoran los esfuerzos actuales, pero podrían mejorar en diversas formas. Los requisitos básicos incluyen la necesidad de una mejor comunicación del papel y las actividades del Programa MAB a través de una estrategia de comunicación profesional. Se debería usar de manera más activa la nueva tecnología de la información y la comunicación para sistematizar y difundir el caudal de información generado por el Programa, que con frecuencia resulta inaccesible para muchos.

Se podría fortalecer las redes existentes mediante la incorporación de una gama más amplia de grupos interesados así como a través de la concentración de la atención en unidades geográficas más pequeñas, lo que facilitaría una cooperación más intensa y continua entre los países que comparten los mismos intereses y enfrentan los mismos desafíos.

---

## 3.2 Las reservas de biosfera de la región

Fue a partir de 1976 que se comenzó a crear en América Latina y el Caribe reservas de biosfera, en respuesta a la necesidad de promover ejemplos prácticos de cómo lograr una conciliación entre la conservación y el desarrollo. Antes de analizar sus logros, los obstáculos que enfrenta su implementación y las oportunidades que ofrecen, como lo haremos en el Apartado 3.3, se consideró de utilidad incluir un panorama cuantitativo básico y una evaluación de su relevancia dentro del marco de diversos ejercicios de fijación de prioridades. Esta reseña se basa principalmente en un estudio realizado por Daniele et al. (1999), actualizado por medio de las bases de datos de la UNESCO, el PNUMA y el Centro Mundial de Monitoreo de la Conservación (CMMC), y otras referencias adicionales.

### 3.2.1 *Las reservas de biosfera: Cifras y tendencias*

En la Tabla 1 se enumeran todas las reservas de biosfera de América Latina y el Caribe, agrupadas en tres subregiones. Se agregan además las cuatro reservas de biosfera ubicadas en jurisdicciones estadounidenses y francesas de la misma región geográfica. La primera reserva de biosfera de la región fueron los humedales del este del Uruguay (Bañados del Este), que se designaron en 1976. Para fines de 2003, había ya 70 reservas de biosfera en 18 países de esta región política. Es de destacar que no pocos sitios se yuxtaponen total o parcialmente con una de las redes intergubernamentales de sitios -Patrimonio Mundial y Ramsar-, o incluso con ambas. De los 15 sitios inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial, 11 son "Humedales de Importancia Internacional" conforme a la Convención Ramsar. Hay tres sitios -Maya, de Guatemala; La Amistad, de Panamá/Costa Rica; y Pantanal, de Brasil- que están inscritos tanto en la Convención Ramsar como en la Lista del Patrimonio Mundial y que son, además, reservas de biosfera. En otras palabras, los respectivos gobiernos han asumido compromisos simultáneos conforme a diversos mecanismos intergubernamentales con respecto a cada uno de estos sitios.

**Tabla 1:** Designaciones de reservas de biosfera de América Latina y el Caribe por subregión y por año, incluida su yuxtaposición total o parcial con los sitios del Patrimonio Mundial y la Convención Ramsar.

Subregión (3) y País (18)	Nombre de la reserva de biosfera	Año de la designación	Yuxtaposición total o parcial con:	
			Patrimonio Mundial (15)	Ramsar (10+1)
<b>América Central y México (23)</b>				
Costa Rica (2)	Cordillera Volcánica Central	1988	X	
	La Amistad	1982		
Guatemala (2)	Sierra de las Minas	1992		
	Maya	1990	X	X
Honduras (1)	Río Plátano	1980	X	
México (14)	Banco Chinchorro	2003		
	Sierra La Laguna	2003		
	Sierra Gorda	2001	X	
	Islas del Golfo de California	1995		
	Alto Golfo de California	1993 (ampl. 1995)		X
	El Vizcaíno	1993	X	
	El Triunfo	1993		
	Calakmul	1993		
	Sierra de Manantlán	1988		
	El Cielo	1986		
	Sian Ka'an	1986	X	
	Montes Azules	1979		
	Mapimí	1977		
	La Michilía	1977		
Nicaragua (2)	Sureste	2003		X
	Bosawás	1997		

Subregión (3) y País (18)	Nombre de la reserva de biosfera	Año de la designación	Yuxtaposición total o parcial con:	
			Patrimonio Mundial (15)	Ramsar (10+1)
Panamá (2)	La Amistad	2000	X	X
	Darién	1983	X	
<b>Caribe Insular (7)</b>				
Cuba (6)	Buenavista	2000		
	Ciénaga de Zapata	2000		X
	Baconao	1987		
	Península de Guanahacabibes	1987		
	Cuchillas del Toa	1987	X	
	Sierra del Rosario	1984		
República Dominicana (1)	Jaragua-Bahoruco-Enriquillo	2002		X
<b>América del Sur (40)</b>				
Argentina (11)	Las Yungas	2002		
	Laguna Oca del Río Paraguay	2001		
	Delta del Paraná	2000		
	Riacho Teuquito	2000		
	Mar Chiquita	1996		
	Yabotí	1995		
	Pozuelos	1990		X
	Ñacuñán	1986		
	Costero del Sur	1984		
	Laguna Blanca	1982		X
	San Guillermo	1980		

Subregión (3) y País (18)	Nombre de la reserva de biosfera	Año de la designación	Yuxtaposición total o parcial con:	
			Patrimonio Mundial (15)	Ramsar (10+1)
Bolivia (3)	Beni	1986		
	Pilón-Lajas	1977		
	Ulla Ulla	1977		
Brasil (5)	Amazonia Central	2001	X	
	Caatinga	2001	X	
	Pantanal	2001	X	X
	Cerrado	1993 (ampl. 2001)	X	
	Selva Atlántica (incluyendo el cinturón verde de San Pablo)	1993 (ampl. 2002)	X	
Chile (7)	La Campana-Peñuelas	1984		
	Araucarias	1983		
	Lauca	1981		
	Laguna San Rafael	1979		
	Torres del Paine	1978		
	Juan Fernández	1977		
	Fray Jorge	1977		
Colombia (5)	Seaflower	2000		
	Ciénaga Grande de Santa Marta	2000		X
	Sierra Nevada de Santa Marta	1979		
	El Tuparro	1979		
	Cinturón Andino	1979		
Ecuador (3)	Sumaco	2000 (ampl. 2002)		
	Yasuní	1989		
	Archipiélago de Colón (Galápagos)	1984	X	

Subregión (3) y País (18)	Nombre de la reserva de biosfera	Año de la designación	Yuxtaposición total o parcial con:	
			Patrimonio Mundial (15)	Ramsar (10+1)
Paraguay (1)	Bosque Mbaracayú	2000		
Perú (3)	Huascarán	1977		
	Manu	1977		
	Noroeste	1977		
Uruguay (1)	Bañados del Este	1976		X
Venezuela (1)	Alto Orinoco-Casiquiare	1993		
<b>Reservas de biosfera adicionales del Caribe Insular</b>				
Estados Unidos (3)	Guánica (Puerto Rico)	1981		
	Luquillo (Puerto Rico)	1976		
	Islas Vírgenes	1976		
Francia (1)	Archipiélago de la Guadalupe	1992		X

ampl. = ampliación.

Fuente: [www.unesco.org/mab/wnbr.htm](http://www.unesco.org/mab/wnbr.htm) y Daniele et al. (1999). Datos actualizados y modificados por el autor.

La Tabla 1 muestra que en el Caribe Insular se han designado muy pocos sitios y que México es el país con el mayor número de sitios de la región.

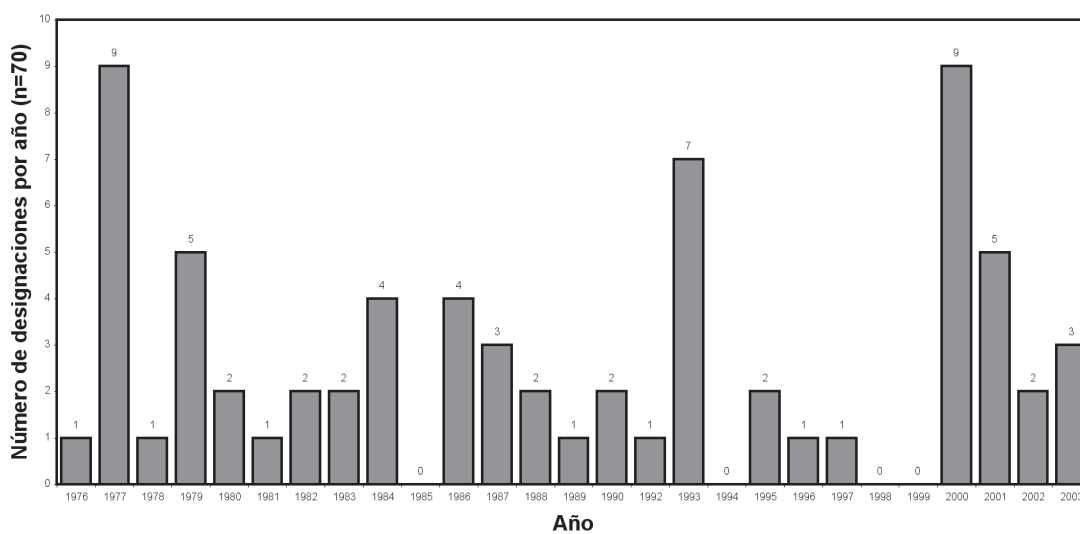
Tal como se ilustra en la Figura 2, a lo largo del tiempo se observa una considerable variación en cuanto al número de designaciones de reservas de biosfera. El sorprendentemente elevado número de designaciones de fines de los años 70 ha sido frecuentemente atribuido al atractivo del enfoque innovador y, quizás de mayor importancia, al proceso de las nominaciones, que a la fecha se limitaba a una descripción relativamente somera y una mera declaración de intención. En otras regiones del mundo también se observan picos comparables. Tal como han sugerido Daniele et al. (1999), las primeras designaciones a menudo no representaban más que una etiqueta adicional que se colocaba en un área protegida ya existente, y carecían de toda implicancia en cuanto a su gestión. Con el transcurso del tiempo, el proceso de nominación y las formalidades y requisitos correspondientes se volvieron más complejos. El segundo incremento de las designaciones que se observa a principios de

la década de los 90 ha sido relacionado con la UNCED y con el 4° Congreso Mundial de Parques Nacionales y Áreas Protegidas, acontecimientos influyentes que tuvieron lugar en el año 1992 y ampliaron el interés por los planes integrados de conservación y desarrollo. Sorprendentemente, a pesar de la muy publicitada Conferencia de Sevilla del año 95, durante la segunda mitad de la década de los 90 se designaron muy pocas reservas de biosfera.

Más recientemente, a partir del año 2000, ha repuntado el interés, y se alcanzó un pico de nueve designaciones en el año 2000, el mayor número desde 1997. Si bien, debido a las yuxtaposiciones, no se debe interpretar las cifras con demasiada profundidad, las variaciones en el tiempo son significativas. El pico alcanzado recientemente podría estar indicando un interés renovado por las reservas de biosfera en la región de América Latina y el Caribe.

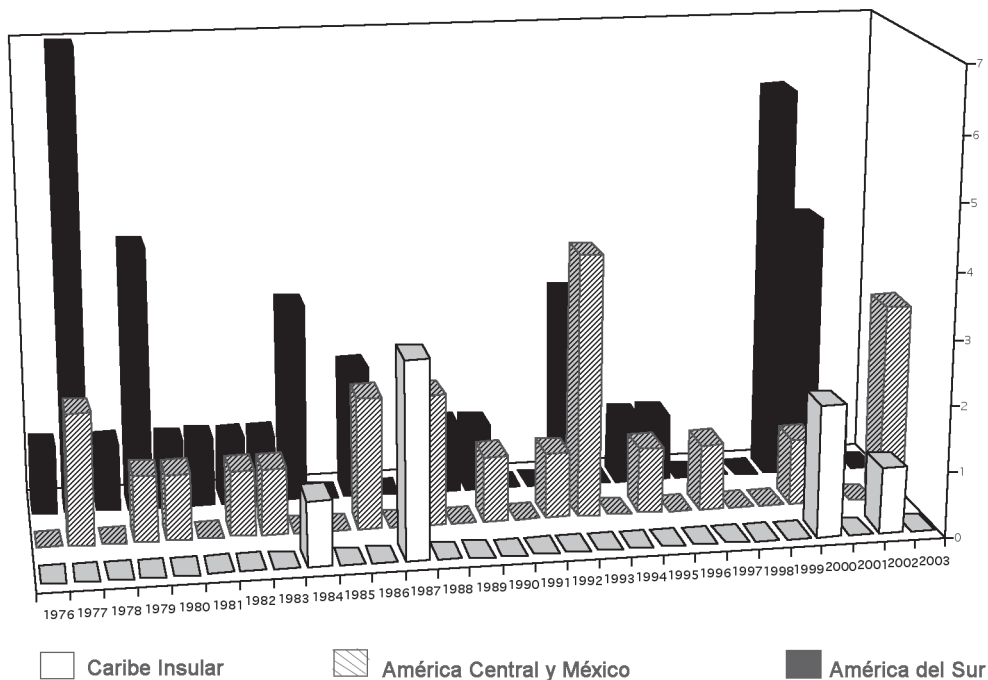
Si diferenciamos las tendencias por subregión (Figura 3), resulta evidente que América del Sur y América Central/México siguen *grosso modo* las tendencias generales, mientras que los escasos sitios del Caribe Insular fueron todos designados o bien a mediados de los años 80 o bien a principios de la década del 2000. Cabe destacar el interés renovado en la creación de reservas de biosfera en el Caribe Insular, donde tres de los siete sitios fueron designados con posterioridad al año 2000.





**Figura 2:** Designación de reservas de biosfera en América Latina y el Caribe entre 1976 y 2003, por año.

Fuente: [www.unesco.org/mab/wnbr.htm](http://www.unesco.org/mab/wnbr.htm).



**Figura 3:** Designación de reservas de biosfera en América Latina y el Caribe entre 1976 y 2003, por año y por subregión.

Fuente: [www.unesco.org/mab/wnbr.htm](http://www.unesco.org/mab/wnbr.htm).

### **3.2.2 Representatividad de las reservas de biosfera y prioridades de la conservación**

La representatividad es un criterio ampliamente aceptado en la planificación de la conservación, que también figura en el Artículo 4.1 del Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de Biosfera, donde se establece que las reservas de biosfera deben “contener un mosaico de los sistemas ecológicos representativos de las regiones biogeográficas más importantes, incluyendo una serie progresiva de formas de intervención humana”. La representatividad puede referirse tanto a un concepto de planificación de sistemas como a uno de los tantos criterios específicos para la identificación de sitios. El siguiente apartado tiene por finalidad evaluar las reservas de biosfera a la luz de los debates más amplios sobre la representatividad y las prioridades de la conservación en la región. Los debates acerca de la representatividad están estrechamente vinculados a la identificación de prioridades y criterios de conservación. Tanto la representatividad como la fijación de prioridades constituyen una guía estratégica de importancia para la planificación y las inversiones en conservación a nivel tanto nacional como internacional.

A nivel nacional se registran intentos explícitos de cubrir muestras representativas de los principales ecosistemas. En Brasil, por ejemplo, se ha creado una red nacional de reservas de biosfera que cubre los cinco principales biomas del país (Cerrado, Amazonia, Pantanal, Mata Atlántica y Caatinga). Del mismo modo, las tres reservas de biosfera del Perú se encuentran expresamente ubicadas en las tres principales regiones geográficas del país (la Costa, los Andes (la Sierra) y el Amazonas peruano (la Selva)). Sin embargo, a nivel regional no existe una planificación coherente, pues las designaciones se realizan dentro de la órbita de la soberanía de cada uno de los países en cuestión. Sin embargo, resulta interesante observar la distribución geográfica de las reservas de biosfera para evaluar su cobertura y su coincidencia con las zonas prioritarias para la conservación.

Con el tiempo se han propuesto numerosos sistemas de referencia, principalmente basados en consideraciones biogeográficas o ecológicas. El Programa MAB contribuyó a la elaboración y adopción del Plan de Udvardy (1975), que se utiliza como sistema de referencia biogeográfica con fines científicos y conservacionistas.

En su análisis de la representatividad de las reservas de biosfera de América Latina y el Caribe basado en la clasificación de Udvardy, Daniele et al. (1999) señalan que las reservas de biosfera cubren menos de la mitad de las 56 provincias biogeográficas de la región. Desde entonces se han colmado algunas de estas lagunas, como por ejemplo las provincias biogeográficas de Caatinga y Pantanal (ambas en Brasil) y las Grandes Antillas. La Tabla 2 muestra la cobertura actual de las reservas de biosfera según el sistema de Udvardy. La Tabla también indica cuáles son las reservas de biosfera individuales que tienen componentes costeros y/o marinos.

**Tabla 2:** Representación biogeográfica de las reservas de biosfera según la clasificación de Udvardy y sus componentes costeros y/o marinos en América Latina y el Caribe. Las provincias biogeográficas no representadas se muestran sombreadas.

Provincia biogeográfica	Clasificación de Udvardy (1975)	Nombre de la reserva de biosfera	País	Componentes costeros (c) y/o marinos (m)
<b>Neotropicales</b>				
Campechana	8.1.1	Maya	Guatemala	
		Sierra La Laguna	México	
		Calakmul	México	
		Sian Ka'an (ver también 8.15.4)	México	
	8.2.1	Darién	Panamá	
Colombiana Costera	8.3.1	Ciénaga Grande de Santa Marta (ver también 8.17.4)	Colombia	cm
		Sierra Nevada de Santa Marta (ver también 8.17.4)	Colombia	
Guayana	8.4.1			
Amazónica	8.5.1	Amazonia Central	Brasil	
		El Tuparro	Colombia	
		Beni (ver también 8.30.10)	Bolivia	
		Pilón-Lajas	Bolivia	
		Sumaco	Ecuador	
		Yasuní	Ecuador	
		Manu	Perú	
		Alto Orinoco-Casiquiare	Venezuela	
Madeira	8.6.1			
Sierra del Mar	8.7.1	Selva Atlántica (incluyendo el cinturón verde de San Pablo)	Brasil	cm
Selva lluviosa brasileña	8.8.2	Yabotí	Argentina	
		Bosque Mbaracayú	Paraguay	
Altiplano brasileño	8.9.2			
Bosque de Valdivia	8.10.2	Laguna San Rafael (ver también 8.11.2)	Chile	cm
Bosque chileno Nothofagus	8.11.2	Laguna San Rafael (ver también 8.10.2)	Chile	
		Torres del Paine	Chile	
Everglades	8.12.4	Everglades	Estados Unidos	
Sinaloa	8.13.4	Banco Chinchorro	México	cm
		Islas del Golfo de California	México	cm
Guerrero	8.14.4	Sierra de Manantlán	México	
Yucatán	8.15.4	Sian Ka'an (ver también 8.1.1)	México	cm

Provincia biogeográfica	Clasificación de Udvardy (1975)	Nombre de la reserva de biosfera	País	Componentes costeros (c) y/o marinos (m)
América Central	8.16.4	Cordillera Volcánica Central	Costa Rica	
		La Amistad	Costa Rica	
		Sierra de las Minas	Guatemala	
		Río Plátano	Honduras	c
		El Triunfo	México	
		Sureste	Nicaragua	c
		Bosawás	Nicaragua	
Selva seca venezolana	8.17.4	Ciénaga Grande de Santa Marta (ver también 8.3.1)	Colombia	
		Sierra Nevada de Santa Marta (ver también 8.3.1)	Colombia	
Selva caduca venezolana	8.18.4			
Selva seca ecuatoriana	8.19.4			
Caatinga	8.20.4	Caatinga	Brasil	
Gran Chaco	8.21.4	Laguna Oca del Río Paraguay	Argentina	
		Riacho Teuquito	Argentina	
Selva araucaria chilena	8.22.5	Araucarias	Chile	
Esclerófila chilena	8.23.6	La Campana-Peñuelas (ver también 8.37.12)	Chile	
Desierto del Pacífico	8.24.7	Fray Jorge	Chile	c
		Noroeste	Perú	c
Monte	8.25.7	Ñacuñán	Argentina	
		Mar Chiquita	Argentina	cm
Patagonia	8.26.8			
Llanos	8.27.10			
Campos Limpos	8.28.10			
Babacu	8.29.10			
Campos cerrados	8.30.10	Beni (ver también 8.6.1)	Bolivia	
		Pantanal	Brasil	
		Cerrado	Brasil	
Pampas argentinas	8.31.10	Delta del Paraná (ver también 8.32.11)	Argentina	c (agua dulce)
		Mar Chiquita	Argentina	
		Costero del Sur	Argentina	cm
Pampas uruguayas	8.32.11	Delta del Paraná (ver también 8.31.10)	Argentina	
		Bañados del Este	Uruguay	c

Provincia biogeográfica	Clasificación de Udvardy (1975)	Nombre de la reserva de biosfera	País	Componentes costeros (c) y/o marinos (m)
Andes del norte	8.33.12			
Montañosa de Colombia	8.34.12	Cinturón Andino	Colombia	
Yungas	8.35.12	Las Yungas	Argentina	
Puna	8.36.12	Pozuelos	Argentina	
		Laguna Blanca (ver también 8.37.12)	Argentina	
		San Guillermo (ver también 8.37.12)	Argentina	
		Ulla Ulla	Bolivia	
		Lauca	Chile	
Andes del sur	8.37.12	Laguna Blanca (ver también 8.36.12)	Argentina	
		Huascarán	Perú	
		La Campana-Peñuelas (ver también 8.37.12)	Chile	
Bahamas-Bermudas	8.38.13	San Guillermo (ver también 8.36.12)	Argentina	
Cubana	8.39.13	Buenavista		cm
		Ciénaga de Zapata		cm
		Baconao		cm
		Península de Guanahacabibes		cm
		Cuchillas del Toa		cm
		Sierra del Rosario		
Grandes Antillas	8.40.13	Jaragua-Bahoruco-Enriquillo		cm
Pequeñas Antillas	8.41.13			
Isla Revilla Gigedo	8.42.13			
Isla de Cocos	8.43.13			
Islas Galápagos	8.44.13	Archipiélago de Colón (Galápagos)	Ecuador	cm
Isla Fernando de Noronha	8.45.13			
Isla Trinidad del Sur	8.46.13			
Lago Titicaca	8.47.14			

Provincia biogeográfica	Clasificación de Udvardy (1975)	Nombre de la reserva de biosfera	País	Componentes costeros (c) y/o marinos (m)
<b>Neoárticas</b>				
Sonora	1.8.7	El Vizcaíno	México	cm
		Alto Golfo de California	México	cm
Tamaulipas	1.10.7	El Cielo	México	
Cordillera Madre	1.21.12	Sierra Gorda	México	
		Montes Azules	México	
		Mapimí	México	
		La Michilía	México	
		Juan Fernández	Chile	cm
		Seaflower	Colombia	cm

Fuente: [www.unesco.org/mab/wnbr.htm](http://www.unesco.org/mab/wnbr.htm), Udvardy (1975) y Daniele et al. (1999). Datos actualizados y modificados por el autor. Nótese que los componentes costeros y/o marinos de las reservas de biosfera que aparecen dentro de una o más provincias biogeográficas se consideran una sola vez.

A pesar de una representación que es, en general, sustancialmente completa –cubre 34 de las 47 regiones biogeográficas, es decir aproximadamente tres cuartas partes-, se notan numerosas ausencias. Lo más llamativo es el hecho de que no existan reservas de biosfera en los estados políticamente independientes de la provincia biogeográfica de las Pequeñas Antillas. En consonancia con las carencias de los sistemas de áreas protegidas, tampoco figuran ni importantes bosques caducos de Venezuela ni los bosques secos de Ecuador.

La Tabla 2 muestra que, de acuerdo con los datos del MAB y las bases de datos del PNUMA, el CMMC y la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP), 25 reservas de biosfera de la región incluyen componentes costeros en tanto 20 reservas de biosfera contienen componentes costeros y marinos. Esto ofrece un potencial de interés para el intercambio de información que aún no se ha utilizado plenamente.

Si bien su utilización está muy difundida, cabe recordar que los sistemas de clasificación biogeográfica y ecológica generalmente no brindan o brindan muy poca información sobre la utilización actual de la tierra y otros aspectos sociales y económicos, y mucho menos sobre los aspectos culturales, aun cuando se trate de información que se considera indispensable para lograr la perspectiva verdaderamente integrada que preconiza el Programa MAB. Como limitación adicional cabe señalar que, en su mayoría, los sistemas de referencia se restringen a los ecosistemas terrestres. El sistema Udvardy que se utiliza en la actualidad presenta limitaciones significativas en lo que se refiere a la

evaluación de la representatividad de los sitios y la determinación de prioridades. Su resolución extremadamente gruesa impide poner de manifiesto importantes diferencias. Por ejemplo, en la subregión de América Central, a la que Udvardy clasifica en su totalidad como una única provincia biogeográfica, otros sistemas de clasificación subregionales distinguen más de 50 unidades ecológicas diferentes. Adicionalmente, como el sistema se limita a las áreas terrestres, no ofrece directivas para los ecosistemas marinos y costeros.

La “Clasificación de las provincias biogeográficas del mundo” de Udvardy se ha perfeccionado gracias a un importante esfuerzo conjunto del Banco Mundial y el WWF (Dinerstein et al., 1995). Al igual que sus predecesores, este sistema de clasificación se limita al hábitat terrestre. Las ecorregiones se definen como “unidades relativamente grandes de tierra que contienen un conglomerado distintivo de especies y comunidades naturales cuyos límites se aproximan a la extensión original de estas comunidades naturales antes del cambio profundo que se operó en la utilización de la tierra” (Olson et al., 2001). La región de América Latina y el Caribe es llamada Provincia Biogeográfica Neotropical, y en ella se encuentran 11 de los 14 biomas terrestres del mundo. Durante los últimos años, el WWF continuó desarrollando el difundido estudio de Dinerstein et al. (1995) para formar un sistema global de ecorregiones (ver [www.worldwildlife.org/ecoregions/](http://www.worldwildlife.org/ecoregions/)). Si bien la comparación y verificación de estas ecorregiones con respecto a la ubicación de las reservas de biosfera excede el alcance de esta publicación, se consideró de interés analizar las reservas de biosfera y su relación con las zonas prioritarias para la conservación que identificaron dichas iniciativas.

El objetivo primordial de las reservas de biosfera no consiste en cubrir los sitios “excepcionales” a expensas de las regiones que no son tan espectaculares. No obstante, el Artículo 4.2 del Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de Biosfera dispone que las reservas de biosfera deben ser “significativas para la conservación de la diversidad biológica”. Se consideró entonces que sería de interés analizar en qué medida las reservas de biosfera coinciden con las zonas prioritarias para la conservación sugeridas por Dinerstein et al. (1995), los 25 puntos focales de las 200 ecorregiones globales del WWF (ver [www.worldwildlife.org/global200/](http://www.worldwildlife.org/global200/)) y el concepto de puntos neurálgicos desarrollado y promovido por Conservación Internacional (ver [www.biodiversityhotspots.org](http://www.biodiversityhotspots.org)).

En Dinerstein et al. (1995) se identifican 33 zonas prioritarias para la conservación cuya situación fue evaluada entre “crítica” y “relativamente intacta”.

En la Tabla 3 se puede observar que aproximadamente dos terceras partes (21) de las 33 áreas prioritarias para la conservación contienen reservas de biosfera. La Tabla muestra que en la subregión del Caribe los valores de conservación elevados coinciden con amenazas masivas y escasa cobertura de las reservas de biosfera. De acuerdo con estos autores, 22 de las 23 ecorregiones de la región deben considerarse en estado crítico, en peligro o vulnerables. El tipo de hábitat “bosques tropicales secos de hoja ancha”, en cuyo caso 28 de las 31 áreas evaluadas se considera en estado crítico o en peligro, y los bosques templados constituyen lagunas de importancia que no están suficientemente cubiertas por reservas de biosfera.

En su campaña Espacios en Peligro/200 Ecorregiones Globales (“*Endangered Spaces/Global 200*”), el WWF centró su atención en 26 ecorregiones prioritarias que requieren medidas inmediatas (“Focal 25”). Ocho de estas regiones están situadas en América Latina y el Caribe. En la Tabla 4 se ofrece un panorama general de estas regiones y la cobertura de las reservas de biosfera.

**Tabla 3:** Reservas de biosfera y ecorregiones definidas como prioritarias para la conservación en América Latina y el Caribe según Dinerstein et al. (1995). Las ecorregiones que contienen reservas de biosfera se muestran en negrita.

<b>Tipo principal de hábitat (10)</b>	<b>crítico</b>	<b>en peligro</b>	<b>Ecorregión, país (o países) y estado de conservación vulnerable</b>	<b>relativamente estable</b>	<b>relativamente intacto</b>
Bosques tropicales húmedos de hoja ancha (16)	<p><b>1. Bosques de los valles de montaña del río Cauca (Colombia)</b></p> <p>2. Bosques de los valles de montaña del río Magdalena (Colombia)</p> <p><b>3. Selva atlántica brasileña (Brasil)</b></p>	<p>4. Bosques montañosos andinos del noroeste (Colombia, Ecuador)</p> <p>5. Bosques montañosos andinos venezolanos (Venezuela, Colombia)</p> <p>6. Yungas peruanas (Perú)</p>	<p>7. Bosques húmedos del río Ucayali (Brasil, Perú)</p> <p><b>8. Bosques del Varzea (Brasil, Perú, Colombia)</b></p> <p><b>9. Bosques húmedos de Choco-Darién (Panamá, Colombia)</b></p> <p>10. Bosques montañosos de la Cordillera (Colombia, Venezuela)</p> <p><b>11. Bosques montañosos de la Cordillera Real Oriental (Ecuador, Colombia, Perú)</b></p>	<p><b>12. Bosques húmedos del río Napo (Perú, Ecuador, Colombia)</b></p> <p><b>13. Bosques húmedos de la Amazonia occidental (Brasil, Perú, Colombia)</b></p> <p><b>14. Bosques húmedos de la Amazonia sudoccidental (Brasil, Perú, Bolivia)</b></p>	<p>15. Tepuis (Venezuela, Brasil, Guyana, Surinam, Colombia)</p> <p><b>16. Bosques húmedos de Japurá- Negro (Colombia, Venezuela, Brasil, Perú)</b></p>
Bosques tropicales húmedos de hoja ancha (3)	<p><b>17. Bosques secos del altiplano boliviano (Bolivia, Brasil)</b></p> <p><b>18. Bosques secos secos ecuatorianos (Ecuador)</b></p>	<p><b>19. Bosques secos de Tumbes y Piura (Ecuador, Perú)</b></p>			
Bosques templados (1)			<p>20. Bosques templados de Valdivia (Chile, Argentina)</p>		
Bosques de coníferas tropicales y subtropicales (2)	<p><b>21. Robledales de los pantanos de la Sierra Madre del Sur (México)</b></p>	<p><b>22. Robledales de los pantanos de la Sierra Madre Occidental (México)</b></p>			
Praderas, sabanas, y arbustales (1)			<p><b>23. Cerrado (Brasil, Paraguay, Bolivia)</b></p>		
Praderas inundadas (1)			<p><b>24. Pantanal (Brasil, Paraguay, Bolivia)</b></p>		
Praderas de montaña (4)			<p><b>25. Páramo de Santa Marta (Colombia)</b></p> <p>26. Páramo andino norteño (Colombia, Ecuador)</p> <p><b>27. Páramo de la Cordillera Central (Ecuador, Perú)</b></p>	<p>28. Páramo de la Cordillera de Mérida (Venezuela)</p>	
Arbustales mediterráneos (1)		<p><b>29. Matorral chileno (Chile)</b></p>			
Desiertos y matorrales xéricos (2)			<p><b>30. Matorrales xéricos de las Islas Galápagos (Ecuador)</b></p>	<p><b>31. Matorrales de cactus de Sonora del Norte (México, Estados Unidos)</b></p>	
Restingas (2)	<p><b>32. Restingas del noreste de Brasil (Brasil)</b></p> <p><b>33. Restingas de la costa atlántica brasileña (Brasil)</b></p>				
<b>Total 33</b>	<b>8</b>	<b>6</b>	<b>12</b>	<b>5</b>	<b>2</b>



**Tabla 4:** Reservas de biosfera y ecorregiones prioritarias del WWF en América Latina y el Caribe.

Región de los 25 Puntos Focales del WWF	País/Países	Nombre de la reserva de biosfera	País
Arrecife del Caribe Mesoamericano	Belice, Guatemala, Honduras, México	Banco Chinchorro	México
Selvas tropicales de los Andes norteños	Ecuador, Colombia, Venezuela, Perú		
Islas Galápagos	Ecuador	Archipiélago de Colón (Galápagos)	Ecuador
Selvas lluviosas del sudoeste amazónico	Brasil, Perú, Bolivia		
Selvas inundadas de la Amazonia (Varzea)	Perú, Brasil, Venezuela	Amazonia Central	Brasil
Selva Atlántica de América del Sur	Brasil, Paraguay, Argentina	Selva Atlántica	Brasil
Bosques templados de Valdivia en chilenos y argentinos	Chile y Argentina		
Golfo de California (Mar de Cortés)	México	Islas del Golfo de California, Alto Golfo de California	México

Fuente: [www.unesco.org/mab/wnbr.htm](http://www.unesco.org/mab/wnbr.htm) y [www.worldwildlife.org/global200](http://www.worldwildlife.org/global200).

En la Tabla 4 se puede observar que hay reservas de biosfera en cinco de las ocho regiones prioritarias. Tanto la Tabla 3 como la Tabla 4 muestran que la vasta mayoría de las ecorregiones no se limita a un único país sino que pueden abarcar dos, tres y hasta cuatro países. Sin embargo, las reservas de biosfera rara vez trascienden las fronteras nacionales. Esto destaca la necesidad de adoptar iniciativas transfronterizas, para las cuales las reservas de biosfera podrían constituir un marco global (político) de utilidad. La gestión de áreas protegidas transfronterizas es evidentemente un tema emergente para la región, dado que muchas áreas de interés para la conservación están casi sistemáticamente ubicadas a lo largo de las fronteras nacionales. Si bien existe todo un cúmulo de intercambios a nivel técnico, los compromisos políticos tienden a ser más modestos, pues muchas fronteras han sido, y en algunos casos son todavía, objeto de controversias.

Conservación Internacional utiliza un filtro más amplio en su enfoque acerca de los puntos neurálgicos” ([www.biodiversityhotspots.org](http://www.biodiversityhotspots.org)). Estos puntos neurálgicos o “hotspots” se definen como “regiones que albergan una gran diversidad de especies endémicas y que, al mismo tiempo, fueron significativamente afectadas y alteradas por las actividades humanas”; es decir que el atributo decisivo de estos lugares es la combinación de su valor de la conservación y las amenazas a las que están expuestos.

Como en el caso de las demás iniciativas, un número elevado de reservas de biosfera coincide con los puntos neurálgicos, por lo que aquéllas podrían entonces servir como instrumento para la conservación y la utilización sustentable de dichas áreas.

Para finalizar, las reservas de biosfera cubren la mayoría de áreas de valor significativo para la conservación que fueron identificadas por diversas iniciativas de determinación de prioridades. En otras palabras, desde un punto de vista geográfico, las reservas de biosfera se encuentran bien ubicadas a los efectos de contribuir a su conservación -siempre y cuando sean bien administradas.

**Tabla 5:** Reservas de biosfera y “hotspots” de Conservación Internacional en América Latina y el Caribe

Punto Neurálgico	País (Países)	Nombre de la reserva de biosfera	País
Andes tropicales	Chile, Argentina, Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia	Sumaco	Ecuador
		Huascarán	Perú
		Cinturón Andino	Colombia
		Ulla Ulla	Bolivia
		Pozuelos, Las Yungas	Argentina
		Lauca	Chile
Chocó-Darién-Oeste de Ecuador	Panamá, Colombia, Ecuador, Perú	Darién	Panamá
		Noroeste	Perú
Selva Atlántica	Brasil, Paraguay, Argentina	Selva Atlántica	Brasil
Cerrado brasileño	Brasil	Cerrado	Brasil
Chile Central	Chile (Argentina)	Fray Jorge, La Campana-Peñuelas, Araucarias	Chile
Caribe	Islas Turcos y Caicos, Pequeñas Antillas y Grandes Antillas (Puerto Rico, Jamaica, Cuba, e Isla Española, que incluye República Dominicana y Haití). Este punto neurálgico incluye también la porción inferior del estado de Florida, en los Estados Unidos, a saber los humedales de Everglades y los Cayos de la Florida.	Buenavista, Ciénaga de Zapata	Cuba
		Baconao	
		Península de Guanahacabibes	
		Cuchillas del Toa	
		Sierra del Rosario	
		Seaflower	Colombia
		Jaragua-Bahoruco-Enriquillo	Rca..Dominicana
		Archipiélago de la Guadalupe	(Francia)
		(Guanica, Luquillo, Islas Vírgenes)	(Estados Unidos)
Mesoamérica	México, Guatemala, Belice, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá	23 reservas de biosfera	Todos los países, con excepción de Belice y El Salvador
Provincia florística californiana	(Estados Unidos), México	-	-

Fuente: [www.unesco.org/mab/wnbr.htm](http://www.unesco.org/mab/wnbr.htm) y [www.biodiversityhotspots.org](http://www.biodiversityhotspots.org).

### **3.3 Gestión y coordinación de las reservas de biosfera en la región**

#### ***3.3.1 Procedimiento de nominación y designación***

##### ***Antecedentes***

En sus Artículos 4 y 5, el Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de Biosfera define respectivamente los criterios básicos y el procedimiento para la designación de reservas de biosfera (ver texto completo en [www.unesco.org/mab/docs/statframe.htm](http://www.unesco.org/mab/docs/statframe.htm)). Con el correr de los años, han aumentado en forma permanente las normas aplicables, y las formalidades para la nominación se han ajustado en consecuencia. Las formalidades vigentes actualmente para la nominación se encuentran disponibles en [www.unesco.org/mab/docs/brnomform.htm](http://www.unesco.org/mab/docs/brnomform.htm).

Los criterios requeridos exigen un “mosaico de sistemas ecológicos representativo de regiones biogeográficas importantes, que comprenda una serie progresiva de formas de intervención humana” de “importancia para la conservación de la diversidad biológica”. Asimismo, el Artículo 4 dispone que los sitios potenciales deben “ofrecer posibilidades de ensayar y demostrar métodos de desarrollo sostenible en escala regional”. No se define como tal la escala o la magnitud de las zonas en cuestión, pero se establece el requisito de que las reservas deben cumplir las tres funciones de las reservas de biosfera. Esto sugiere en general -pero no necesariamente- una gran escala.

Un criterio crucial que se establece en el Marco Estatutario es la zonación, es decir la diferenciación de una o varias áreas núcleo jurídicamente constituidas, “dedicadas a la protección a largo plazo”, y una o varias zonas de amortiguación circundantes o limítrofes, dedicadas a actividades “compatibles con los objetivos de la conservación”. También se hace referencia a una zona exterior de transición donde se “fomenten y practiquen formas de explotación sostenible de los recursos” para completar este proceso de zonación.

También se deben establecer “mecanismos de gestión” para la participación de los grupos interesados y para la utilización humana de los recursos, planes y políticas de gestión, así como los correspondientes mecanismos de implementación. Asimismo, otros criterios de importancia adicionales son los programas de investigación, observación permanente, educación y capacitación.

El procedimiento de designación, que incluye el papel de los diferentes componentes del Programa MAB, ha sido claramente definido en el Artículo 5 del Marco Estatutario. Los gobiernos, generalmente por intermedio de los Comités Nacionales MAB, presentan sus nominaciones a la Secretaría del Programa MAB, para que ésta las eleve a la consideración del CIC. El papel de la Secretaría consiste en verificar la integridad de las nominaciones y solicitar cualquier información faltante al gobierno que presentó la nominación. Contrariamente a lo que en general se ha entendido

de manera equivocada, es la Secretaría la que tiene a su cargo el cumplimiento del procedimiento, no el cuerpo decisor. El Comité Asesor examina entonces las nominaciones que se han verificado para su recomendación al CIC, y este último adopta las decisiones sobre las nominaciones para una designación, es decir su inclusión en la Red Mundial de Reservas de Biosfera. En caso de adoptarse una decisión positiva, el Director General de la UNESCO cursa la notificación pertinente al gobierno en cuestión.

El procedimiento reseñado precedentemente también se aplica a las posibles ampliaciones de las reservas de biosfera ya existentes. Las ampliaciones ofrecen una oportunidad de adaptar las reservas de biosfera ya existentes a los cambios que resultan de la evolución de los conceptos y al surgimiento de nuevas oportunidades.

Las recomendaciones de Sevilla+5 ofrecen directivas adicionales acerca de las nominaciones, que pueden sintetizarse como sigue: (ver texto completo en [www.unesco.org/mab/mabicc/2000/spa/SevilleActionSpa.htm](http://www.unesco.org/mab/mabicc/2000/spa/SevilleActionSpa.htm)):

- √ Las reservas de biosfera deberían contar con objetivos de gestión claramente definidos, incluyendo referencias a planificación regional y consideraciones socioeconómicas.
- √ En reflejo de una preocupación generalizada, al Comité Asesor sobre reservas de biosfera se le solicitó que prestara especial atención a la asignación de recursos humanos y financieros, a los efectos de verificar que se garantizara el funcionamiento de las nuevas reservas de biosfera.

### ***Comentarios desde América Latina y el Caribe***

No se puede dar por sentado que existan conocimientos sobre los criterios y procedimientos para la nominación y designación de reservas de biosfera. En particular, resultó evidente que existe una difundida falta de conocimiento sobre los roles precisos del CIC, el Comité Asesor y la Secretaría del Programa MAB, lo que ilustra la necesidad de mejorar las comunicaciones.

En términos generales se reconoció que con el correr de los años se habían logrado significativos avances en cuanto al logro de estándares de gestión más apropiados de las reservas de biosfera. Sin embargo, se expresaron preocupaciones en el sentido de que todavía existe la necesidad de que se aplique una evaluación más rígida para las nuevas nominaciones. Algunos colegas sugirieron que todavía es posible nominar exitosamente reservas de biosfera sin estar en condiciones de asegurar una gestión adecuada. Y se señaló que es concebible imaginar que tales situaciones hagan peligrar la credibilidad general de las reservas de biosfera.

Se argumentó convincentemente acerca de la necesidad de establecer un nexo entre el proceso de nominación y las actividades generales de seguimiento y evaluación posteriores, en particular dentro del marco de las revisiones periódicas formales del Programa MAB. El proceso de la nominación y las revisiones periódicas están estrechamente relacionados. Son percibidos como mecanismos esenciales para asegurar la aplicación de normas elevadas en la gestión de las reservas de biosfera. Desde el punto de vista de la observación permanente y la evaluación, la nominación sirve para

---

establecer una línea de base, una referencia elemental (ver en el Apartado 3.3.5 un análisis más profundo del procedimiento de observación permanente, evaluación y revisiones periódicas).

Los colegas de América Latina y el Caribe mostraron gran interés y dieron muestra de una elevada creatividad en sus propuestas de ideas concretas para mejorar y fortalecer el proceso de las nominaciones. A continuación se resumen sus sugerencias:

- ✓ Como parte del proceso de la nominación, se debería enviar misiones de expertos a los sitios nominados para facilitar una oportunidad de que se planteen comentarios y observaciones constructivos;
- ✓ Como elemento obligatorio del proceso, se debería enviar a los sitios misiones de evaluación para aumentar la credibilidad de los sitios designados;
- ✓ Se debería solicitar que en las nominaciones se incluya un compromiso más fuerte y preciso acerca de la gestión futura;
- ✓ Si bien el concepto de análisis de los grupos de interés se ha desarrollado considerablemente durante los últimos años, se recomendó de forma repetida incluir en el proceso de la nominación un análisis completo de los grupos interesados;
- ✓ Se debería especificar en mayor detalle los datos que se solicitan en el formulario de la nominación, para que la información tenga mayor utilidad durante las actividades de seguimiento y evaluación posteriores;
- ✓ Se insistió repetidamente en la necesidad de que existan directivas operativas en relación con el proceso crucial de la zonación.

### **Conclusiones**

Es alentador que los significativos esfuerzos realizados por fortalecer el proceso de la nominación no hayan pasado desapercibidos. Sin embargo, existe una clara sensación de que el proceso de nominación puede y debe ser más fortalecido.

El impulso, el entusiasmo y la dedicación individual de las personas y los grupos que se puede observar durante el proceso de la nominación constituyen una gran oportunidad para el Programa MAB, que da la impresión de estar siendo subutilizada. Estos procesos reflejan un fuerte interés y son, por tanto, un momento decisivo para el establecimiento de comunicaciones de dos vías. Es en ese momento cuando más se necesita y se valora la información disponible sobre otras experiencias similares. A la vez, la naturaleza dinámica y muchas veces creativa del proceso de la nominación puede realizar un importante aporte al desarrollo general del Programa.

En términos de un compromiso más firme acerca de la gestión futura, debido a la amplia gama de situaciones posibles que se dan en todo el mundo, el Programa MAB no está en condiciones de solicitar planes de gestión detallados. Sin embargo, la idea de promover un compromiso con principios de la gestión puede resultar prometedora. De ser adoptados por el Programa MAB, los principios del

Enfoque del Ecosistema adoptados por el Convenio sobre la Diversidad Biológica serían no solo una cobertura general de utilidad sino que también permitirían crear otro nexo entre el Convenio y el Programa. En resumen, este enfoque requiere que se preste atención a las relaciones y los procesos que operan dentro de los ecosistemas, una mayor distribución de los beneficios y una gestión adaptable, así como subsidiaridad y cooperación intersectorial (UNESCO, 2000).

Por su riqueza, las ideas y sugerencias recibidas merecen ser tenidas en cuenta, pues pueden ser portadoras de un alto potencial para el fortalecimiento adicional del proceso de nominación.

- √ Si bien serían costosas, las misiones de evaluación y asesoramiento podrían tener el potencial de alentar o incluso asegurar un nivel más elevado en las actividades de la gestión.
- √ El desarrollo adicional del formulario para la nominación mediante el uso de una introducción y notas explicativas sería una gran oportunidad para mejorar la comunicación de los conceptos actuales.
- √ La inclusión en el formulario de nominación de principios de gestión basados en los principios del Enfoque del Ecosistema es una sugerencia que merece ser examinada.
- √ Dado el objetivo explícito del Programa MAB de integrar el desarrollo humano y la conservación, parece razonable aplicar el concepto de análisis de los grupos de interés al proceso de la nominación, para darles así reconocimiento a los diversos grupos interesados.

### **3.3.2 Aspectos jurídicos**

#### ***Antecedentes***

Tal como se establece en el Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de Biosfera, las reservas de biosfera individuales siguen perteneciendo a la jurisdicción soberana de cada país. Si bien no están obligados a hacerlo, los países pueden definir la situación jurídica de las reservas de biosfera, y la Red no está sujeta a ninguna obligación jurídica vinculante. El procedimiento de designación de las reservas de biosfera solamente se refiere a aspectos jurídicos cuando el Marco Estatutario menciona “una o varias áreas núcleo ‘jurídicamente’ constituidas, dedicadas a la protección a largo plazo” como criterio general para que una zona sea elegible para ser objeto de una designación (Artículo 4.5.a).

Si bien algunos observadores consideran que la falta de una base jurídica internacional vinculante constituye una limitación, otros consideran que su flexibilidad opera en favor de las reservas de biosfera. Es importante recordar que tanto el Marco Estatutario como la Estrategia de Sevilla fueron adoptados por la Conferencia General de la UNESCO en 1995 y que se basan, por tanto, en un consenso de los Estados Miembros de la Organización. Estos documentos constituyen un compromiso de los gobiernos y brindan pautas claras en cuanto se refiere a metas y objetivos. Tal como se manifiesta en Klemm et

---

al. (1993), dado el prestigio de la Red Mundial de Reservas de Biosfera y su importancia científica, existe una fuerte obligación moral.

Más aún, existen esfuerzos destinados a vincular las reservas de biosfera a mecanismos multilaterales ambientales que son jurídicamente vinculantes. Dicha coordinación con tales mecanismos se establece explícitamente en el Marco Estatutario y, en consecuencia, en la Reunión de Pamplona del año 2000 (UNESCO 2001) se definió su implementación como objetivo estratégico y tarea clave para el Programa MAB. En particular, el concepto de reservas de biosfera parece haber sido especialmente adaptado para la implementación del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Los objetivos complementarios de la conservación y el uso sustentable de la biodiversidad, así como una participación equitativa en sus beneficios, son inherentes a las reservas de biosfera. Todos los países de América Latina y el Caribe que tienen reservas de biosfera dentro de sus territorios han ratificado el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Oszlanyi (1999) nos ofrece un panorama general de gran utilidad acerca de las interconexiones entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y las reservas de biosfera.

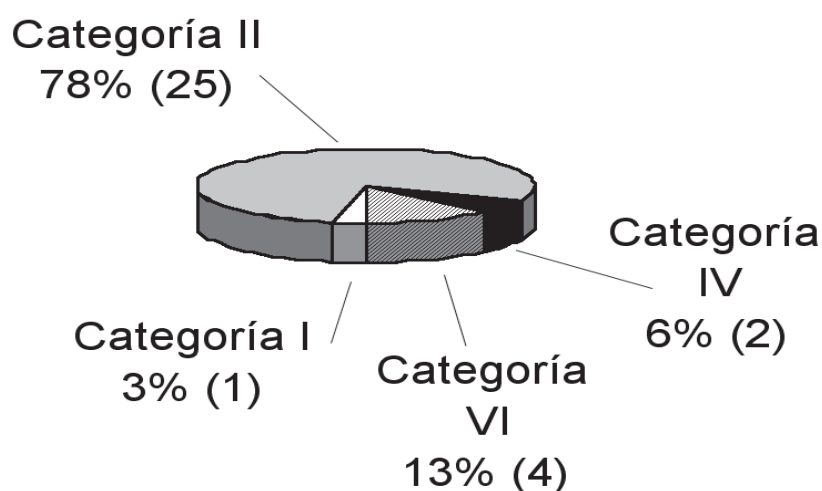
A los efectos de aclarar estas consideraciones, resultará de ayuda examinar nuevamente el análisis de la relación entre las reservas de biosfera y las áreas protegidas “convencionales”. El sistema de categorías de la UICN apunta a facilitar, a escala internacional, las comparaciones, el registro, las comunicaciones y el intercambio sobre las áreas protegidas. Se puede considerar que las reservas de biosfera son plenamente compatibles con el sistema de categorías y deberían ser registradas en una o más categorías, indicando, a la vez, separadamente, la situación de su designación internacional.

Según la revisión de las pautas de la UICN (UICN, 1994), las reservas de biosfera no son una categoría de pleno derecho, cuando previamente sí lo habían sido. El motivo para dicho cambio es que el sistema de categorías de la UICN realiza la clasificación de acuerdo con los objetivos primarios de la gestión, lo que no debe confundirse con el nivel real de la gestión y su eficacia. Como el propio concepto de reservas de biosfera se basa en una amplia gama de objetivos de gestión, su clasificación como simplemente una categoría más no le haría justicia al concepto y de hecho parecería implicar una limitación. Tal como lo han planteado Bridgewater et al. (1996) en su útil panorama general, las reservas de biosfera comprenden un área del paisaje que probablemente abarca una, varias o incluso todas las categorías de gestión de áreas protegidas de la UICN, que son en total seis. Si bien en la práctica no todas las reservas de biosfera contienen necesariamente áreas que correspondan a varios objetivos de gestión diferentes, cabría esperar que lo hicieran, si tomamos en cuenta el concepto subyacente. Más aún, Phillips (1998) observó una importante diferencia entre las reservas de biosfera y las áreas protegidas. Si bien la conservación de la biodiversidad es un objetivo de las reservas de biosfera en su conjunto, no es necesariamente un objetivo en todas sus partes. Sin embargo, tal es el caso de las áreas protegidas “convencionales” según la definición ampliamente aceptada de la UICN.

Si bien de acuerdo con el proceso de nominación, que se refiere a una “zona núcleo jurídicamente constituida”, las zonas núcleo de la mayoría de las reservas de biosfera son áreas protegidas jurídicamente constituidas, las zonas de amortiguación y transición circundantes con frecuencia carecen de tal carácter. De acuerdo con la información del PNUMA, el CMMC y la CMAP, y de acuerdo con las bases de datos nacionales adicionales sobre áreas protegidas, en apenas algo menos de la mitad de

las reservas de biosfera de la región -32 de un total de 70- existe solamente un tipo de área protegida jurídicamente constituida. Generalmente, estas áreas protegidas son las zonas núcleo de las reservas de biosfera.

Algunas reservas de biosfera coinciden en el espacio con una categoría, en la mayor parte de los casos la categoría II. Tal como se ilustra en la Figura 4, más de las tres cuartas partes de las reservas de biosfera, que conforman una única categoría de la UICN, se yuxtaponen total o parcialmente con los parques nacionales, que corresponden a la categoría II de la clasificación de la UICN. Una reserva de biosfera contiene solamente un área protegida jurídicamente constituida que corresponde a la categoría I ("Reserva Natural Estricta") en tanto ciertas partes de dos reservas de biosfera corresponden a la clasificación de la categoría IV y partes de otras cuatro reservas de biosfera corresponden a la categoría VI y no tienen otro fundamento jurídico.



**Figura 4:** Reservas de biosfera de América Latina y el Caribe que corresponden a una única categoría de áreas protegidas de la UICN (N=32).

Fuente: PNUMA/CMMC/CMAP en [sea.unep-wcmc.org/wdbpa](http://sea.unep-wcmc.org/wdbpa), UNESCO-MAB en [www.unesco.org/mab/wnbr.htm](http://www.unesco.org/mab/wnbr.htm), y otras diversas bases de datos nacionales que se publican en Internet. Ver información detallada sobre las categorías de áreas protegidas de la UICN en [www.unep-wcmc.org/protected\\_areas/categories](http://www.unep-wcmc.org/protected_areas/categories), donde también se incluye el texto completo de las Guidelines for Protected Areas Management Categories (Pautas relativas a las categorías para la gestión de áreas protegidas) de la UICN.

Si bien los objetivos de una Reserva Natural Estricta o un Parque Nacional pueden perfectamente coincidir con algunas de las funciones de una reserva de biosfera, tales como conservación de la biodiversidad y educación ambiental, estas categorías no contemplan implícitamente la función de desarrollo. De acuerdo con el concepto, cabría esperar que en las zonas de amortiguación y transición



de una reserva de biosfera dada existieran categorías adicionales que incluyeran de manera explícita el uso sustentable de los recursos y un enfoque a nivel del paisaje, como se da en las categorías V y VI de la UICN. El predominio de las áreas protegidas de la categoría II indica que las zonas núcleo de muchas reservas de biosfera tienden a coincidir con la gestión esperada o real de los parques nacionales mientras que las zonas de amortiguación y transición tienden a no estar cubiertas por áreas protegidas jurídicamente constituidas. Esto indica, a su vez, que la designación de las zonas de amortiguación y transición con frecuencia no va acompañada de decisiones jurídicas y/o de gestión reales sino que constituyen meras declaraciones de intención. Por otro lado, la falta de carácter jurídico no excluye necesariamente la posibilidad de que la gestión sea sólida, de la misma forma que su carácter jurídico no garantiza tal gestión.

Aproximadamente la mitad de las reservas de biosfera (36) de la región comprende más de una categoría. Un total de 27 reservas de biosfera incluyen dos categorías dentro de sus límites, mientras que seis contienen tres categorías, y dos contienen cuatro. México es un caso interesante, ya que las zonas núcleo de sus reservas de biosfera son reservas naturales estrictas (categoría I) rodeadas por áreas protegidas de la categoría VI, dedicadas primordialmente a la utilización sustentable de los recursos naturales.

Las cifras de las categorías no deberían ser objeto de una interpretación demasiado detallada, ya que se basan en conjuntos de datos que no pudieron ser actualizados o verificados dentro del marco de la presente publicación. Más aún, el carácter jurídico no refleja necesariamente la gestión real que se aplica en la práctica. Sin embargo, es interesante observar que aproximadamente la mitad de las reservas de biosfera de la región no refleja objetivos de gestión múltiples y diferenciados por zonas que se relacionen con su carácter jurídico.

A los lectores que tengan interés en los aspectos legales les puede resultar valiosa la información de las dos siguientes fuentes que se consultaron a los efectos del presente estudio. La base de datos FAOLEX es una compilación electrónica completa de leyes y reglamentaciones nacionales y tratados internacionales sobre alimentos, agricultura y recursos naturales renovables (<http://faolex.fao.org/faolex/>). ECOLEX es un servicio de información sobre legislación ambiental administrada conjuntamente por el PNUMA, la UICN y la FAO ([www.ecolex.org](http://www.ecolex.org)).

### ***Comentarios desde América Latina y el Caribe***

En la mayoría de los países de América Latina y el Caribe las reservas de biosfera no constituyen una categoría jurídica independiente. Así, por ejemplo, en Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay las reservas de biosfera no tienen carácter jurídico como tales.

Sin embargo, en la legislación de varios países se han incluido referencias a las reservas de biosfera. La legislación de Cuba sobre las áreas protegidas (Decreto-Ley 201, 1999) establece que la identificación de las categorías de gestión es compatible con designaciones internacionales tales como las de las reservas de biosfera. Más aún, se encomienda al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA) que se encargue de las nominaciones. La ley peruana sobre áreas naturales

protegidas (Ley N° 6.834, de 1997) autoriza al Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) para que nomine reservas de biosfera. En Paraguay, si bien el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (SINASIP) menciona las reservas de biosfera como una categoría, las mismas no están incluidas en la legislación de áreas protegidas de 1994 (Ley N° 352/94 - Ley de áreas silvestres protegidas).

Es de especial interés analizar en mayor detalle la situación de Brasil, Colombia, Guatemala, México y Nicaragua, que han adoptado legislación específica en este campo.

Es de destacar que en Brasil, la Ley N° 9.985 de 2000, que regula el Sistema Nacional de Unidades de Conservación (SNUC), no menciona a las reservas de biosfera como una de las diversas categorías de áreas protegidas, pero sin embargo les dedica un capítulo específico. Si bien la norma se refiere explícitamente al reconocimiento internacional de la UNESCO, define a las reservas de biosfera como un modelo integrado, participativo y sustentable para la gestión de los recursos naturales. Sus objetivos son: conservación de la biodiversidad, desarrollo de actividades de investigación, observación permanente de los fenómenos ambientales, educación ambiental, desarrollo sustentable y mejora de la calidad de vida de la población. La gestión de las reservas de biosfera debe incluir a representantes de las instituciones públicas, las organizaciones de la sociedad civil y los residentes de la localidad. El COBRAMAB, que es el Comité Nacional MAB creado por decreto presidencial en 1999, debe respaldar la creación de sistemas de gestión en todas las reservas de biosfera brasileñas.

En cuanto se refiere a Colombia, si bien las reservas de biosfera no tienen una categoría jurídica específica, cabe hacer referencia al caso de la Reserva de Biosfera Seaflower, que es un archipiélago en el Caribe. Conforme al Artículo 37 de la ley en virtud de la cual se creó el Ministerio del Medio Ambiente colombiano y se reordenó el sector público a cargo de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables (Ley 99 de 1993), también se creó una corporación regional autónoma llamada CORALINA (Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, [www.coralina.gov.co/](http://www.coralina.gov.co/)) para todo el archipiélago. CORALINA es una entidad pública con autonomía administrativa y financiera a la que se le ha encomendado la coordinación de todas las actividades necesarias para cumplir con la situación de reserva de biosfera (ver también el Apartado 3.3.3).

En Guatemala, el Artículo 8 de la Ley de Áreas Protegidas (Decreto 4-89 de 1989) enumera las reservas de biosfera entre las numerosas categorías de gestión (ver extractos en el Anexo). Las reservas de biosfera se definen como sitios de importancia global en términos de sus valores culturales y naturales. Su escala debe ser apropiada para asegurar la coexistencia de los objetivos conservacionistas y su utilización por parte del hombre. Las reservas de biosfera pueden ser declaradas dentro de la órbita nacional, pero en última instancia deben ser nominadas a la UNESCO, una vez que se han cumplido los criterios pertinentes. De conformidad con la Estrategia de Sevilla, sus principales objetivos son la conservación y la utilización sustentable, en particular por medio de actividades tradicionales. Lo que la Estrategia de Sevilla dio en llamar “función logística” está allí plenamente cubierto por medio de referencias a investigación, observación permanente, educación ambiental, capacitación, turismo y recreación.

La ley también especifica la zonación del área en zonas naturales o núcleos, zonas modificables, y zonas de uso múltiple o sustentable. Las zonas núcleo son generalmente de propiedad del gobierno o los municipios, y están totalmente dedicadas a la conservación. La única interferencia humana que se permite es la gestión vinculada al objetivo de la conservación. En las zonas modificables se permiten actividades científicas y educativas. Dentro de las zonas de uso múltiple se permiten actividades vinculadas a una utilización sustentable, pero deben ser acompañadas de supervisión científica a los efectos de evitar todo impacto negativo. Su uso comercial está sujeto a la aprobación de un Plan Maestro, pero se permiten actividades vinculadas a la subsistencia de los lugareños y una utilización explícitamente tradicional por parte de los residentes autóctonos. Las concesiones ya existentes se mantienen, pero han quedado sujetas a la aprobación de un Plan Maestro al momento de su vencimiento.

En México, las reservas de biosfera son parte del sistema nacional de áreas naturales protegidas definido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente de 1988, que se modificó en 1996, (ver extractos en el Anexo). Su Artículo 48 establece que las reservas de biosfera deben representar a una o más regiones biogeográficas importantes que no hayan sido significativamente alteradas por el ser humano o requieran restauración, donde haya presencia de especies endémicas, amenazadas o en peligro de extinción. Una o varias zonas estarán destinadas a proteger los ecosistemas y los fenómenos o las especies naturales. Las actividades en estas zonas quedan restringidas a las investigaciones y la educación, y se prohíbe o limita toda utilización que sea potencialmente dañina. El tamaño de las zonas núcleo debe asegurar su protección contra impactos externos. Las zonas de amortiguación circundantes pueden ser usadas por las comunidades locales ya existentes a la fecha de la designación, en conformidad con las disposiciones de los programas de gestión especificados. Los lectores que lo deseen pueden acceder a los programas de gestión de la mayor parte de las reservas de biosfera mexicanas a través de la sección de publicaciones del sitio del Instituto Nacional de Ecología en Internet ([www.ine.gob.mx](http://www.ine.gob.mx)).

En la legislación ambiental de Nicaragua (Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y su Reglamento, de 1996), las reservas de biosfera constituyen una categoría específica. Como en el caso de México, pueden serlo conforme a una declaración de área protegida nacional, conforme a una designación internacional o de las dos maneras. Como caso único cabe citar la Ley de Bosawás (que es la ley en la que se declara y define la Reserva de Biosfera Bosawás), publicada en el Diario Oficial en 2001, que se refiere a una reserva de biosfera específica ubicada en el noreste de Nicaragua. La ley define la extensión total de la reserva y las diversas áreas protegidas que la conforman. Más aún, la ley menciona a los integrantes de la estructura principal de la gestión y sus funciones, la Comisión Nacional de Bosawás (CNB) y la Secretaría Técnica de Bosawás (SETAB), que operan dentro de la órbita del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARENA) de Nicaragua.

### **Conclusiones**

Como en otras partes del mundo, algunos países han incluido referencias a las reservas de biosfera en su legislación nacional, pero son pocos los que han adoptado legislación específica acerca de las mismas. Sin embargo, es alentador observar que varios países han optado por definir las reservas de biosfera como algo más que un área protegida en el sentido "tradicional". Se espera que

estos recientes desarrollos estimulen a otros países a adoptar medidas similares. En cada país parecería haber una correlación entre la existencia de fundamentos jurídicos que avalen a las reservas de biosfera y la importancia que se les asigna. Sin embargo, esto no debería sugerir que la falta de legislación sea necesariamente un factor que limite el éxito de la gestión de las reservas de biosfera.

### **3.3.3 Aspectos institucionales y administrativos**

#### ***Antecedentes***

Todos los esfuerzos que se realizan por conciliar los objetivos de la conservación con los objetivos del desarrollo a escala regional, incluyendo las reservas de biosfera pero sin limitarse a ellas, comparten ciertos desafíos fundamentales vinculados a los mecanismos institucionales y administrativos. A diferencia de la gestión de las áreas protegidas “convencionales”, los enfoques de mayor alcance, tales como las reservas de biosfera, requieren la participación de nuevos sectores, grupos de interés y disciplinas, así como nuevas capacidades y conocimientos. Las Recomendaciones de Sevilla+5 ilustran el hecho de que las estructuras institucionales continúan presentando un desafío, dado que enfatizan que se debería prestar más atención a este aspecto al evaluar las solicitudes de nuevas reservas de biosfera y revisar las ya existentes.

#### ***Comentarios desde América Latina y el Caribe***

Los colegas de la región confirmaron sistemáticamente la necesidad de contar con mejores estructuras institucionales y administrativas en las reservas de biosfera y en otras áreas protegidas a gran escala a los efectos de enfrentar los desafíos inherentes al mayor alcance de la conservación. Los mandatos de las agencias encargadas de las áreas protegidas son considerados como un desafío de gran importancia. En muchas reservas de biosfera de la región no existen normas legislativas que regulen las intervenciones por parte de las agencias encargadas de las áreas protegidas fuera de las zonas núcleo. Más aún, la realidad es que muchas áreas protegidas de la región sufren graves deficiencias en materia de financiación y personal. Con frecuencia, las agencias simplemente no están en condiciones de ampliar espacial o conceptualmente el alcance de sus esfuerzos por la conservación, aún a pesar de sus fuertes convicciones teóricas.

Los planteos más prometedores que se identificaron fueron las corporaciones regionales, los comités de gestión y la delegación de la autoridad por la gestión a ONG. Debido a la complejidad del tema, un análisis profundo de las experiencias en este sentido quedaba fuera del marco del presente estudio.

Junto con otras seis corporaciones regionales, en 1993 el gobierno de Colombia creó la CORALINA, a la que se le encomendó la nominación del archipiélago como reserva de biosfera. El sitio fue designado por la UNESCO en el año 2000 con el nombre de Reserva de Biosfera Seaflower.

El mandato de la CORALINA incluye responsabilidad por la conservación, la gestión y la planificación. Todas sus actividades se basan en las pautas ambientales previstas en la Constitución Nacional, que incluye normas relativas a una amplia participación del público en las decisiones vinculadas al medio ambiente. Asimismo, la Constitución contempla la protección de la identidad cultural de las comunidades indígenas y vincula dicho objetivo a la protección del medio ambiente y los recursos naturales.

Para la Reserva de Biosfera Seaflower se creó una entidad jurídica autónoma. Esta entidad, que opera con total independencia administrativa y financiera, está conformada por:

1. Un Comité Ejecutivo, conformado por el Consejo Ejecutivo de la CORALINA y cuatro representantes adicionales de la comunidad;
2. Un Comité Técnico conformado por funcionarios públicos con antecedentes de trabajo técnico vinculado al medio ambiente, que representan a instituciones locales y nacionales de investigación;
3. Una Oficina Administrativa que implementa las políticas determinadas por el Comité Ejecutivo, conformada por profesionales de diversos campos, ingenieros y voluntarios;
4. Una Comisión de la Comunidad, que representa los intereses de la comunidad del archipiélago. Para las islas de Old Providence y San Andrés existen Comisiones individuales.

Recientemente, se han informado esfuerzos similares vinculados a la Reserva de Biosfera Sumaco en Ecuador. La Corporación de la Reserva de Biosfera de Sumaco (CoRBS) apunta a aunar esfuerzos de actores públicos y privados para analizar conjuntamente las opciones de gestión de la reserva de biosfera y desarrollar estrategias comunes. En el Anexo 5 se incluyen los estatutos de esta Corporación.

El marco legal general que regulaba la Reserva de Biosfera de la Mata Atlántica, situada a lo largo de la costa brasileña, ha quedado sujeto a normas más específicas en virtud de una nueva norma (Decreto N° 4.340 de 2002, ver texto completo en el Anexo 4). En su Artículo 42, este Decreto establece que el COBRAMAB debe coordinar las reservas de biosfera con el objetivo de planificar, coordinar y supervisar las actividades vinculadas al Programa MAB. En cuanto se refiere a las reservas de biosfera, el Artículo 43 especifica que su sistema de gestión estará conformado por un consejo deliberativo y comités regionales.

En el Artículo 44 se detallan las tareas de los consejos deliberativos de las reservas de biosfera:

- ✓ aprobar y coordinar la estructura del sistema de gestión;
- ✓ proponer pautas para las reservas de biosfera al Comité Nacional MAB;
- ✓ elaborar planes de acción, incluyendo prioridades, metodologías, plazos, asociaciones con terceros y áreas de acción temática que sean coherentes con las disposiciones de la antemencionada Ley N° 9.985;

- √ fortalecer las reservas de biosfera mediante la presentación de propuestas de proyectos estratégicos pilotos;
- √ poner en práctica los principios rectores de las reservas de biosfera creados en virtud del Artículo 41 de la Ley N° 9.985.

En caso de que la extensión de una reserva de biosfera cubra territorios de más de un estado federal, se creará un consejo deliberativo y también comités estatales. Se considera que la creación de comités de gestión en los diferentes estados federales es un enfoque institucional promisorio para asegurar la participación de los grupos interesados. Estos comités se crean para coordinar la implementación de las actividades en la práctica. Más aún, los comités proveen un foro que podrá intermediar entre las entidades gubernamentales, las ONG, la comunidad científica, las comunidades locales e indígenas, y el sector privado.

Las competencias de los comités regionales y estatales se definen en mayor detalle en el Artículo 45, e incluyen su deber de apoyar a los gobiernos locales en la creación de políticas de orden público relativas a las reservas de biosfera. Más aún, deben definir áreas de prioridad y proponer estrategias para consolidar reservas de biosfera y divulgar los conceptos y las funciones correspondientes.

En varios países se ha decidido delegar la autoridad por la gestión a ONG. En estos casos se encuentran las dos reservas de biosfera de Guatemala (Maya y Sierra de las Minas) y la reserva de biosfera paraguaya en Mbaracayú. Cabe destacar el interés especial que entrañan dos decretos dictados en Guatemala, que se refieren específicamente a las dos reservas de biosfera del país, en virtud de los cuales se delega la autoridad por su gestión a una ONG (Ver Anexo 4).

### **Conclusiones**

Las reservas de biosfera no están solas en su búsqueda de respuestas a las muchas interrogantes que plantea el nuevo “paradigma de la conservación”. Si bien en términos generales se ha aceptado que los nuevos conceptos requieren enfoques innovadores, es sorprendente la falta de información procesada disponible en este campo, tanto en las reservas de biosfera como en otras partes, dado que la demanda de información de la región es significativa.

En vista de su realidad, caracterizada por la escasez de recursos, las agencias encargadas de las áreas protegidas con frecuencia se ven forzadas a estirar sus recursos al máximo en relación con la gestión de las áreas protegidas constituidas jurídicamente. No es pues realista esperar tareas adicionales y nuevas funciones en estas circunstancias. Los requisitos de los nuevos marcos institucionales incluyen mejor coordinación y una mejor comunicación entre los sectores y grupos interesados a todos los niveles.

La experiencia de las reservas de biosfera y otros esfuerzos comparables parece ser dispersa y no haber sido suficientemente analizada. La falta de información analizada es un desafío fundamental para las reservas de biosfera. El Programa MAB podría hacer un valioso aporte al debate si facilitara un análisis profundo de mecanismos institucionales y administrativos innovadores, centrados en corporaciones, comités de gestión o la delegación de la responsabilidad por la gestión a ONG.

### **3.3.4 Observación permanente, evaluación y revisión periódica**

#### **Antecedentes**

Ya hace bastante tiempo que la observación permanente y la evaluación de la eficacia de la gestión de las áreas protegidas han despertado un considerable interés entre la comunidad conservacionista. En Hockings et al. (2000) y en una serie de artículos publicados en *BioScience* (Tomo 53, N° 9, setiembre de 2003) se ofrece un interesante panorama general sobre el tema. Los objetivos cada vez más ambiciosos, el rápido crecimiento del número de áreas protegidas y la escasez de financiación subrayan la necesidad de contar con una mejor evaluación. También es concebible que los donantes estén reclamando cada vez más y mejor información sobre la eficacia de sus inversiones.

Las reservas de biosfera no son una excepción en este campo. De hecho, no caben dudas de que su credibilidad en el largo plazo dependerá de una mayor observación y una mejor evaluación, destinadas a asegurar que se cumplan normas más elevadas en su gestión. La revisión periódica de las reservas de biosfera refleja el reconocimiento de la necesidad de un mecanismo que reconsidere en forma regular las reservas de biosfera. Si bien data de épocas anteriores, esta idea se incluyó en la Estrategia de Sevilla y en el Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de Biosfera a mediados de la década de los 90, cuando se resolvió la realización de revisiones periódicas decenales.

El proceso pertinente se define en el Artículo 9 del Marco Estatutario ([www.unesco.org/mab/publications/document.htm](http://www.unesco.org/mab/publications/document.htm)). La Secretaría del Programa MAB le solicita al Estado en cuestión que llene y le envíe un formulario sobre la situación de la reserva de biosfera. Este formulario se basa en los criterios establecidos en el Artículo 4 del Marco Estatutario, es decir zonación, política y marco de la gestión, participación del público, y programas de investigación, observación permanente, educación y capacitación. De forma similar al proceso de nominación, el Comité Asesor considera la información y plantea su recomendación al CIC, que puede reconocer formalmente que una reserva de biosfera se está gestionando de manera satisfactoria. Si el CIC considera que la gestión no es satisfactoria, “puede recomendar que el Estado interesado adopte medidas para ajustarse a las disposiciones del Artículo 4, teniendo en cuenta el contexto cultural y socioeconómico del Estado interesado”. El CIC le puede solicitar a la Secretaría del Programa MAB que ayude a los países en este sentido. Si el CIC determina que no se ha implementado una gestión satisfactoria “al cabo de un plazo razonable”, la zona “dejará de ser considerada reserva de biosfera perteneciente a la Red”. En tal caso, el Director General de la UNESCO notificará dicha decisión al Estado en cuestión. Por su parte, los Estados pueden en cualquier momento eliminar reservas de biosfera mediante notificación a la Secretaría del Programa MAB.

En un valioso panorama general del procedimiento y su potencial, Price (2002) destaca que la meta última del proceso de revisiones periódicas consiste en “asegurar que, dentro de un plazo razonable, todos los integrantes de la Red Mundial de Reservas de Biosfera cumplan las tres funciones complementarias de las reservas de biosfera que se refuerzan mutuamente”. Este autor ha señalado que este proceso bien puede implicar la eliminación de algunas reservas de biosfera.

Price (2002) observa que en la práctica se pueden adoptar diversos tipos de medidas. En algunos casos la revisión periódica se ha llevado a cabo mediante el llenado de un formulario por parte de los

administradores de las reservas de biosfera o los Comités Nacionales MAB. En otros casos, se ha contratado a consultores para que realicen la revisión. Sin embargo, lo ideal sería que las revisiones periódicas se realizaran por medio de un procedimiento participativo que incluyera a una amplia gama de sectores, disciplinas y grupos interesados.

Tal como lo expresan las Recomendaciones de Sevilla+5, las revisiones periódicas deberán ser usadas como una “oportunidad de fortalecer el apoyo a las reservas de biosfera y aumentar la concientización entre las agencias nacionales, las ONG y otros grupos de interés”. Las Recomendaciones ponen especial énfasis en la consideración del nivel local, por ejemplo a través de visitas de campo, pero también destacan la pertinencia del proceso a nivel nacional. Las revisiones periódicas pueden estimular la reflexión sobre la situación y el potencial de las reservas de biosfera ya existentes y sobre la selección de otras nuevas, así como sobre las estrategias y políticas nacionales. Las Recomendaciones también alientan el desarrollo de indicadores cualitativos y/o cuantitativos adaptados a cada reserva de biosfera para superar las limitaciones inherentes a un procedimiento aplicable a nivel global y, por tanto, necesariamente general.

### ***Comentarios desde América Latina y el Caribe***

En general se considera que las revisiones periódicas son un mecanismo esencial para mejorar la gestión, especialmente en las reservas de biosfera que fueron designadas hace mucho tiempo.

La Reserva de Biosfera Laguna Pozuelos es un ejemplo de los sitios que han hecho uso de las revisiones periódicas para exceder los requisitos formales e incorporar a los grupos de interés locales por medio de talleres y cuestionarios específicamente diseñados para los administradores, los científicos y los agricultores locales. Este proceso resultó en un alto número de propuestas, incluyendo la consideración de nuevas zonas núcleo, la eliminación de ciertas incoherencias en las normas y la elaboración de indicadores locales de variaciones en las tres funciones complementarias de las reservas de biosfera. Estas propuestas concretas conformarán la base de las actividades en el futuro. Más aún, la presentación del proceso y su resultado ante la reunión de la Red de Reservas de Biosfera de Argentina estimuló un debate a escala nacional.

A consecuencia del seguimiento de la revisión periódica de las siete reservas de biosfera chilenas y a solicitud de las autoridades del país, la Secretaría del Programa MAB facilitó una misión asesora conformada por dos expertos latinoamericanos. Los talleres celebrados y los resultados documentados por escrito han generado un nuevo debate sobre las reservas de biosfera en el país, que se espera inducirá un nuevo impulso en la aplicación del concepto en Chile.

De acuerdo con las antemencionadas Recomendaciones, varios países han expresado gran interés en los criterios e indicadores adaptados regional y localmente para medir la eficacia de la gestión. Si bien los ejemplos reales parecen ser todavía relativamente aislados, presentan el potencial de inducir una más amplia reflexión sobre las reservas de biosfera en la región. La gestión de las reservas de biosfera está bien posicionada como para realizar un aporte al debate más amplio y aprender mucho de otras iniciativas en relación a la eficacia de la gestión.



---

Las críticas constructivas incluyeron la sugerencia de que se envíen a los sitios misiones de evaluación y asesoramiento y que se armonicen los requisitos de presentación de información para los sitios que tienen múltiples designaciones intergubernamentales, es decir reservas de biosfera que son a la vez también sitios Ramsar y/o sitios del Patrimonio Mundial. Como en el caso de cualquier otro requisito formal vinculado a instrumentos internacionales, la revisión periódica es un ejercicio que insume tiempo. Es comprensible que se desee evitar la duplicación de esfuerzos y reducir las cargas que generan los requisitos de presentación de información.

### **Conclusiones**

Junto con un fortalecido proceso de nominación, las revisiones periódicas son un mecanismo crucial para asegurar que se logren niveles satisfactorios de gestión en las reservas de biosfera. En general se considera que las revisiones periódicas son una oportunidad necesaria y constructiva, especialmente en los lugares que son reservas de biosfera solamente de nombre, pero no en los hechos.

Por motivos obvios, un estudio vinculado a un instrumento global no puede satisfacer todas las consideraciones específicas de cada sitio. Por tanto, la demanda de que se excedan los requisitos formales de la revisión periódica es un síntoma positivo que merece ser respaldado. En la práctica, esto podría implicar la facilitación de intercambios y un análisis crítico de las experiencias y la información a nivel nacional y regional, como también a nivel horizontal entre las diferentes reservas de biosfera. Las reservas no deberían ser consideradas como esfuerzos aislados sino que deberían contribuir al debate más amplio sobre la eficacia de la gestión y aprovechar sus resultados.

La ausencia de requisitos de información armonizados para las diferentes reservas de biosfera, los sitios Ramsar y los sitios del Patrimonio Mundial es una observación legítima, que merece ser analizada por las entidades pertinentes.

### **3.3.5 Participación de los grupos de interés**

#### **Antecedentes**

Existen fundamentos conceptuales valideros para la participación de las comunidades locales e indígenas en los esfuerzos por la conservación. Sin embargo, el reto consiste en elaborar estrategias y mecanismos operativos que permitan llevar a la práctica estos enfoques y conceptos. Según Pimbert et al. (1995), el tema central radica en la “necesidad de identificar y promover procesos sociales que permitan a las comunidades locales conservar y mejorar la biodiversidad como parte de sus sistemas de subsistencia”. Es importante recordar que el término “participación” abarca un proceso amplio y continuo, desde la participación pasiva, en la que las personas se limitan a desempeñar ciertos roles predeterminados, hasta una auto-movilización fundamentalmente independiente.

A medida que el concepto de reserva de biosfera ha ido evolucionando, la participación de las comunidades locales en la planificación y gestión de las reservas de biosfera ha recibido mayor atención, en reflejo tanto de la Estrategia de Sevilla como del Marco Estatutario.

### ***Comentarios desde América Latina y el Caribe***

Como se mencionó precedentemente, se reconoce ampliamente que el Programa MAB y las reservas de biosfera han desempeñado un rol de importancia en la corriente vinculada a la noción de incluir al ser humano en la conservación. A nivel operativo, la evolución de un cierto número de reservas de biosfera constituye un ejemplo significativo que muestra la forma de llevar a la práctica ciertos enfoques de la participación. Los mecanismos de grupos de interés múltiples, tales como las corporaciones regionales y los comités de gestión, así como la delegación de la gestión a ONG, cobran cada vez mayor importancia en este sentido (ver Apartado 3.3.3).

A pesar de los casos promisorios, se destacó en forma reiterativa la falta de mecanismos obligatorios que aseguren la participación de una amplia gama de grupos interesados. Se criticó que el proceso de la nominación y las revisiones periódicas, incluyendo algunas recientes, todavía excluya a los interesados legítimos.

Más aún, también se manifestó repetidamente que en la gestión de muchas áreas protegidas no hay antecedentes de enfoques participativos, y que con frecuencia siguen careciendo de capacitación en la utilización de instrumentos de participación. En otras palabras, más allá de pregonar la participación, lo importante es que se creen condiciones que de hecho la permitan.

### ***Conclusiones***

En el campo de la participación de los grupos interesados en la conservación y la gestión de los recursos naturales, se han registrado cambios sustanciales en las últimas décadas. En América Latina y el Caribe, los movimientos sociales, las ONG ambientalistas y las organizaciones indígenas y locales se han convertido en actores cada vez más importantes, inclusive en muchas reservas de biosfera. Es realista anotar que un programa intergubernamental tal como el Programa MAB no puede, por su propia naturaleza, situarse a la vanguardia de estos procesos política y socialmente delicados de países soberanos.

Sin embargo, a los efectos de respetar el enfoque y el concepto del Programa MAB y las reservas de biosfera, se podrían fortalecer los esfuerzos por difundir los beneficios que generaría la participación de un grupo más amplio de interesados. Una señal de importancia radicaría en alentar de manera más activa una mayor participación en los Comités Nacionales MAB.

En cuanto se refiere a las reservas de biosfera, no hay vías predeterminadas para aumentar los niveles y la responsabilidad de la participación de los grupos de interés, dado que existe una amplísima variedad de situaciones e interpretaciones diferentes. Ello no obstante, se debería analizar si sería

---

posible aumentar los niveles mínimos de participación en los procesos de nominación y revisión periódica.

Un rol apropiado para el Programa MAB podría consistir en investigar en mayor profundidad la experiencia lograda con los mecanismos de interesados múltiples y la delegación de la autoridad de la gestión a ONG. Merece tomarse en cuenta la necesidad de crear capacidad que fue percibida por una gran proporción de nuestros colegas. Se debería, pues, contemplar la posibilidad de ofrecerle al personal de las reservas de biosfera capacitación en nuevos conceptos e instrumentos tales como análisis de los grupos de interés, gestión de conflictos y evaluaciones participativas.

### ***3.3.6 Integración a las estrategias y los planes de mayor amplitud***

#### ***Antecedentes***

Como las reservas de biosfera se basan explícitamente en un enfoque holístico y muchas reservas de biosfera cubren áreas de gran extensión, parece intuitivamente razonable que se creen nexos con estrategias de conservación y biodiversidad regionales y nacionales, actividades conforme a diversos mecanismos multilaterales ambientales y, más recientemente, con los Documentos de Estrategia de Reducción de la Pobreza (PRSP). Después de todo, la Red Mundial de Reservas de Biosfera apunta explícitamente a “contribuir a los objetivos del Convenio sobre Diversidad Biológica y otras convenciones e instrumentos pertinentes”.

Tal como lo expresan las recomendaciones Sevilla+5, los Comités Nacionales MAB “deberían asumir una posición más activa en el desarrollo de estrategias nacionales de desarrollo sostenible”. Las reservas de biosfera son, pues, consideradas instrumentos aptos para cumplir en la práctica las obligaciones internacionales de los gobiernos.

#### ***Comentarios desde América Latina y el Caribe***

Se pudo observar un marcado contraste entre la percepción sobre la utilidad de integrar las reservas de biosfera a las estrategias y los esquemas de planificación regional y temática más amplias y su integración tal como se da en la realidad. Si bien este estudio no puede incluir una revisión completa de las estrategias y los planes nacionales, los comentarios recibidos en América Latina y el Caribe indican que casi no existen ejemplos de casos en que se mencionen las reservas de biosfera en las estrategias nacionales sobre medio ambiente o biodiversidad, ni en otras relativas a la pobreza, el desarrollo regional, etc.

Existe un cierto número de estrategias nacionales sobre áreas protegidas o sistemas nacionales de áreas protegidas, tal como en Brasil, Guatemala, México, Paraguay y Perú, que se refieren a las reservas de biosfera. Pero en la región se deberían desarrollar esfuerzos más sistemáticos.

Los colegas de la región insistieron en la necesidad de que haya nexos más estrechos entre las reservas de biosfera y los acuerdos ambientales. En la medida en que constituyen instrumentos basados

en sitios, las reservas de biosfera serían ideales para la implementación concreta de compromisos en la práctica. Actualmente su potencial está con frecuencia subutilizado, y en general no existen mandatos institucionales para decidir o proponer que las reservas de biosfera se incorporen a los esquemas y las estrategias de planificación de mayor alcance.

### **Conclusiones**

En términos de la incorporación de las reservas de biosfera a la planificación espacial y temática más amplia, se observó que hay cabida para muchas mejoras. Como los ejercicios vinculados a estrategias y planes de mayor amplitud forman parte de realidades jurídicas, políticas y económicas más extensas, esta marginación de las reservas de biosfera genera preocupaciones. Es realista observar que las reservas de biosfera no pueden y no deben figurar en los ejercicios de estrategia y planificación. Con todo, dado el compromiso de los gobiernos y los objetivos de las reservas de biosfera, deberían al menos tener una postura claramente definida acerca de los sistemas y las estrategias de áreas protegidas en cuanto se refiere a la biodiversidad y la conservación.

Todos los esfuerzos que se realicen por fortalecer a los Comités Nacionales MAB o sus Puntos Focales parecen ser una sabia inversión para la promoción de la pertinencia de las reservas de biosfera a nivel nacional. La integración y el mandato de los Comités Nacionales MAB son también críticos para asegurarles una posición que les permita ser parte de los esquemas de planificación de mayor alcance. Como el Convenio sobre la Diversidad Biológica es considerado explícitamente como un aliado estratégico, parecería ser de utilidad que se aliente sistemáticamente la participación del punto focal local del Convenio en los Comités Nacionales MAB.

En base a sus intereses comunes, se podría considerar la creación de alianzas estratégicas a nivel nacional con otras redes intergubernamentales basadas en los sitios Ramsar y los sitios del Patrimonio Mundial. Estos esfuerzos deben ser respaldados por esfuerzos complementarios por fortalecer los lazos entre la Secretaría del Programa MAB y las Secretarías del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención Ramsar, así como con el Centro del Patrimonio Mundial.

### 3.3.7 Apoyo al Programa MAB y a las reservas de biosfera

#### Antecedentes

La UNESCO no es una agencia financiera. En consecuencia, el Programa MAB no está en condiciones de respaldar este enfoque y este concepto con importantes recursos financieros. El Programa MAB puede, a solicitud, financiar modestas actividades, incluyendo los fondos iniciales que se requieran para proyectos más ambiciosos. Actuar como intermediario entre los Estados Miembros y las instituciones y agencias donantes es una tarea cada vez más importante para la Secretaría del Programa MAB, como se ha manifestado, por ejemplo, en las Recomendaciones de Sevilla+5.

En muchos países de la región hay considerable apoyo técnico y financiero a la conservación y al desarrollo por medio de cooperación multilateral y bilateral, así como por medio de ONG de importancia en el campo del medio ambiente.

#### Comentarios desde América Latina y el Caribe

Si bien un panorama detallado quedaría fuera del alcance del presente estudio, resultó evidente que en las reservas de biosfera se está llevando a cabo un alto número de proyectos e iniciativas.

En 1991 se creó una importante fuente de financiación para la conservación, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (Global Environment Facility - GEF) para ayudar a los países en desarrollo a financiar proyectos y programas que protejan al medio ambiente global ([www.gefweb.org](http://www.gefweb.org)). La base de datos de proyectos en línea reveló siete proyectos de envergadura directamente vinculados a las reservas de biosfera.

**Tabla 6:** Proyectos financiados por el GEF directamente dirigidos a las reservas de biosfera de América Latina y el Caribe.

Nombre del proyecto GEF	Nombre de la reserva de biosfera	País
Reserva de biosfera Archipiélago del Caribe: Sistema regional de áreas protegidas marítimas	Seaflower	Colombia
Reserva de Biosfera El Triunfo, de México: Mejora del hábitat en paisajes productivos	El Triunfo	México
Reserva de Biosfera Sierra Gorda, de México: Conservación de la biodiversidad	Sierra Gorda	México
Reserva de Biosfera del Noroeste: Colaboración en la gestión de la conservación y el desarrollo sustentable	Noroeste	Perú
Consolidación de la Reserva de Biosfera Bañados del Este	Bañados del Este	Uruguay
Proyecto de la Reserva de Biosfera Trasnacional Corazón Regional		Honduras / Nicaragua

Fuente: [www.gefonline.org/home.cfm](http://www.gefonline.org/home.cfm). La base de datos en línea contiene abundante información adicional sobre éstos y otros proyectos.

El gobierno de España ha contribuido al Programa MAB y a las reservas de biosfera de la región a través de su apoyo a la red regional IBEROMAB así como por medio del componente ambiental del Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CYTED, [www.cytel.org/Nueva.asp](http://www.cytel.org/Nueva.asp)). El Programa CYTED ha apoyado la creación de redes, investigaciones y publicaciones en cooperación con instituciones y universidades de la región. Asimismo, de los once proyectos del Programa de la Cooperación Española para la Conservación de la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible en Ibero América (Programa Araucaria) financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI - [www.aeci.es](http://www.aeci.es)), cuatro están destinados a reservas de biosfera, a saber: Bahoruco (República Dominicana), Galápagos (Ecuador), Río San Juan (Nicaragua) y Vizcaíno (México).

Un cierto número de proyectos de desarrollo alemanes llevados a cabo conjuntamente por el banco de desarrollo Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW - [www.kfw.de](http://www.kfw.de)) y la agencia de cooperación técnica Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ - [www.gtz.de](http://www.gtz.de)) están centrados en las reservas de biosfera de la Selva Atlántica (Brasil), Sumaco (Ecuador), Río Plátano (Honduras), Bosawás (Nicaragua) y Laguna San Rafael (Chile).

Existen importantes ONG tales como Conservación Internacional y The Nature Conservancy (TNC) que desarrollan un gran número de actividades en reservas de biosfera de muchos países de la región. Así, por ejemplo, cabe destacar las áreas de acción conservacionista de TNC en América Central, que coinciden casi enteramente con las reservas de biosfera de la región ([gis.tnc.org](http://gis.tnc.org)).

### **Conclusiones**

Si bien la selección que antecede sobre el apoyo a las reservas de biosfera dista mucho de ser exhaustiva, revela un considerable apoyo internacional. Con excepción del apoyo dirigido a las redes regionales, las agencias y los donantes generalmente no establecen contactos formales con el Programa MAB. Por tanto, no fue sorprendente descubrir que muchos representantes de las entidades y agencias donantes no tienen una comprensión clara del Programa MAB y del concepto asociado a las reservas de biosfera, aún cuando a veces están trabajando en reservas de biosfera.

Podría plantearse que esto sería irrelevante en tanto los proyectos se lleven a cabo con éxito. Pero la falta de diálogo con los representantes nacionales del Programa MAB significa que no se puede capitalizar un gran potencial de permitiría superar los esfuerzos aislados por medio de sistematización y comunicación de las experiencias y la información a través de las redes. Las ricas experiencias y los vastos conocimientos adquiridos generalmente no se ponen a disposición de otras reservas de biosfera. Conjuntamente con los Comités Nacionales MAB, la Secretaría del Programa MAB debería no sólo servir como intermediario en relación con proyectos individuales sino también intentar facilitar el intercambio y la difusión de la información y la experiencia generada por medio de las investigaciones y los proyectos.

## 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El Capítulo 3 ha confirmado el considerable potencial del Programa MAB y las reservas de biosfera en América Latina y el Caribe. Se trata de alentadores esfuerzos por llevar el enfoque y el concepto a la práctica en la región. Los demás desafíos que se pudieron identificar son coherentes con las conclusiones de las reuniones de Sevilla y Pamplona de 1995 y 2000 respectivamente. El claro tránsito hacia el futuro manifestado en la Estrategia de Sevilla no ha perdido, pues, nada de su pertinencia o urgencia. Hay claros indicios de que se podría hacer un mejor seguimiento de las disposiciones de esta estrategia en la región. Como no hay vías predeterminadas para la integración de la conservación y el desarrollo, el enfoque global del Programa MAB y las reservas de biosfera debe ser adaptado en mayor medida a la región, a los países individuales, e incluso a los sitios. Sin embargo, esta flexibilidad del enfoque no debe opacar su claridad estratégica.

Las siguientes conclusiones y recomendaciones generales son un intento por integrar el material presentado en esta publicación, identificar patrones y sugerir vías posibles basadas en las críticas constructivas recibidas de la región.

### CONCLUSIÓN 1

#### Clara definición del rol y el perfil del Programa MAB

En todos los países que tomamos en consideración, tanto el Programa MAB como la Red Mundial de Reservas de Biosfera son reconocidos sistemáticamente por su papel pionero en el debate sobre lo que hoy en día corresponde a la órbita de la “conservación y el desarrollo sustentable”. Este difundido reconocimiento de sus destacados logros del pasado, que a veces no tenían antecedentes de su tipo, es el verdadero capital del Programa.

Sin embargo, en la actualidad no existe un perfil coherente y distintivo que se asocie al Programa MAB. Con frecuencia, el Programa es incorrectamente igualado a las reservas de biosfera. En tales casos, es frecuente que no resulte claro qué es lo que representa exactamente el Programa MAB aparte de las reservas de biosfera. Se considera que la falta de una estrategia regional coherente es un obstáculo para la implementación y la comunicación del Programa. Las actividades que se llevan a cabo en las reservas de biosfera y fuera de ellas no parecen recibir la visibilidad que merecen.

### Recomendaciones 1:

- √ Desarrollar estrategias regionales y subregionales en consulta con las redes existentes. Los grupos interesados adicionales que deberían participar podrían incluir a las oficinas regionales de la UICN, otras organizaciones conservacionistas internacionales, ONG, universidades y un alto número de representantes de las reservas de biosfera. Se espera que esto aumente la aplicabilidad, relevancia y credibilidad del Programa en la región. La Secretaría del Programa MAB tiene un importante papel como facilitador y proveedor de servicios en este sentido.

- √ Desarrollar una estrategia regional de comunicaciones que apunte no sólo a la “comunidad MAB” sino también a la comunidad conservacionista más amplia, incluyendo a donantes y agencias y también al sector privado.

## **CONCLUSIÓN 2**

### **Consolidación de los Comités Nacionales y Puntos Focales MAB**

---

En un cierto número de países de la región los Comités o Puntos Focales MAB han realizado y continúan realizando un importante aporte a la conservación y el desarrollo sustentable. Sin embargo, en otros casos el funcionamiento limitado de los Comités Nacionales MAB es un elemento que genera graves preocupaciones. Persiste la necesidad de crear Comités Nacionales donde no existen, y reforzar los que existen en los demás países.

En muchos países, los Comités carecen de mandato, de recursos financieros y humanos, y de la integración necesaria para que puedan realizar un aporte significativo a la implementación del Programa a nivel nacional. En términos de su integración, muchos comités no incluyen a representantes de los sectores y disciplinas de importancia y al personal de las reservas de biosfera. Tanto los Estados Miembros como la Secretaría del Programa MAB podrían ayudar a estimular un mejor funcionamiento de los Comités Nacionales y los Puntos Focales MAB.

### **Recomendaciones 2:** ▼

- √ Estimular la asignación de recursos financieros y humanos a los Comités Nacionales y Puntos Focales del Programa MAB.
- √ Estimular la definición de un papel claro, objetivos concretos, un temario, y una modalidad y programa de trabajo para los Comités Nacionales MAB.
- √ Estimular la integración de grupos de interés adicionales y representantes de las reservas de biosfera a los Comités Nacionales y los Puntos Focales MAB.
- √ Estimular la continuidad de los Comités Nacionales y Puntos Focales MAB por medio de la integración de expertos técnicos políticamente independientes.

## **CONCLUSIÓN 3**

### **Creación de incentivos para la participación en el Programa MAB**

---

La creación, difusión e intercambio de conocimientos e información constituyen el núcleo central del Programa MAB. Gran parte de la información que ha generado el Programa a través de estudios y proyectos de campo no se encuentra disponible. El valor de la información y la experiencia derivadas de las investigaciones y los proyectos llevados a cabo en las reservas de biosfera no es sistematizado y, por ende, no se encuentra disponible para su utilización por parte de la comunidad profesional.



Como existen significativas lagunas en la circulación de la información, importantes conocimientos adquiridos acerca de las reservas de biosfera en la práctica no pueden ser tenidos en cuenta a los efectos del futuro desarrollo del Programa MAB en su conjunto.

Existe una fuerte demanda de dicha información. De hecho, el acceso a la información es con frecuencia considerado como un importante potencial esperado del Programa. El uso de tecnología moderna de información y comunicación tiene el potencial de hacer que dichos esfuerzos sean eficaces y de bajo costo.

Repetidamente se consideró que el funcionamiento de las redes regionales por medio de reuniones es limitado. Se podría incluir a una mayor gama de grupos interesados y también, quizás, representantes de mecanismos multilaterales, donantes y agencias, así como del sector privado. También parece plausible la sugerencia de asignar mayor énfasis a unidades geográficas más pequeñas que compartan intereses y preocupaciones comunes, pues ello aumentaría la posibilidad de alcanzar continuidad y relevancia.

### **Recomendaciones 3:** ▼

- ✓ Sistematizar la información y la experiencia que generaron el Programa MAB y las reservas de biosfera en la región.
- ✓ Crear un mecanismo de distribución sobre las investigaciones y los proyectos llevados a cabo en las reservas de biosfera.
- ✓ Crear un servidor electrónico para informar a la comunidad profesional las investigaciones y las actividades del Programa MAB así como las que se lleven a cabo en las reservas de biosfera.
- ✓ Estimular la participación de una gama más amplia de grupos interesados en las redes regionales, incluyendo ONG, administradores de sitios, y, posiblemente, donantes y agencias así como el sector privado.
- ✓ Estimular el intercambio subregional entre grupos de países con intereses comunes.

## **CONCLUSIÓN 4**

### **Obstáculos y oportunidades para el futuro de las reservas de biosfera**

La convergencia de las ideas conservacionistas hacia un “nuevo paradigma” ilustra la relevancia actual de las reservas de biosfera. Las reservas de biosfera de América Latina y el Caribe coinciden en general con las prioridades de conservación de diversos ejercicios de fijación de prioridades y están, por tanto, en buena posición como sitios de importancia clave en términos de valores y también en términos de su interés para los gobiernos nacionales y la comunidad de donantes.

En este sentido, las reservas de biosfera son más instrumentos que soluciones, y deberían ser consideradas y presentadas en consecuencia. Si bien se reconoce que muchas reservas de biosfera no cumplen los objetivos ambiciosos que se han planteado, es justo decir que muchas fueron usadas

para realizar importantes aportes a la conservación y el desarrollo en la región. Los recientes esfuerzos por crear mecanismos de gestión institucional y administrativa innovadores en las reservas de biosfera ilustran su permanente importancia. El éxito de las reservas de biosfera no depende de su designación sino de la realización activa y creativa de su potencial, que se basa en el posible valor agregado de las reservas de biosfera:

- √ El reconocimiento oficial de una designación de un organismo de las Naciones Unidas puede ser usado para llamar la atención de la comunidad internacional hacia un tema de nivel local.
- √ Las reservas de biosfera constituyen un compromiso a largo plazo conforme a normas acordadas por los gobiernos.
- √ La designación puede ser usada para “vender” en el más amplio sentido de la palabra, incluyendo captación de fondos, esquemas de certificación, campañas de prensa, presiones políticas y fortalecimiento de la identidad local.
- √ La Red Mundial de Reservas de Biosfera ofrece un marco para el funcionamiento de redes y el intercambio de información y experiencias.
- √ Las reservas de biosfera pueden ser usadas como denominador común y como “enganche” para facilitar las iniciativas de conservación y desarrollo de naturaleza transfronteriza.
- √ Las reservas de biosfera pueden constituir una plataforma para la coordinación y la cooperación de los donantes en un área dada.

Imaginar un patrón razonable para medir la pertinencia de la gestión de los sitios dentro de una red global puede constituir un reto interesante. Con todo, se requieren normas de gestión más coherentes y elevadas como requisito esencial para lograr credibilidad. Las medidas críticas en este sentido incluyen un mayor fortalecimiento de los procesos de nominación y revisión periódica.

Los conocimientos adquiridos por medio de mecanismos de gestión innovadores no podrían ser compilados satisfactoriamente dentro del marco de este estudio y requieren, por tanto, una identificación más detallada y un análisis más profundo.

#### **Recomendaciones 4:** ▼

- √ Crear nuevas alianzas estratégicas con donantes, agencias, ONG, el sector privado y las secretarías y los representantes de los mecanismos multilaterales ambientales, y fortalecer las ya existentes.
- √ Comunicar el potencial y los beneficios de las reservas de biosfera.
- √ Fortalecer aún más los procesos de nominación y revisión periódica como elementos clave para asegurar que se logren niveles más elevados en la gestión, que tomen en cuenta la realidad y las necesidades del personal de las reservas de biosfera.
- √ Llenar los vacíos de información con respecto a los conocimientos adquiridos sobre los nuevos mecanismos, con especial atención a las corporaciones y comités de gestión y a la delegación de la autoridad por la gestión a ONG.

## 5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amend, S., Amend, T. (eds), 1995, National Parks without People? The South American Experience. Parques Nacionales y Conservación Ambiental N° 5, UICN, Quito, Ecuador.
- Bridgewater, P., 2001, Main results and thoughts for the future of Biosphere Reserves, or from Bardenas Reales to Mata Atlántica, en: UNESCO, 2001, Reunión Internacional de Expertos Sevilla+5, Actas, Pamplona, España, 23-27 de octubre de 2000, UNESCO, París, Francia. Ver en <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001236/123605m.pdf>.
- Bridgewater, P.; Phillips, A.; Green, M.; Amos, B., 1996, Biosphere reserves and the IUCN system of protected area management categories, Agencia Australiana de Conservación de la Naturaleza, UICN, UNESCO-MAB, Canberra, Australia.
- Daniele, C.; Acerbi, M.; Carenzo, S., 1999, La implementación de Reservas de la Biosfera: La experiencia latinoamericana. Programa de Cooperación Sur-Sur sobre Desarrollo Socioeconómico Ambientalmente Adecuado en los Trópicos Húmedos. Documento de Trabajo N° 25, UNESCO-MAB, Universidad de Naciones Unidas, Academia de Ciencias del Tercer Mundo. Ver en: <http://www.unesco.org.uy/mab/doctrab25/tapadt25.html>
- Davey, S., 1993, Creative Communities. Planning and Co-managing Protected Areas, Kemf, E. (ed.), 1993, The Law of the Mother, Protecting Indigenous Peoples in Protected Areas, Sierra Club Books, San Francisco, California.
- De Klemm, C.; Shine, C., 1993, Biological Diversity Conservation and the Law, UICN, Gland, Suiza, y Cambridge, Reino Unido.
- Dinerstein, E.; Olson, D.M.; Graham, D.; Webster, A.L.; Primm, S.A.; Bookbinder, M.P.; Ledec, G., 1995, A conservation assessment of the terrestrial ecoregions of Latin America and the Caribbean, WWF/BIRF, Washington, D.C. Ver en [www.worldbank.org](http://www.worldbank.org).
- Dudley, N., Gujja, B., Jackson, B., Jeanrenaud, J.P., Oviedo, G., Phillips, A.; Rosabel, P., 1999, Challenges for Protected Areas in the 21<sup>st</sup> Century, en: Stolton, S.; Dudley, N. (eds), 1999, Partnerships for Protection. New Strategies for Planning and Management of Protected Areas, WWF y IUCN, Earthscan Publications Ltd., Londres, Reino Unido.
- Duin, K.N., Wilcox, B.A., 1995, Indigenous Cultural and Biological Diversity: Overlapping Values of Latin American Ecoregions, Cultural Survival Quarterly 18/4,
- FAO, 2001, State of the World's Forests, Roma, Italia. Ver en [www.fao.org](http://www.fao.org).
- Hockings, M.; Stolton, S; Dudley, N., 2000, Evaluating Effectiveness: A Framework for Assessing the Management of Protected Areas, UICN, CMAP, Best Practice Protected Area Guidelines Series N° 6, Gland, Suiza / Cambridge, Reino Unido.
- Kemf, E. (ed.), 1993, The Law of the Mother. Protecting Indigenous Peoples in Protected Areas, Sierra Club Books, San Francisco, California.
- Myers N.; Mittermeier, R.A.; Mittermeier, C.G.; da Fonseca, G.A.; Kent, J., 2000, Biodiversity hotspots for conservation priorities, Nature 403 (6772): 853-858.
- Olson, D.M.; Dinerstein, E.; Burgess, N.D., Powell, G.V.N., Underwood, E.C.; D'Amico, J.A.; Itoua, I.; Strand, H.E.; Morrison, J.C.; Loucks, C.J.; Allnutt, T.F.; Ricketts, T.H.; Kura, Y.; Lamoreux, J.F.; Wettengel, W.W.; Hedao, P.; Kassem, K.R., 2001, Terrestrial Ecoregions of the World: A New Map of Life on Earth, BioScience 51, 11: 933-938.
- Oszlanyi, J. (ed.), 1999, Role of UNESCO-MAB Biosphere Reserves in Implementation of the Convention on Biological Diversity, Actas de un taller internacional celebrado en Bratislava, Eslovaquia, 1-2 de mayo de 1998.

- Phillips, A, 2003, Turning Ideas on their Head - The new Paradigm for Protected Areas, The George Wright Forum, Vol. 20, N° 2, pp.8-32.
- Phillips, A. 1998, Biosphere Reserves and Protected Areas: What is the Difference, en: UICN, 1998, Biosphere Reserves - Myth or Reality?, Actas de un taller celebrado en el marco del Congreso Mundial de Conservación de la UICN de 1996, Montreal, Canadá, UICN, Gland, Suiza, y Cambridge, Reino Unido.
- Phillips, A., 1995, The potential of Biosphere Reserves, Conference Report, Land Use Policy, Vol. 12, N° 4, pp. 321-323.
- Pimbert, M.P.; Pretty, J.N., 1995, Parks, People and Professionals. Putting "Participation" into Protected Area Management, Discussion Paper, Instituto de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social (UNRISD), Instituto Internacional de Medio Ambiente y Desarrollo (IIED), WWF, Ginebra, Suiza.
- PNUMA, 2003, GEO: Global Environment Outlook 3. Past, present and future perspectives, Earthscan, Londres, Reino Unido. Ver en: [www.unep.org/geo/geo3/index.htm](http://www.unep.org/geo/geo3/index.htm).
- Price, M. F. 2002, The periodic review of biosphere reserves: a mechanism to foster sites of excellence for conservation and sustainable development, Environmental Science & Policy 5, pp 13-18.
- Price, M. F.; MacDonald, F.; Nuttall, I., sin fecha, Review of UK Biosphere Reserves, Report to the Department of the Environment, Transport and the Regions, Environmental Change Institute, University of Oxford, Reino Unido. Ver en: [www.ukmab.org](http://www.ukmab.org).
- Stolton, S.; Wells, S., 1999, Challenges for Protected Areas in the 21st Century, en: Stolton, S., Dudley, N. (eds), 1999, Partnerships for Protection. New strategies for Planning and Management of Protected Areas, WWF y IUCN, Earthscan Publications Ltd., Londres, Reino Unido.
- Udvardy, M.D.F., 1975, A Classification of the Biogeographical Provinces of the World. Occasional Paper N° 18, UICN, preparado como aporte al Programa MAB de la UNESCO, Proyecto N° 8, UICN, Morges (en la actualidad Gland), Suiza, 49 páginas.
- UICN, 1995, Evaluation of the Implementation of the 1984 Action Plan for Biosphere Reserves, UNESCO, París, Francia.
- UICN, 1994, Guidelines for Protected Areas Management Categories, IUCN, Cambridge, Reino Unido, y Gland, Suiza. Ver en [www.unep-wcmc.org](http://www.unep-wcmc.org).
- UICN/PNUMA/WWF, 1991, Caring for the Earth. A Strategy for Sustainable Living, Gland, Suiza.
- UICN/PNUMA/WWF, 1980, World Conservation Strategy: Living Resource Conservation for Sustainable Development, UICN, Gland, Suiza.
- UNESCO, 2002, Biosphere Reserves: Special Places for People and Nature, UNESCO, París, Francia. Ver en [www.unesco.org/mab/sustainable/3address.htm](http://www.unesco.org/mab/sustainable/3address.htm).
- UNESCO, 2001, Reunión Internacional de Expertos "Seville+5", Actas, Pamplona, 23-27 de octubre 2000, UNESCO, MAB Report Series N° 69, UNESCO, París, Francia.
- UNESCO, 2000, Resolviendo el rompecabezas: el enfoque por ecosistemas y las reservas de biosfera, UNESCO, Montevideo, Uruguay. Ver en <http://www.unesco.org.uy/mab/mab-pubs.html>.
- UNESCO, 1996, Biosphere Reserves. The Seville Strategy and the Statutory Framework of the World Network, UNESCO, París, Francia. Ver en [www.unesco.org/mab/publications/document.htm](http://www.unesco.org/mab/publications/document.htm).
- UNESCO, 1974, Task Force on Criteria and Guidelines for the Choice and Establishment of Biosphere Reserves, Final Report, MAB Report Series N° 22, París, Francia.

---

## 6. ANEXOS

1.	Directrices para el Establecimiento de Comites Nacionales MAB .....	70
2.	Recomendaciones para el Establecimiento y Funcionamiento de Reservas de Biosfera Transfronterizas .....	72
3.	Esquema y preguntas guía de la iniciativa .....	76
4.	Excerptas de legislación sobre reservas de biosfera en América Latina y el Caribe .....	82
	<b>Brasil</b> .....	<b>82</b>
	<b>Colombia</b> .....	<b>84</b>
	<b>Cuba</b> .....	<b>86</b>
	<b>Guatemala</b> .....	<b>87</b>
	<b>México</b> .....	<b>113</b>
	<b>Nicaragua</b> .....	<b>115</b>
	<b>Panamá</b> .....	<b>126</b>
5.	Estatuto de la Corporación Reserva Biósfera Sumaco (Corporación RBS) .....	131

## ANEXO 1

### 1. Directrices para el Establecimiento de Comités Nacionales MAB

#### *Establecimiento de los Comités Nacionales MAB*

La decisión de crear un Comité Nacional MAB y los medios para su establecimiento dependen de la organización interna de cada Estado. Así, la designación, composición y funcionamiento de los Comités Nacionales MAB varía de un país a otro. No obstante, el Consejo Internacional de Coordinación del MAB ha elaborado algunas directrices generales, relativas a su papel, su composición y su funcionamiento. En ausencia de un Comité Nacional MAB, se podrá designar un Punto Focal MAB para realizar algunas de las funciones que se describen a continuación.

#### *Papel de los Comités Nacionales MAB*

- √ Un Comité Nacional MAB es responsable de las actividades que constituyen la contribución nacional de un país al Programa Internacional sobre el Hombre y la Biosfera (MAB) en el campo de la conservación de la biodiversidad, el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de la formación, y en particular de la promoción del concepto de Reserva de Biosfera.
- √ En cooperación con las Comisiones Nacionales de la UNESCO, sirve como enlace entre los diferentes ministerios e instituciones relacionados con el Programa MAB y la UNESCO (Secretaría del MAB, División de Ciencias Ecológicas y Oficinas Regionales).
- √ Asegura la participación nacional, sea como miembro, sea como observador, según el caso apropiado, en las reuniones del Comité Internacional de Coordinación del MAB.

El Comité Nacional MAB también deberá:

- √ estar asociado con la investigación y conservación de los recursos naturales a nivel nacional;
- √ ser consultado sobre la participación del Estado, en los casos apropiados, en otros programas internacionales en el campo de la ecología (en particular los programas desarrollados en colaboración con el MAB) y en las principales Convenciones (Convención de Ramsar sobre Humedales, Convención sobre el Patrimonio Mundial y Convenciones sobre Diversidad Biológica y Desertificación), así como sobre la contribución nacional para la ejecución de la Agenda 21.

#### *Composición de los Comités Nacionales MAB*

Para tener en cuenta los intereses de la comunidad científica y las autoridades administrativas, el Comité Nacional MAB deberá:

- √ estar compuesto por representantes de los principales centros de investigación científica y de las universidades, instituciones y ministerios involucrados;
- √ ser interdisciplinario;

- 
- ✓ incluir una representación adecuada de las agencias de gestión de las Reservas de Biosfera;
  - ✓ fomentar la participación adecuada de mujeres y jóvenes científicos.

### ***Funcionamiento***

El Comité Nacional MAB deberá estar en posición de:

- ✓ siempre que sea posible, disponer de un presupuesto para proporcionar dinero semilla a actividades nacionales MAB y fondos para su funcionamiento (reuniones de sus miembros, participación en reuniones regionales e internacionales, publicación de resultados de investigación y difusión de la información);
- ✓ organizar reuniones periódicas y preparar un informe sobre actividades nacionales a ser presentado a la Secretaría del MAB por lo menos cada dos años;
- ✓ asegurar el intercambio de información y conocimientos, además del desarrollo de sistemas de comunicación y bases de datos;
- ✓ asegurar, siempre que sea posible, la participación en redes regionales y en la Red Mundial de Reservas de Biosfera.

**Fuente:** [www.unesco.org/mab/docs/GuiaMAB.pdf](http://www.unesco.org/mab/docs/GuiaMAB.pdf)

## ANEXO 2

### Recomendaciones para el Establecimiento y Funcionamiento de Reservas de Biosfera Transfronterizas

Dado que las fronteras entre los estados son políticas y no ecológicas, los ecosistemas a menudo se extienden cruzando fronteras nacionales, y podrían verse sujetos a gestiones y prácticas del uso del territorio distintas o incluso contradictorias. Las Reservas de Biosfera Transfronterizas (RBT) ofrecen una herramienta para una gestión común. Una RBT es un reconocimiento oficial a nivel internacional y por una institución de la ONU de la voluntad política de cooperar en la conservación y el uso sostenible a través de una gestión común de un ecosistema compartido. También representa el compromiso de dos o más países por aplicar juntos la Estrategia de Sevilla para las Reservas de Biosfera y sus objetivos. Corresponde a un creciente reconocimiento de lo adecuado que resulta el enfoque del ecosistema para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad.

Las recomendaciones abajo presentadas tratan del establecimiento de RBTs, de las medidas que se pueden tomar para responder a los principios del MAB y en particular a las metas de la Estrategia de Sevilla y a la manera de garantizar una RBT realmente funcional. No obstante, se debería tener presente que, aunque la Reserva de Biosfera ofrece un marco general de acción en una ubicación transfronteriza, las situaciones del mundo real variarán mucho de un lugar a otro, y se requerirá una flexibilidad incluso mayor que en un contexto nacional.

El proceso que lleva hacia la designación oficial de una RBT puede incluir muchas formas de cooperación y coordinación entre las áreas existentes en cualquiera de los lados de la frontera que sirvan como base para formalizar la propuesta de la RBT y que deberían fomentarse.

#### ***Procedimiento para el establecimiento de una RBT***

Hasta ahora, todas las RBTs fueron establecidas como Reservas de Biosfera independientes en países individuales antes de ser designadas como una RBT. Sin embargo, es de prever que en el futuro los países implicados establezcan RBTs conjuntas en un único paso. En ambos casos, el objetivo final debería ser contar con una *Reserva de Biosfera funcional*.

En estos dos escenarios distintos, se recomiendan los siguientes procedimientos respectivos:

- A. Establecer una Reserva de Biosfera en cada lado de la frontera o, cuando la RBT se establezca en un único paso, definir la zonificación del área según los criterios generales de designación de las Reservas de Biosfera
- B. Identificar a los socios locales y nacionales y establecer un grupo de trabajo para definir las bases e identificar los temas clave de cooperación
- C. Firmar un acuerdo oficial entre las autoridades gubernamentales respecto a la RBT
- D. Las autoridades estatales respectivas nominarán a las diversas partes, o las autoridades estatales implicadas nominarán conjuntamente a toda la zona con, siempre que sea posible, indicaciones acerca de los componentes principales de un plan de cooperación para el futuro



E. Una designación oficial del CIC del MAB de la UNESCO

**Funcionamiento del RBT**

Entre las medidas recomendadas para conseguir que la RBT funcione efectivamente, se debería dar prioridad a:

- √ Preparar y adoptar un plan de zonificación para toda el área y poner en marcha la zonificación con una estricta protección de las zonas núcleo, una limitación de las zonas de amortiguación y unos objetivos coordinados para las zonas de transición; esto implica que los países implicados tendrán una comprensión común de las características de cada una de las zonas, y que existirán medidas de gestión similares para cada zona
- √ Cuando se haya definido el plan de zonificación, se publicará un mapa conjunto de la zonificación
- √ Definir objetivos y medidas comunes, un plan de trabajo, un calendario y el presupuesto requerido; se debería tratar de un proceso guiado por la demanda, que se base en las necesidades percibidas o en los requisitos de gestión. Debería tener en cuenta los elementos que aparecen incluidos en la lista de metas de la Estrategia de Sevilla, tal y como se sugiere más adelante
- √ Identificar las potenciales fuentes de financiación para el plan de trabajo y solicitar conjunta o simultáneamente dichos fondos
- √ Establecer un medio de comunicación entre los coordinadores/gestores de las distintas partes de la RBT, incluyendo el correo electrónico cuando resulte factible
- √ Ambas partes realizarán esfuerzos por dotarse de estructuras de gestión armonizadas

**Mecanismos Institucionales**

La RBT no funcionará sin una estructura conjunta dedicada a su coordinación. Aunque esa estructura puede variar mucho de una RBT a otra, se puede recomendar los siguientes puntos:

1. La estructura de coordinación es representativa de diversas administraciones y los consejos científicos, así como las autoridades encargadas de las zonas protegidas, los representantes de las comunidades locales, los grupos interesados o afectados, incluyendo a la juventud y el sector privado
2. El sector de ONGs de la zona también estará representado en la estructura
3. Esta estructura tiene una secretaría permanente, y un presupuesto que se dedica a su funcionamiento
4. Se designa a una persona en cada uno de los lados para actuar como punto focal de la cooperación
5. Las reuniones generales y regulares de la estructura de coordinación estarán complementadas por grupos temáticos, sobre una base *ad hoc*, para crear una plataforma de debate entre los agentes de los países implicados, con intención de promover todas las oportunidades que se presenten para intercambiar opiniones y conocimiento
6. Los equipos conjuntos de personal son operativos para tareas específicas

7. Se organiza una asociación con el objetivo específico de promover la RBT

**Responder a las Metas de la Estrategia de Sevilla**

*Objetivo principal I: Utilización de las Reservas de Biosfera para la conservación de la diversidad biológica natural y cultural*

Para desarrollar una estrategia concertada de conservación, se pueden recomendar las siguientes medidas:

- √ Coordinar las medidas regulatorias de protección y, en caso de incompatibilidad, su armonización
- √ Políticas comunes o coordinadas para las especies y ecosistemas amenazados y protegidos, las especies migratorias, así como controlar a las especies extrañas invasoras
- √ Políticas comunes o coordinadas para rehabilitar y restaurar las áreas degradadas
- √ Acciones coordinadas contra las actividades ilegales tales como el furtivismo contra especies salvajes y la tala de árboles no autorizada

*Objetivo principal II: Utilizar las Reservas de Biosfera como modelos en la ordenación del territorio y lugares de experimentación del desarrollo sostenible*

El componente humano de las Reservas de Biosfera y su papel en la promoción de los enfoques de desarrollo sostenible pueden llevar a una variedad de formas de cooperación que varían desde el uso de los recursos naturales hasta la protección del patrimonio cultural. Entre las medidas que se pueden recomendar en las RBT, encontramos las siguientes:

- √ Coordinar las prácticas de gestión, por ejemplo, en la silvicultura, tala y regeneración de bosques o en el campo del control de la contaminación
- √ Identificar los posibles incentivos negativos y promover alternativas sostenibles viables;
- √ Elaborar y apoyar la implantación de una política conjunta de turismo
- √ Promover la asociación de los distintos grupos de agentes que tengan los mismos intereses, para convertir la RBT en un proyecto común
- √ Promover la participación de las comunidades locales de la RBT, incluyendo las ONG locales
- √ Promover acontecimientos culturales conjuntos y fomentar la cooperación en la preservación del patrimonio cultural e histórico

*Objetivo principal III: Utilizar las Reservas de Biosfera para la investigación, la observación permanente, la educación y la capacitación*

Las actividades conjuntas sobre investigación y seguimiento deberían estar dirigidas por consejos científicos y planificadas en sesiones conjuntas; esas actividades se podrían llevar a cabo siguiendo estas líneas:

- 
- ✓ Definir e implantar programas conjuntos de investigación.
  - ✓ Desarrollar formatos comunes para la recogida de datos, indicadores comunes y métodos de control y evaluación conjuntos.
  - ✓ Intercambiar los datos existentes, incluyendo los mapas y la información geográfica, y facilitar el acceso a los resultados de la investigación.
  - ✓ Compartir información científica, inclusive a través de la organización de talleres, conferencias, etc.
  - ✓ Compartir equipamiento cuando resulte factible
  - ✓ Publicar conjuntamente los resultados de las investigaciones comunes
  - ✓ Desarrollar mapeos y GIS conjuntos.

Muchas actividades conjuntas se pueden recomendar en el campo de la educación y de la formación, tales como:

- ✓ Organizar cursos de formación y reuniones técnicas conjuntas para directores y personal de campo
- ✓ Promover intercambios de personal
- ✓ Promover la comprensión de la cultura del país vecino
- ✓ Organizar formación lingüística cuando sea necesaria
- ✓ Intercambiar científicos entre universidades e investigaciones universitarias y académicas de cada país
- ✓ Intercambios escolares
- ✓ Lanzar programas de formación participativa para distintos grupos de agentes

La información y la concienciación pública resultan crucialmente importantes para que los diferentes agentes puedan desarrollar una comprensión común y construir un apoyo para y hacer suyos los objetivos de la RBT. Por lo tanto, la lógica y los objetivos de la RBT debería explicarse utilizando una variada gama de grupos de interés (quienes toman las decisiones, las poblaciones locales, las visitas, las escuelas, los científicos, los gestores, etc). Entre otras actividades se pueden recomendar las siguientes:

- ✓ Desarrollar una estrategia común de relaciones públicas con el objetivo de aumentar la concienciación y fomentar la RBT
- ✓ Producir material de información: folletos, libros, etc.
- ✓ Organizar exposiciones y acontecimientos sobre la RBT
- ✓ Desarrollar un logotipo común para la RBT, así como un diseño común para el material publicado
- ✓ Llevar a cabo proyectos de demostración conjuntos
- ✓ Establecer una página común de Internet

**Fuente:** [www.unesco.org/mab/mabiccc/2000/spa/TBRSpa.htm](http://www.unesco.org/mab/mabiccc/2000/spa/TBRSpa.htm)

## ANEXO 3

### Nuevas Perspectivas para el Programa MAB y las Reservas de Biosfera:

#### *Lecciones aprendidas de América Latina y el Caribe*

##### *Objetivos principales*

- √ Promover el Programa MAB y el uso de Reservas de Biosfera como concepto e instrumento flexibles para la conservación y el uso de la biodiversidad y el desarrollo regional basándose en una revisión crítica de la experiencia regional.
- √ Reforzar y agilizar el funcionamiento de los Comités Nacionales y Puntos Focales del Programa MAB.
- √ Mejorar la prestación de servicios de la Secretaría del Programa 'El Hombre y la Biosfera' (MAB) a los Estados Miembros.

##### *Antecedentes y Contexto*

En el manejo de áreas protegidas se tiende a aislar áreas terrestres y marítimas de sus contextos ecológicos, socioeconómicos y culturales. Como consecuencia, las áreas protegidas representan a menudo 'islas' ecológicas que desatienden, además, con frecuencia, tradiciones, conocimientos, necesidades y expectativas de las poblaciones locales. Muchas áreas protegidas en América Latina y el Caribe (LAC) coinciden en ser zonas de gran riqueza cultural a la vez que económicamente marginadas. Por este motivo se hace evidente la necesidad de enfoques alternativos que compatibilicen la conservación y el desarrollo en base a un ordenamiento territorial.

Tanto el Enfoque por Ecosistemas adoptado por el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD) como el Enfoque Bioregional abogan por una reorientación de la conservación basándose en estas consideraciones. Dichos enfoques coinciden en una visión de sistemas de co-manejo flexibles y a menudo a gran escala, que surjan de la negociación de intereses entre los actores involucrados. En otras palabras, la conservación de la biodiversidad se entiende aquí como un elemento integral de un desarrollo regional participativo.

Las implicaciones que conlleva tan ambiciosa reorientación de la conservación son considerables tanto en términos de los marcos legal, institucional y administrativo, como de la participación de los actores involucrados. En este sentido, las Reservas de Biosfera (RBs) poseen el potencial para crear un marco e instrumento para dicha reorientación.

### **El Potencial del Programa MAB y de las Reservas de Biosfera**

El paradigma de sistemas de co-manejo flexibles y a menudo a gran escala es la esencia de la interpretación actual del concepto de las Reservas de Biosfera. Las RBs son espacios modelo reconocidos dentro del Programa MAB de la UNESCO. La nominación de las RBs por parte de los gobiernos y su reconocimiento oficial por parte de una agencia de la ONU convierten a las RBs en

---

instrumentos ideales para implementar a escala nacional los diferentes convenios multilaterales referentes al medio ambiente.

La Estrategia de Sevilla y el marco estatutario de la Red Mundial de las Reservas de Biosfera (WNBR) definen un marco flexible para la conservación, el desarrollo y la investigación en las RBs ([www.unesco.org/mab](http://www.unesco.org/mab)). Este marco conceptual conjunto facilita la coordinación, cooperación y el intercambio de información a escala nacional y más allá de las fronteras nacionales.

Si bien el concepto de las RBs disfruta de una creciente aceptación, la Secretaría del Programa MAB reconoce que no todas las RBs agotan su potencial. En dos reuniones importantes del Programa MAB en 1995 y 2000 se establecieron prioridades para las tareas futuras.

Entre las principales tareas figuran la movilización a favor de un mayor apoyo hacia las RBs por parte de los gobiernos e instituciones para el desarrollo, la mejora del intercambio de información, la intensificación de relaciones con convenios multilaterales, así como una mayor integración de las dimensiones económicas, sociales y culturales dentro de la conservación. La mejora de esta integración en los planes regionales será, asimismo, un elemento importante en el futuro desarrollo de las RBs.

Siguiendo las recomendaciones de la reunión de Pamplona de 2000, la Secretaría del Programa MAB está llevando a cabo la coordinación de una revisión global y un análisis crítico de las estructuras de coordinación existentes en las RBs (Circular N° 5/2002 del Programa MAB). Se considera de utilidad llevar a cabo esta tarea por regiones para poder obtener así informaciones más específicas y mejor adaptadas al contexto regional. Los resultados de las revisiones regionales considerados de interés fuera de la región se incluirán dentro de la revisión y análisis globales. El contexto y el procedimiento de la revisión en la región LAC se describen en los siguientes apartados.

## **Estudio**

### *Procedimiento*

Diversos actores involucrados, tanto gubernamentales como no gubernamentales, incluyendo donantes y agencias para el desarrollo, han estado utilizando el Programa MAB y las RBs como concepto e instrumento flexibles en la región LAC. Si bien varios casos han gozado de gran atención, no existe actualmente una revisión crítica a escala regional de los diferentes modelos desarrollados.

Con el fin de llenar este vacío de información, la Secretaría del Programa MAB coordinará, como parte de una revisión global, una revisión del papel y funcionamiento del Programa MAB, así como del uso de las RBs como concepto e instrumento flexibles en la región LAC. La revisión se realizará en cada país tanto a escala nacional como de las RBs en cooperación con los Comités Nacionales o Puntos Focales del Programa MAB, y, donde proceda, con actores adicionales. Se le pedirá a los Comités Nacionales los estudios de caso a partir de las experiencias adquiridas a escala nacional y local en cooperación con otros actores involucrados y con la Secretaría del Programa MAB. En algunos casos se prevén misiones con el fin de discutir con los actores involucrados la situación en el terreno. Los estudios de caso se guiarán por las preguntas que se presentan a continuación. Es importante remarcar que la intención de la revisión es la de identificar tanto las mejores prácticas, como los factores críticos, así como la de aportar nuevas ideas.

*Resultados esperados y divulgación*

A mediados del año 2003 se publicarán los resultados de la revisión del estatus y funcionamiento del Programa MAB y de las RBs para cada país de la región. Estarán disponibles como libro así como en la red, tanto en español como en inglés. Se espera de dicha visión general, sirva de ayuda para la identificación de las fortalezas y debilidades del Programa MAB y las RBs, así como de sus oportunidades y amenazas. Dicha publicación se presentará y distribuirá en reuniones regionales del Programa MAB y de las RBs y servirá de documento de referencia para la discusión en torno al Programa MAB y las RBs. Los resultados que se consideren relevantes fuera de la región LAC se integrarán en una revisión global.

*Grupos de interés*

- ✓ Comités Nacionales del Programa MAB, gerentes y coordinadores de las Reservas de Biosfera y poblaciones locales.
- ✓ Instituciones colaboradoras gubernamentales y no gubernamentales dedicadas al manejo de áreas protegidas y a la conservación de la biodiversidad y el desarrollo sostenible a todas las escalas (internacional, nacional, local).
- ✓ Los donantes, así como agencias para la cooperación al desarrollo bilateral y multilateral.
- ✓ La Secretaría del Programa MAB y contrapartes en las oficinas regionales de la UNESCO.

**ESTUDIO DE CASO**

*Por favor, conteste, de forma breve, a las siguientes preguntas basándose en su experiencia. Posiblemente, no todas las preguntas sean relevantes para todos ustedes.*

**A. PREGUNTAS ACERCA DEL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA MAB****1. Los Comités Nacionales (CN) y Puntos Focales (PF) del Programa MAB**

- ✓ ¿Qué actividades principales marcan los últimos tres años del CN/PF?
- ✓ ¿Cuáles son de manera general las actividades del CN/PF?
- ✓ ¿Qué actividades realiza el CN/PF en relación con las RBs?
- ✓ ¿Cómo es la integración del CN/PF por ley? ¿Quién lo designa? ¿Cuál es la integración *de facto*? ¿Están incluidos representantes de las Reservas de Biosfera? Si no, ¿cómo se lleva a cabo la comunicación y cooperación entre el CN/PF y las RBs?
- ✓ ¿A qué nivel de la jerarquía política pertenecen los integrantes del CN/PF (Ministros, Secretarios, Directores etc.)?
- ✓ ¿Qué tipo de apoyo nacional recibe el CN/PF?
- ✓ ¿Qué tipo de apoyo internacional recibe el CN/PF? ¿Existe una cooperación entre el CN/PF y

los donantes, agencias para el desarrollo y ONGs? En ese caso, ¿en qué consiste tal cooperación?

- ✓ ¿Cuáles son los lineamientos del CN/PF?
- ✓ ¿Con qué frecuencia se reúne el CN/PF? ¿Cuáles son los tres principales temas a los que se dedica el CN/PF? ¿Existe un plan de trabajo interno?
- ✓ ¿Cuáles son las fortalezas y debilidades del CN/PF (tres puntos prioritarios)?
- ✓ ¿Cómo cree que será el desarrollo futuro del Programa MAB y qué potencial ve en él?
- ✓ ¿Qué sugiere para mejorar el funcionamiento del CN/PF?

## 2. La Secretaría del Programa MAB

- ✓ ¿En qué áreas y de qué manera se podría mejorar el servicio de la Secretaría del Programa MAB?

## B. PREGUNTAS ACERCA DE LA GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS RBs

### 1. El marco de gestión y coordinación de las Reservas de Biosfera

- ✓ ¿Cuál es el estatus legal de las Reservas de Biosfera y de cada una de las zonas que las componen?
- ✓ ¿Cuáles son los marcos administrativo e institucional vigentes *de jure* y *de facto* en relación con las Reservas de Biosfera a escala nacional y de la Reserva, así como de cada una de las zonas que componen esta última?
- ✓ ¿Existen mandatos y responsabilidades establecidos formal o informalmente para la gestión y coordinación, así como para cada una de las diferentes zonas de las Reservas de Biosfera?
- ✓ ¿Son la gestión y coordinación adaptables a una situación concreta, según sugiere el Enfoque por Ecosistemas? ¿Existe documentación acerca de tales adaptaciones a ejemplos reales?
- ✓ ¿Se lleva a cabo alguna forma de monitoreo y evaluación de la gestión y coordinación? En ese caso, ¿quiénes participan y cuáles son las metodologías aplicadas y las experiencias ganadas? ¿Existe documentación al respecto?

### 2. Participación

- ✓ ¿Se lleva a cabo un diagnóstico de los actores involucrados? Por favor, agregar la documentación existente al respecto.
- ✓ ¿Quién está, y quién no, implicado en la planificación, coordinación y gestión de las Reservas de Biosfera a escala nacional y local?
- ✓ ¿Qué papel juega la comunidad científica dentro de esta planificación, coordinación y gestión?

- √ ¿Se llevan a cabo la gestión y coordinación a escala local? En caso de que exista tal descentralización, ¿cómo interactúan las instituciones a escala nacional y local?
- √ ¿Existen planes de manejo? En caso afirmativo, ¿cómo están elaborados dichos planes y quiénes participan en su elaboración? Por favor, adjuntar el ejemplo, a su parecer, más satisfactorio.
- √ ¿Cuáles son los mecanismos que permiten la participación de los actores involucrados? En caso de estar éstos formalizados, por favor, adjuntar la documentación.
- √ ¿Existen foros formales para la negociación de intereses y conflictos? En tal caso, ¿poseen estos foros un respaldo legal? ¿Cómo están constituidos y cuáles son su mandato y responsabilidad?

### **3. Enlaces e integración**

- √ ¿Forman parte las Reservas de Biosfera de planificaciones y estrategias nacionales, como por ejemplo
  - Los sistemas nacionales/ regionales de áreas protegidas?
  - Estrategias nacionales de conservación (de la biodiversidad)?
  - Estrategias nacionales para la reducción de la pobreza?
  - Actividades en el marco de los convenios internacionales y estructuras nacionales correspondientes (RAMSAR, CMS, CITES, CBD, CCD, FCCC)?
- √ ¿Existen planes de desarrollo regional? ¿Se incluyen la gestión y la coordinación de las Reservas de Biosfera dentro de estos esquemas más amplios?
- √ ¿Se incluyen a su vez los planes municipales y/o locales en la planificación y el manejo de las Reservas de Biosfera?

### **4. Apoyo a las RBs**

- √ ¿De qué manera se lleva a cabo la financiación de la gestión y coordinación de las RBs por parte del gobierno? En los últimos tres años, ¿cómo se han desarrollado las líneas presupuestarias *de jure* y *de facto*?
- √ ¿Se reinvierten ingresos de las Reservas de Biosfera? En tal caso, ¿en qué porcentaje y cuál es su origen?
- √ ¿Contribuyen los donantes, agencias para el desarrollo y ONGs económica y/o técnicamente a la gestión? En ese caso, ¿quiénes lo hacen y de qué manera?

***Por favor, no dude en añadir cualquier aspecto que no esté incluido en esta revisión y que usted considere importante.***



**Entregado por:**

Nombre: .....

Apellidos: .....

Función / Posición: .....

Institución / Organización: .....

Dirección: .....

Calle: .....

Ciudad: .....

Código Postal: .....

País: .....

Teléfono: .....

Fax: .....

E-mail: .....

http:// .....

Les rogamos entregar los estudios de caso a más tardar el 30 de Septiembre de 2002 preferiblemente por correo electrónico a la atención del Sr. Tilman Jaeger, UNESCO/MAB Sede Central (t.jaeger@unesco.org). La dirección postal y el número de Fax se encuentran mencionados más abajo.

## ANEXO 4

### **Excerptas de legislación sobre reservas de biosfera en América Latina y el Caribe (Brasil, Colombia, Cuba, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá).**

#### **BRASIL**

1. Lei nº 9.985, de 18.07.2000 SNUC Sistema Nacional de Unidades de Conservação da Natureza
2. Decreto nº 4.340, de 22.08.2002

1. Lei nº 9.985, de 18.07.2000 SNUC Sistema Nacional de Unidades de Conservação da Natureza  
Regulamenta o artigo 225, § 1º, incisos I, II, III e VII da Constituição Federal, institui o Sistema Nacional de Unidades de Conservação da Natureza e dá outras providências.

#### **CAPÍTULO VI: DAS RESERVAS DA BIOSFERA**

Art. 41. A Reserva da Biosfera é um modelo, adotado internacionalmente, de gestão integrada, participativa e sustentável dos recursos naturais, com os objetivos básicos de preservação da diversidade biológica, o desenvolvimento de atividades de pesquisa, o monitoramento ambiental, a educação ambiental, o desenvolvimento sustentável e a melhoria da qualidade de vida das populações.

§ 1º A Reserva da Biosfera é constituída por:

- I uma ou várias áreas-núcleo, destinadas à proteção integral da natureza;
- II uma ou várias zonas de amortecimento, onde só são admitidas atividades que não resultem em dano para as áreas-núcleo; e
- III uma ou várias zonas de transição, sem limites rígidos, onde o processo de ocupação e o manejo dos recursos naturais são planejados e conduzidos de modo participativo e em bases sustentáveis.

§ 2º A Reserva da Biosfera é constituída por áreas de domínio público ou privado.

§ 3º A Reserva da Biosfera pode ser integrada por unidades de conservação já criadas pelo Poder Público, respeitadas as normas legais que disciplinam o manejo de cada categoria específica.

§ 4º A Reserva da Biosfera é gerida por um Conselho Deliberativo, formado por representantes de instituições públicas, de organizações da sociedade civil e da população residente, conforme se dispuser em regulamento e no ato de constituição da unidade.

§ 5º A Reserva da Biosfera é reconhecida pelo Programa Intergovernamental “O Homem e a Biosfera - MAB”, estabelecido pela Unesco, organização da qual o Brasil é membro.

## 2. Decreto nº 4.340, de 22.08.2002

Regulamenta artigos da Lei nº 9.985, de 18 de julho de 2000, que dispõe sobre o Sistema Nacional de Unidades de Conservação da Natureza - SNUC, e dá outras providências.

### CAPÍTULO XI: DAS RESERVAS DA BIOSFERA

Art. 41. A Reserva da Biosfera é um modelo de gestão integrada, participativa e sustentável dos recursos naturais, que tem por objetivos básicos a preservação da biodiversidade e o desenvolvimento das atividades de pesquisa científica, para aprofundar o conhecimento dessa diversidade biológica, o monitoramento ambiental, a educação ambiental, o desenvolvimento sustentável e a melhoria da qualidade de vida das populações.

Art. 42. O gerenciamento das Reservas da Biosfera será coordenado pela Comissão Brasileira para o Programa “O Homem e a Biosfera” - COBRAMAB, de que trata o Decreto de 21 de setembro de 1999, com a finalidade de planejar, coordenar e supervisionar as atividades relativas ao Programa.

Art. 43. Cabe à COBRAMAB, além do estabelecido no Decreto de 21 de setembro de 1999, apoiar a criação e instalar o sistema de gestão de cada uma das Reservas da Biosfera reconhecidas no Brasil.

§ 1º Quando a Reserva da Biosfera abranger o território de apenas um Estado, o sistema de gestão será composto por um conselho deliberativo e por comitês regionais.

§ 2º Quando a Reserva da Biosfera abranger o território de mais de um Estado, o sistema de gestão será composto por um conselho deliberativo e por comitês estaduais.

§ 3º À COBRAMAB compete criar e coordenar a Rede Nacional de Reservas da Biosfera.

Art. 44. Compete aos conselhos deliberativos das Reservas da Biosfera:

- I aprovar a estrutura do sistema de gestão de sua Reserva e coordená-lo;
- II propor à COBRAMAB macro-diretrizes para a implantação das Reservas da Biosfera;
- III elaborar planos de ação da Reserva da Biosfera, propondo prioridades, metodologias, cronogramas, parcerias e áreas temáticas de atuação, de acordo como os objetivos básicos enumerados no art. 41 da Lei nº 9.985, de 2000;
- IV reforçar a implantação da Reserva da Biosfera pela proposição de projetos pilotos em pontos estratégicos de sua área de domínio; e
- V implantar, nas áreas de domínio da Reserva da Biosfera, os princípios básicos constantes do art. 41 da Lei nº 9.985, de 2000.

Art. 45. Compete aos comitês regionais e estaduais:

- I apoiar os governos locais no estabelecimento de políticas públicas relativas às Reservas da Biosfera; e
- II apontar áreas prioritárias e propor estratégias para a implantação das Reservas da Biosfera, bem como para a difusão de seus conceitos e funções.

## COLOMBIA

### LEY 99 de 1993

Por la cual se crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA y se dictan otras disposiciones

EL CONGRESO DE COLOMBIA, DECRETA:

ARTÍCULO 37. - De la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -CORALINA-. Créase la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -CORALINA-, con sede en San Andrés (isla), como una Corporación Autónoma Regional que además de sus funciones administrativas en relación con los recursos naturales y el medio ambiente del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ejercerá actividades de promoción de la investigación científica y transferencia de tecnología, sujeta al régimen especial previsto en esta ley y en sus estatutos, encargada principalmente de promover la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dirigirá el proceso de planificación regional del uso del suelo y de los recursos del mar para mitigar o desactivar presiones de explotación inadecuada de los recursos naturales, fomentar la integración de las comunidades nativas que habitan las islas y de sus métodos ancestrales de aprovechamiento de la naturaleza al proceso de conservación, protección y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente y de propiciar, con la cooperación de entidades nacionales e internacionales, la generación de tecnologías apropiadas para la utilización y conservación de los recursos y el entorno del archipiélago. La jurisdicción de CORALINA comprenderá el territorio del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el mar territorial y la zona económica de explotación exclusiva generadas de las porciones terrestres del archipiélago, y ejercerá, además de las funciones especiales que determine la ley, las que le asigne el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE y las que dispongan sus estatutos. El Consejo Directivo estará integrado por:

- a. El Ministro del Medio Ambiente o su delegado;
- b. El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia y Santa Catalina, quien la presidirá;
- c. Un representante del Presidente de la República;
- d. El Director de INVEMAR;
- e. Un representante de los gremios económicos organizados en el archipiélago;
- f. Un representante de los gremios de la producción artesanal agropecuaria y pesquera debidamente constituidos en el archipiélago;
- g. El Director de la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa;

- 
- h. Los miembros de la Junta para la Protección de los Recursos Naturales y Ambientales del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, creada por la Ley 47 de 1993.

Este Consejo Directivo reemplaza a la Junta para la Protección de los Recursos Naturales y Ambientales del Departamento de San Andrés y Providencia creada por el artículo 23 de la Ley 47 de 1993, y asume además de las funciones definidas en esta ley, las asignadas en el capítulo V de la ley citada. Los miembros de este consejo serán elegidos para períodos de tres años. La Junta Departamental de Pesca y Acuicultura, creada por la Ley 47 de 1993, continuará ejerciendo sus funciones. El Gobierno garantizará los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones especiales descritas en el presente artículo con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías destinados a la preservación ambiental. Trasládense a CORALINA los bienes patrimoniales del INDERENA existentes en el área del territorio de su jurisdicción.

PARÁGRAFO 1.- A partir de la vigencia de esta ley se prohíbe el otorgamiento de licencias y permisos conducentes a la construcción de nuevas instalaciones comerciales, hoteleras e industriales en el municipio de Providencia y se suspenden las que están en trámite hasta tanto se apruebe por parte del municipio de Providencia del Consejo Directivo de CORALINA y del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE un plan de ordenamiento de uso del suelo y un plan de desarrollo para la isla.

PARÁGRAFO 2.- El Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se constituye en reserva de la biosfera. El Consejo Directivo de CORALINA coordinará las acciones a nivel nacional e internacional para darle cumplimiento a esta disposición.

## CUBA

DECRETO - LEY NO. 201, 1999

Gaceta Oficial N° 84, 24 de diciembre de 1999, págs. 1355-1363.

DEL SISTEMA NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS

### **CAPITULO V: OTROS TITULOS QUE IDENTIFICAN O JERARQUIZAN LAS AREAS PROTEGIDAS**

Artículo 34: La identificación con arreglo al presente Decreto - Ley de una categoría de manejo a un área protegida, es compatible con el otorgamiento a la misma, a sus partes o elementos de otros títulos o distinciones otorgados con arreglo a la legislación nacional o los emitidos por organismos internacionales, como pudieran ser entre otros: monumento nacional o local, reserva de la biosfera o sitio de patrimonio mundial.

Artículo 35: Las propuestas para que un área protegida o parte integrante de ésta, sea distinguida con alguno de los títulos o distinciones que se establecen por los organismos especializados de las Naciones Unidas u otras organizaciones internacionales, deben ser avalados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

## GUATEMALA

1. Ley de Áreas Protegidas, Decreto No. 4-89 del Congreso de la República
2. Acuerdo gubernativo No. 759-90, 1990: Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas (excerpts)
3. Decreto No 5-90 (Maya, excerpts)
4. Decreto No. 49-90 (Sierra de las Minas, excerpts)
5. Normas para el otorgamiento de concesiones de aprovechamiento y manejo de recursos naturales renovables en la zona de uso múltiple de la Reserva de la Biosfera Maya. 04 September 1998. Diario de Centro América N° 8, 30 de julio de 1999, págs. 23-26.

### 1. Ley de Áreas Protegidas, Decreto No. 4-89 del Congreso de la República

#### CAPÍTULO II - DE LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY

ARTICULO 5. (Reformado por el artículo 3 del Decreto No. 110-96).. Objetivos Generales. Los objetivos de la Ley de Áreas Protegidas son:

- a) Asegurar el funcionamiento óptimo de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas naturales vitales para el beneficio de todos los guatemaltecos.
- b) Lograr la conservación de la diversidad biológica del país.
- c) Alcanzar la capacidad de una utilización sostenida de las especies y ecosistemas en todo el territorio nacional.
- d) Defender y preservar el patrimonio natural de la nación.
- e) Establecer las áreas protegidas necesarias en el territorio nacional, con carácter de utilidad pública e interés social.

#### TITULO II - DE LA CONSERVACIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE Y SU HABITAT

##### CAPITULO I - DE LA CONFORMACIÓN DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS

ARTICULO 7. Áreas Protegidas. Son áreas protegidas, incluidas sus respectivas zonas de amortiguamiento, las que tienen por objeto la conservación, el manejo racional y la restauración de la flora y fauna silvestre, recursos conexos y sus interacciones naturales y culturales, que tengan alta significación por su función o sus valores genéticos, históricos, escénicos, recreativos, arqueológicos y protectores, de tal manera de preservar el estado natural de las comunidades bióticas de los fenómenos geomorfológicos únicos, de las fuentes y suministros de agua, de las cuencas críticas de los ríos de

las zonas protectoras de los suelos agrícolas, de tal modo de mantener opciones de desarrollo sostenible.

ARTICULO 8. Categorías de Manejo. Las áreas protegidas para su óptima administración y manejo se clasifican en: parques nacionales, biotopos, reservas de la biosfera, reservas de uso múltiple, reservas forestales, reservas biológicas, manantiales, reservas de recursos, monumentos naturales, monumentos culturales, rutas y vías escénicas, parques marinos, parques regionales, parques históricos, refugios de vida silvestre, áreas naturales recreativas, reservas naturales privadas y otras que se establezcan en el futuro con fines similares, las cuales integran el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, creado dentro de esta misma ley, independientemente de la entidad, persona individual o jurídica que la administre.

ARTICULO 9. (Reformado por el artículo 5 del Decreto No. 110-96). Fondos Propiedad de la Nación. Las reservas territoriales y fincas inscritas propiedad de la nación, que reúnan características adecuadas para ello, deberán dedicarse preferiblemente a objetivos de conservación bajo manejo. La Oficina de Control de Reservas de la NACIÓN -OCREN-, dará prioridad a la administración conservacionista de los litorales lacustres y marinos y riberas de ríos.

ARTICULO 10. Áreas en Propiedad Privada. Cuando un área de propiedad privada haya sido declarada protegida, o sea susceptible de ser declarada como tal, el propietario mantendrá plenamente sus derechos sobre la misma y la manejará de acuerdo a las normas y reglamentaciones aplicables al Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas.

ARTICULO 11. (Reformado por el artículo 6 del Decreto No. 110-96). Estudio de Áreas Protegidas.

La declaratoria oficial de un área protegida, de cualquier naturaleza que sea, debe fundamentarse en un estudio técnico aprobado por CONAP, que analice perfectamente las características y condiciones físicas, sociales, económicas, culturales y ambientales en general que prevalecen en la zona propuesta, así como los efectos de su creación para la vida integral de su población. Dicho estudio seguirá los lineamientos establecidos en el reglamento de esta ley y podrá ser realizado por profesionales con formación en el área ambiental o ciencias afines, activos en los respectivos colegios profesionales. Centro de Acción Legal - Ambiental y Social de Guatemala (CALAS) Programa de Información Estratégica (PIE / CALAS)

Actualizada a enero de 2002

Ley de Áreas Protegidas, Decreto No. 4-89 del Congreso de la República 4

ARTICULO 12. (Reformado por el artículo 7 del Decreto No. 110-96). Procedimiento General para la Declaratoria. En base a las propuestas que se reciban en el Consejo Nacional de Áreas Protegidas que crea esta misma ley, o en la que surjan de su propia iniciativa, el Consejo dispondrá de la realización del estudio señalado en el artículo anterior, en base a una evaluación preliminar sobre la justificación de la propuesta de mérito. Si las conclusiones del estudio técnico hacen recomendable la creación legal del área protegida se propondrá la iniciativa de ley al Organismo Legislativo para su creación y legislación correspondiente. Una vez emitido el Decreto respectivo, la Secretaría Ejecutiva del CONAP dispondrá lo conveniente para su aplicación inmediata y su adecuada programación, administración, financiamiento y control.



ARTICULO 13. Fuentes de Agua. Como programa prioritario del "SIGAP", se crea el Subsistema de Conservación de los Bosques Pluviales, de tal manera de asegurar un suministro de agua constante y de aceptable calidad para la comunidad guatemalteca. Dentro de él podrá haber reservas naturales privadas.

ARTICULO 14. Administración de Reservas Naturales Privadas. Las personas individuales o jurídicas podrán administrar áreas protegidas de su propiedad directamente o por mandato, cuando cumplan los requisitos establecidos en esta ley, sus reglamentos y demás disposiciones del Consejo Nacional de Áreas Protegidas.

ARTICULO 15. Recuperación de las Actuales Áreas Protegidas. Se declara de urgencia y necesidad nacional la recuperación de las áreas protegidas existentes ya declaradas legalmente.

ARTICULO 16. Zona de Amortiguamiento. Se establece zona de amortiguamiento alrededor de todas las áreas protegidas existentes o de las que se creen en el futuro, consistente en la superficie territorial que proteja el funcionamiento adecuado del área protegida.

ARTICULO 17. Áreas Protegidas Fronterizas. En las áreas protegidas fronterizas se proveerá la celebración de convenios con el país o países vecinos a efecto de lograr medidas protectoras concordantes entre estos países.

## **CAPITULO II - DEL MANEJO DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS**

ARTICULO 18. (Reformado por el artículo 8 del Decreto No. 110-96). Planes Maestros y Operativos. El manejo de cada una de las áreas protegidas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas - SIGAP-, estará definido por su respectivo plan maestro, el cual será compartamentalizado en detallado, a planes operativos anuales, los cuales serán elaborados por el ente ejecutor del área, o la persona individual o jurídica que la administra. Todos los planes maestros y operativos deben ser registrados, aprobados y supervisados por la Secretaría Ejecutiva del CONAP para verificar que se cumple con los propósitos de conservación de esta Ley. El CONAP tomará las acciones legales pertinentes en caso contrario.

ARTICULO 19. Concesiones. El CONAP podrá dar en arrendamiento u otorgar concesiones de aprovechamiento en las áreas protegidas bajo su administración, siempre y cuando el plan maestro respectivo lo establezca y lo permita claramente; debiendo suscribirse los correspondientes contratos de concesión.

ARTICULO 20. (Reformado por el artículo 9 del Decreto No. 110-96). Actividades Dentro de las Áreas Protegidas. Las empresas públicas o privadas que tengan actualmente, o que en el futuro desarrollen instalaciones o actividades comerciales, industriales, turísticas, pesqueras, forestales, agropecuarias, experimentales o de transporte dentro del perímetro de las áreas protegidas, celebrarán Centro de Acción Legal - Ambiental y Social de Guatemala (CALAS) Programa de Información Estratégica (PIE / CALAS) .

Actualizada a enero de 2002

Ley de Áreas Protegidas, Decreto No. 4-89 del Congreso de la República 5 de mutuo acuerdo con el CONAP, un contrato en el que se establecerán las condiciones y normas de operación, determinadas por un estudio de impacto ambiental, presentado por el interesado al Consejo Nacional de Áreas Protegidas, el cual, con su opinión lo remitirá a la Comisión Nacional del Medio Ambiente para su evaluación, siempre y cuando su actividad sea compatible con los usos previstos en el plan maestro de la unidad de conservación de que se trate.

ARTICULO 21. Impacto Ambiental de Rutas. Cuando por cualquier razón las áreas protegidas tengan o deba construirse caminos, ya sea para el transporte interno o del área protegida o para transporte de uso general, estos deben ser construidos solamente si se logra un estudio de impacto ambiental favorable, presentado por el ente o empresa interesada en la construcción y aprobado por la Comisión Nacional del Medio Ambiente y por CONAP. Cuando la Construcción sea realizada por un concesionario, éste será el responsable de su construcción, modificaciones y mantenimiento por, al menos el tiempo que dure la concesión, salvo si en el contrato se especifica lo contrario. En el caso de las Áreas públicas, las rutas serán construidas y mantenidas por el Ministerio de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas.

ARTICULO 22. (Reformado por el artículo 10 del Decreto No. 110-96). Asentamientos. Las personas individuales o jurídicas que se encuentran asentadas dentro de las áreas protegidas o en las que en el futuro obtengan su declaratoria legal, deberán adecuar su permanencia en las mismas, a las condiciones y normas de operación, usos y zonificación de la unidad de que se trate, procurando su plena incorporación al manejo programado de la misma.

## **2. Acuerdo gubernativo No. 759-90, 1990: Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas. 22.08.1990 (excerpts).**

### **TITULO II**

#### **CAPITULO I - Categorías de Manejo de las Áreas Protegidas**

##### **Categoría Tipo VI: Reserva de la Biosfera**

Las reservas de la Biosfera son áreas de importancia mundial en términos de sus recursos naturales y culturales. Son lo suficientemente extensas para constituir unidades de conservación eficaces que permitan la coexistencia armoniosa de diferentes modalidades de conservación, uso y aprovechamiento de la biosfera como un todo, a largo plazo. Deberán ser objeto de una protección jurídica a largo plazo. Internamente Guatemala podrá denominar con el nombre de Reserva de la Biosfera algunas áreas, sin embargo, todas las áreas designadas con esta categoría deberán proponerse para su reconocimiento mundial, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, ante el Comité Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera de UNESCO.

## Objetivos de manejo

Los principales objetivos de manejo de estas áreas serán dar oportunidad de diferentes modalidades de utilización de la tierra y demás recursos naturales, tanto, el uso y aprovechamiento sostenible de recursos naturales del área, con énfasis en las actividades tradicionales y actividades humanas estables, así como la conservación de núcleos de conservación más estricta. Proveen oportunidades para la investigación ecológica, particularmente estudios básicos, ya sea en ambiente naturales o alterados. Son sitios importantes para el monitoreo ambiental. Proveen facilidades para la educación ambiental y capacitación, así como para el turismo y recreación controlados y orientados hacia la naturaleza.

## Criterios de manejo y selección

Cada reserva contendrá terrenos con diferentes tipos de ecosistemas y usos humanos, y orientará su manejo a través de la siguiente zonificación:

### *a) Zona natural o núcleo*

Los objetivos primordiales de las áreas núcleo de la reserva son: La preservación del ambiente natural, conservación de la diversidad biológica y de los sitios arqueológicos, investigaciones científicas, educación conservacionista y turismo ecológico y cultural muy restringido y controlado. En estas áreas es prohibido cazar, capturar y realizar cualquier acto que disturbe o lesione la vida o la integridad de la fauna silvestre, excepto por motivos técnicos de manejo que sean necesarios para asegurar su conservación. En todo caso sólo podrán hacerlo las autoridades administradoras del área con la debida autorización. Además no se permitirán asentamientos humanos, excepto los que sean necesarios para la investigación y administración del área. Los terrenos serán fundamentalmente de propiedad estatal y/o municipal. El CONAP dará prioridad a la adquisición por parte del Estado o por organizaciones guatemaltecas sin fines de lucro dedicadas a la conservación de la naturaleza, de aquellos terrenos de propiedad particular que pudiesen estar dentro de las áreas núcleo.

### *b) Zonas modificables*

Se permite la modificación del ambiente natural sólo para propósitos científicos o educativos. No se permitirán aquellas actividades científicas que en forma significativa pongan en peligro la perpetuación de los recursos naturales de la reserva o le causen daño. Sólo se permitirá la infraestructura mínima que facilite la protección, la investigación y la educación ambiental. Se permitirá la reintroducción de especies cuya existencia previa en el área se ha comprobado científicamente, si no causa efectos negativos al hábitat o especies actuales. El acceso a los visitantes en esta área se permitirá a menos que el rasgo o sitio sea tan frágil que su uso por parte de los visitantes ponga en peligro la conservación. Se estimularán los programas de interpretación y de educación ambiental.

### *c) Zonas de uso múltiple o sostenible, de recuperación y cultural*

Los objetivos primordiales de estas áreas serán el amortiguamiento de las áreas núcleo el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, sin afectar negativa y permanentemente sus diversos ecosistemas. Se permitirán las obras de restauración ambiental y las actividades humanas

estables y sostenibles. Todas estas actividades deben estar bajo control científico. Mientras no se apruebe el Plan Maestro, no se podrán desarrollar actividades de uso y extracción de recursos, salvo el aprovechamiento tradicional efectuado por la población autóctona, en forma limitada, para satisfacer necesidades locales. Una vez vencido el plazo de otorgamiento de las concesiones vigentes, éstas estarán sujetas al Plan Maestro.

### **3. Decreto No. 5-90 (Maya, excerpts)**

#### **CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA**

#### **DECRETO NUMERO 5-90**

#### **El Congreso de la República de Guatemala,**

##### **CONSIDERANDO:**

Que la región norte del departamento de El Petén, que comprende partes de los municipios de Melchor de Mencos, Flores, San José, San Andrés y la Libertad, posee ecosistemas, fenómenos naturales y especies de flora y fauna de especial importancia, así como sitios y zonas arqueológicas de la Cultura Maya, que le confieren una gran importancia desde el punto de vista histórico-cultural a nivel nacional y internacional, los cuales requieren de manejo y protección;

##### **CONSIDERANDO:**

Que en dicha región se han producido todos los estudios necesarios que constituyen base fundamental para la creación de un área protegida, así como la forma y modo de su manejo,

##### **POR TANTO,**

En uso de las facultades que le confieren el artículo 171 inciso a) de la Constitución Política de a República, y con base en el artículo 12 del Decreto 4-89 del Congreso, Ley de Areas Protegidas,

##### **DECRETA:**

**ARTICULO 1.** Se declara Área Protegida la “Reserva Maya” del Departamento El Petén, el área ubicada en los municipios de Melchor de Mencos, Flores, San José, San Andrés y la Libertad, con una superficie aproximada de un millón de hectáreas, la cual tendrá los siguientes limites:

...

**ARTICULO 2.** (Reformando por el artículo 1 del Decreto No. 25-93 del Congreso de la República) Zonificación.

El Área Protegida de la Reserva de Maya del Departamento de El Petén, tendrá la categoría de manejo de «Reserva de la Biosfera» y se zonificará en los siguientes tipos de áreas: Áreas núcleo, Áreas Culturales, Áreas de uso múltiples y Áreas de Recuperación.

### ARTICULO 3. Administración

El área protegida “Sierra de las Minas” tendrá la categoría de manejo de “Reserva de la Biosfera” y se zonificará en la siguiente forma: Zonas núcleo, Zonas de Uso múltiple o sostenible, Zonas de recuperación, y Zonas de amortiguamiento.

Las áreas núcleo serán las siguientes:

#### **Áreas oficialmente establecidas:**

1. Parque Nacional Tical
2. Biotopo Protegido San Miguel La Palotada
3. Biotopo Protegido Dos Lagunas
4. Biotopo Protegido Laguna del Tigre – Río Escondido

#### **Áreas nuevas:**

1. Parque Nacional Mirador-Río Azal, cuyos límites son los siguientes:  
...
2. Parque Nacional Laguna del Tigre, cuyos límites son los siguientes:  
...
3. Parque Nacional Sierra de Lacandón, cuyos límites son los siguientes:  
...

**Las Áreas Culturales, de Uso Múltiple y de Recuperación** serán limitadas en el Plan Maestro de la Reserva Maya.

**La Zona de Amortiguamiento** comprende una franja de terreno de 15 (quince) kilómetros de ancho, medida desde el lado externo de la Reserva Maya, dentro del territorio guatemalteco. Las coordenadas serán establecidas por la administración de la Reserva. En esta zona la administración de la Reserva estimulará y ejecutará actividades y programas que tiendan a evitar efectos negativos sobre los recursos naturales de la Reserva Maya. Los habitantes, propietarios y autoridades deberán prestar todo su concurso para lograr que dicha zona cumpla eficientemente sus funciones de amortiguamiento.

**ARTICULO 3. ADMINISTRACION.** La administración de la Reserva Maya corresponderá a **CONAP**, según lo establecido en el Decreto 4-89 del Congreso, por medio de los siguientes mecanismos:

1. Administración directa a través de su Secretaría Ejecutiva.
2. Supervisión y coordinación, a través de su Secretaría Ejecutiva, de las otras entidades que administran áreas dentro de la Reserva

Se ratifica la adjudicación al Instituto de Antropología e Historia para la administración del Parque Nacional Tical, según lo expresado en el Acuerdo Gubernativo del 26 de Mayo de 1955. Se declaran legalmente y se adjudican para su administración al Centro de Estudios Conservacionistas de la Universidad de San Carlos, las siguientes unidades:

**Biotopo Protegido «Laguna del Tigre» - Río Escondido-**, cuyos límites son los siguientes:

...

**Biotopo Protegido «San Miguel La Palotada»**, cuyos límites son los siguientes:

...

**Biotopo Protegido «Dos Lagunas»**, cuyos límites son los siguientes:

...

**ARTICULO 4. COORDINACIÓN.** A efecto de lograr una buena coordinación entre las entidades que administran áreas dentro de la Reserva y otras autoridades se crea el «Comité Coordinador de la Reserva Maya» el cual se integrará por los siguientes miembros: la Secretaría Ejecutiva del CONAP, quien la preside, el Instituto de Antropología e Historia, el Centro de Estudios Conservacionistas de la Universidad de San Carlos y el Ejército Nacional, a través de la Comandancia de la zona militar número 23 y la Comandancia de la Base Aérea de Santa Elena, con quienes se coordinará un sistema especial de vigilancia de las fronteras de la reserva. El Comité podrá incluir otros entes a criterio del CONAP. Dicho Comité contará con la cooperación de otras dependencias públicas y privadas nacionales y regionales, en función de sus competencias administrativas.

**ARTICULO 5. AREAS NUCLEO.** Los objetivos primordiales de las Áreas Núcleo (Parques Nacionales y Biotopos) de la Reserva, serán: La preservación del ambiente natural, conservación, de la diversidad biológica y de los sitios arqueológicos, investigaciones científicas, educación conservacionista y turismo ecológico y cultural. En estas áreas, es prohibido, cazar, capturar y realizar cualquier acto que lesione la vida o la integridad de la fauna silvestre, así como cortar, extraer o destruir cualquier espécimen de flora silvestre excepto por motivos técnicos de manejo que sean necesarios para asegurar su conservación. En todo caso sólo podrán hacerlo las autoridades administradores del área con la debida autorización. Además no se permitirán asentamientos humanos, excepto los que sean necesarios para la investigación y administración del área. El CONAP dará prioridad a la adquisición de aquellos terrenos de propiedad particular que pudiesen estar dentro de las áreas núcleo.

**ARTICULO 6. AREAS CULTURALES, DE USO MULTIPLE Y DE RECUPERACION.** Los objetivos primordiales de estas áreas serán el amortiguamiento de las áreas núcleo y el uso sostenible de los recursos naturales, sin afectar negativa y permanentemente sus diversos ecosistemas. Mientras no se apruebe el Plan Maestro, no se podrán desarrollar actividades de uso y extracción de recursos, excepto, las concesiones vigentes y la extracción de productos naturales por los habitantes de la Reserva. Una vez vencido el plazo de otorgamiento, estarán sujetas al Plan maestro.

**ARTICULO 7. PREVENCION.** Para asegurar la conservación y protección de la Reserva Maya, se aplicarán medidas que prevengan el funcionamiento de industrias o actividades potencialmente contaminantes, las obras que puedan provocar una sensible alteración de las condiciones ecológicas locales, el ejercicio de actividades que amenacen extinguir en la Reserva las especies raras de la flora y fauna regional, la práctica de actividades capaces de provocar erosión de los suelos y el asolvamiento de los cuerpos hídricos.

**ARTICULO 8. INFRACCIONES.** La infracción a las prohibiciones establecidas en el presente Decreto, se sujetarán a lo regulado por ley de la Materia.

**ARTICULO 9.** El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO. DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

MARCO ANTONIO DARDON CASTILLO

PRESIDENTE

MIGUEL ANGEL PONCIANO CASTILLO

SARA MARINA GRAMAJO SOTO

SECRETARIO

SECRETARIO

Palacio Nacional: Guatemala, cinco de febrero de mil novecientos noventa

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

El Secretario General de la Presidencia de la República; CEREZO AREVALO

CARLOS DIAZ DURAN OLIVERO

#### 4. Decreto No. 49-90 (Sierra de las Minas, excerpts)

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 49-90

El Congreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que la Sierra de las Minas, que se localiza en parte de los departamentos de Baja Verapaz, El Progreso, Alta Verapaz, Izabal y Zacapa, posee ecosistemas, fenómenos naturales, fuentes de agua y especies de flora y fauna de especial importancia, así como bosques tropicales y pluviales únicos en su género que le confieren gran importancia, desde el punto de vista ambiental y ecológico, a nivel nacional e internacional;

CONSIDERANDO:

Que la conservación, restauración y manejo de la fauna y flora silvestre de los guatemaltecos es fundamental para el logro de un desarrollo social económico sostenido del país y que los recursos de flora y fauna han devenido en franco deterioro, al extremo de que varias especies han desaparecido y corren grave riesgo de extinción;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 64, declara de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la nación y que la Ley de Áreas Protegidas (Decreto 4-89 del Congreso de la República) en su artículo 90, previendo la importancia universal de la Sierra de las Minas, se declaró como Área de Protección Especial;

CONSIDERANDO:

Que como base fundamental para su declaratoria legal como área protegida se han producido los estudios técnicos necesarios que demuestran la urgente necesidad de proteger legalmente la Sierra de las Minas y en los cuales se establece su óptima forma de manejo de protección;

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confieren los artículos 157 y 171 inciso a) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con base en artículo 12 del el Decreto 4-89 del Congreso, Ley de Áreas Protegidas.

DECRETA:

**Artículo 1. Declaratoria.** Se declara Area Protegida la “Sierra de las Minas”, la cual está ubicada en parte en los departamentos de Baja Verapaz, El Progreso, Alta Verapaz, Izabal y Zacapa, con una superficie aproximada de doscientos treinta y seis mil trescientas hectáreas (236,300 Has.) y que tendrá los siguientes límites externos:

...

**ARTICULO 2. Regulaciones.** El Area Protegida “Sierra de las Minas” se regirá por el presente Decreto, la Ley de Areas Protegidas (decreto 4-89) y sus reglamentos, así como por la demás legislación vigente relativa a la material que sea aplicable. Podrá ser además objeto de una reglamentación específica.

**ARTICULO 3. Categoría de manejo y zonificación.** El área protegida “Sierra de las Minas” tendrá la categoría de manejo de “Reserva de la Biosfera y se zonificará en la siguiente forma: Zonas núcleo, Zonas de Uso múltiple o sostenible, Zonas de recuperación, y Zonas de amortiguamiento.

**ARTICULO 4. Zonas Núcleo.** Los principales objetivos de las Zonas Núcleo son los siguientes: La preservación del ambiente natural, conservación, de la diversidad biológica y preservación de las fuentes de agua, así como la investigación científica y turismo ecológico en las áreas habilitadas para ello, siempre y cuando estas últimas actividades no afecten negativamente ecosistemas del área. Especial atención deberá darse a la educación conservacionista.

Las Zonas Núcleo tendrán una extensión aproximada de 105,700 Has., con las siguientes coordenadas:

Zona Núcleo “Pico Raxón”

...

Zona Núcleo “San Lorenzo”

...

Con el fin de optimizar su manejo, las coordenadas de las zonas núcleo podrán ser modificadas por el Plan Maestro, pudiéndose agrandar o reducir, siendo la máxima reducción permisible un quince por ciento (15%) de la extensión original. En ningún caso estas modificaciones podrán reducir el área cubierta por bosque pluvial o nuboso dentro de la zona núcleo.



**ARTICULO 5. Zonas de uso múltiple o sostenible, de recuperación y de amortiguamiento.**

Las zonas de uso múltiple o sostenible, de recuperación y de amortiguamiento tienen como objetivos primordiales el amortiguamiento de las Zonas Núcleo, la restauración y uso sostenibles de los recursos naturales, sin afectar negativa y permanentemente sus diversos ecosistemas. Mientras no se apruebe el Plan Maestro no se podrán desarrollar actividades de uso y extracción de productos naturales, excepto las licencias y concesiones vigentes que no sean en bosques pluviales o nubosos o de especies amenazadas, las cuales podrán operar hasta su vencimiento.

- a) Las Zonas de Uso Sostenible tendrán una extensión aproximada de 34,600 Has., con las siguientes coordenadas:

Zona de Uso Sostenible “El Mármol”

...

- b) La Zona de Recuperación “Río Teculután” tendrá una extensión aproximada de 4,200 Has., con las siguientes coordenadas:

...

La Zona de Amortiguamiento tendrá una extensión aproximada de 91,800 Has., con las siguientes coordenadas:

...

Siguiendo el límite de la carretera que conduce de Chinebal a Finca La Constacia, Panzós

...

**ARTICULO 6. Administración.** La administración general de la Reserva de la Biosfera “Sierra de las Minas” estará a cargo de una Junta Directiva, conformada por un Representante de cada una de las siguientes entidades y sectores:

- a) Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas – CONAP – quien la Preside;
- b) Fundación “Defensores de la Naturaleza”, quien ejercerá la Secretaría Ejecutiva;
- c) Un Representante de cada uno de los Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural, de los departamentos involucrados en el área;
- d) Un Representante de los propietarios y poseedores de tierras contenidas dentro del área;
- e) Un Representante de las comunidades indígenas del área.

**ARTICULO 7. Prevención.** Para asegurar la conservación y debida protección de la Reserva, la administración de la misma queda facultada para aplicar las medidas previstas y proceder de acuerdo con la legislación vigente, a fin de evitar el funcionamiento de industrias o actividades potencialmente contaminantes, el ejercicio de actividades que amenacen extinguir cualesquiera de las especies de flora y fauna del área, así como las que puedan provocar una sensible alteración de las condiciones ecológicas locales.

**ARTICULO 8. Transitorio, reglamento.** El reglamento de la presente Ley, deberá emitirse en un plazo no mayor de sesenta (60) días después de su publicación en el Diario Oficial, en el cual se establecerán las funciones y obligaciones de las autoridades de carácter público, así como de las

personas individuales y jurídicas que desarrollarán actividades en la Reserva de la Biosfera **Sierra de las Minas**.

**ARTICULO 9. Vigencia.** El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO. DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

MARCO ANTONIO DARDON CASTILLO

PRESIDENTE

MIGUEL ANGEL PONCIANO CASTILLO

SARA MARINA GRAMAJO SOTO

SECRETARIO

SECRETARIO

Palacio Nacional: Guatemala, cinco de febrero de mil novecientos noventa

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

El Secretario General de la Presidencia de la República; CEREZO AREVALO

CARLOS DIAZ DURAN OLIVERO

**5. Normas para el otorgamiento de concesiones de aprovechamiento y manejo de recursos naturales renovables en la zona de uso múltiple de la Reserva de la Biosfera Maya. 04 September 1998. Diario de Centro América N° 8, 30 de julio de 1999, págs. 23-26.**

CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS

La Secretaría Ejecutiva, del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, CONAP

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos generales de la Ley de Áreas Protegidas, es alcanzar la capacidad de una utilización sostenida de los recursos naturales en el territorio nacional, la cual se ve amparada en la facultad de CONAP, para otorgar concesiones de aprovechamiento de recursos naturales en las áreas protegidas legalmente declaradas.

CONSIDERANDO:

Que para un óptimo manejo de los recursos naturales dentro de áreas protegidas y con el objeto de adecuar dicho manejo a las circunstancias actuales, el CONAP tiene la obligación de evaluar todas aquellas normas y procedimientos de manejo establecidos con anterioridad e implementar nuevos criterios que garanticen un aprovechamiento sostenido de la riqueza natural.

CONSIDERANDO:

Que por medio del acta número quince guión noventa y ocho (15-98) de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho, el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, aprobó las

---

Normas para el otorgamiento de concesiones de aprovechamiento y manejo de recursos naturales renovables en la Reserva de la Biosfera Maya.

POR TANTO:

Con base en las consideraciones citadas y en lo que para el efecto establecen los artículos 19, 69, 70 y 72 del Decreto 4-89 modificado por el Decreto 110-96, ambos del Congreso de la República,

RESUELVE:

Tener por aprobadas las siguientes: “Normas para el otorgamiento de concesiones de aprovechamiento y manejo de recursos naturales renovables en la zona de uso múltiple de la Reserva de la Biosfera Maya”.

## **TITULO I - DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPITULO I - DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 1.- Objetivos del normativo. Regular y facilitar, dentro del marco jurídico existente, el mecanismo de adjudicación de concesiones para el aprovechamiento y manejo de recursos naturales renovables en la Zona de Uso Múltiple (ZUM), de la Reserva de la Biosfera Maya (RBM).

Artículo 2.- Objetivos de la Zona de Uso Múltiple. La Zona de Uso Múltiple de la Reserva de la Biosfera Maya tiene como objetivos principal frenar el avance de la frontera agrícola mediante la conservación, uso racional y manejo sostenible de los recursos naturales y culturales existentes, sirviendo como área de amortiguamiento a las Zonas Núcleo (ZN), caracterizadas como Parques Nacionales y Biotopos.

Artículo 3.- Objetivos de la concesión. Contribuir a la consecución de los objetivos de la Zona de Uso Múltiple de la Reserva de la Biosfera Maya mediante la delegación de derechos y responsabilidades a los concesionarios en la administración de las Unidades de Manejo (UM).

### **CAPITULO II - DEL REGIMEN LEGAL, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO**

Artículo 4.- Régimen Legal. Todo lo relativo al otorgamiento, ejecución y término de las concesiones de aprovechamiento y manejo de recursos naturales renovables se fundamenta en las leyes y reglamentos vigentes:

- a) Constitución Política de la República de Guatemala.
- b) Ley de Áreas Protegidas y sus Reformas, Decretos Número 4-89 y 110-96 del Congreso de la República.
- c) Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas, Acuerdo Gubernativo No. 759-90.

- d) Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto Número 68-86 del Congreso de la República.
- e) Ley de Creación de la Reserva de la Biosfera Maya, Decreto Número 5-990 del Congreso de la República.
- f) Ley de Contrataciones del Estado, decreto Número 57-92 del Congreso de la República, su reglamento y Leyes Conexas.
- g) Ley Forestal, Decreto Número 101-96 del Congreso de la República y su Reglamento.
- h) Ley para el Aprovechamiento y Comercialización del Chicle y para la Protección del árbol del Chicozapote, Decreto Número 99-96 del Congreso de la República.
- i) Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Decreto Número 26-97 del Congreso de la República.

Artículo 5.- Régimen Administrativo y Técnico. En el ejercicio de la concesión se deberá observar lo relativo al cumplimiento de:

- a) Unidad de Manejo. Es un área territorial claramente delimitada, bajo la administración de CONAP, que cuenta con un régimen especial de manejo. Estas pueden ser otorgadas en concesión para la conservación, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. En el caso de propiedades privadas de personas individuales, cooperativas, asociaciones, comunidades y/o sociedades inscritas en el Registro General de la Propiedad, o bien cuyos derechos de propiedad o posesión se encuentran en trámite ante autoridades competentes, el uso de recursos naturales renovables que están situados en la RBM, serán autorizados mediante licencias de aprovechamiento y no son objeto de otorgamiento en concesión.
- b) Concesiones para el aprovechamiento y manejo sostenido de recursos naturales renovables. Son Unidades de Manejo adjudicables a personas particulares individuales o jurídicas para el aprovechamiento y manejo de recursos naturales implicando su uso racional y sostenible, su protección, conservación y mejora.
- c) Concesiones Industriales. Unidades de Manejo destinadas al aprovechamiento y manejo sostenible de los recursos maderables, adjudicables a personas individuales o jurídicas que reúnan los requisitos de ley, sus reglamentos y las disposiciones del presente normativo.
- d) Concesiones Comunitarias. Unidades de Manejo otorgadas a grupos comunitarios debidamente organizados que reúnan los requisitos de ley, sus reglamentos y las disposiciones del presente normativo.

Artículo 7.- Actividades permitidas en las Unidades de Manejo Concesionadas. En las Unidades de Manejo concesionadas a comunidades está permitido el aprovechamiento y manejo integral de productos forestales agrícolas siempre y cuando estas actividades estén contempladas en un plan de ordenamiento territorial incluido en el respectivo Plan de Manejo. En las concesiones industriales el concesionario sólo podrá aprovechar los recursos maderables, quedando a disposición de CONAP que terceros aprovechen, mediante licencias, los productos no maderables. En ambos tipos de

---

concesiones será responsabilidad de CONAP normar la utilización de servicios ambientales y de recursos naturales no renovables.

## **TITULO II - ELEMENTOS PERSONALES**

### **CAPITULO I - DEL CONCESIONANTE Y LOS CONCESIONARIOS**

Artículo 8.- Del Concesionante. Es concesionante el CONAP como ente rector del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, las áreas que estén bajo su administración.

Artículo 9.- De los Concesionarios. Sólo pueden ser concesionarios las personas individuales o jurídicas guatemaltecos que reúnan los requisitos de ley, sus reglamentos y las disposiciones del presente normativo. De conformidad con los elementos personales de las mismas, las concesiones pueden ser:

#### ***A. Concesión Industrial***

- a) Las concesiones industriales serán adjudicables a personas individuales o jurídicas que demuestren poseer bienes con capacidad instalada, capacidad técnica y solvencia económica, que garantice el cumplimiento de los objetivos del manejo sostenible de la Unidad otorgada en concesión.
- b) El aprovechamiento de los recursos no maderables podrá ejercerse por terceros en coordinación con el concesionario y con la debida autorización del concesionante.
- c) Tendrán prioridad para optar a este tipo de concesión las personas individuales o jurídicas con capacidad técnica/práctica para la utilización de los recursos a ser concesionados y hayan tenido participación directamente en este tipo de actividad durante los últimos cinco años.

#### ***B. Concesión Comunitaria***

- a) Las concesiones comunitarias serán adjudicables a aquellas comunidades que estén legalmente organizadas y debidamente capacitadas para que el beneficio sea común y se logren los objetivos del manejo sostenible del área en cuestión.
- b) Las solicitudes de comunidades podrán considerarse siempre y cuando la proyección de las mismas contribuyan, mediante estudio específico, a lograr el cumplimiento de las estrategias y objetivos de manejo y protección para la RBM.

### **CAPITULO II - DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES**

Artículo 10.- Derechos y obligaciones generados por las concesiones. El otorgamiento y ejercicio de los derechos de aprovechamiento y manejo de recursos forestales en las concesiones, están sujetos a las leyes y demás disposiciones técnico-administrativas expresadas en los artículos 4 y 5 de este normativo y el contrato celebrado entre el concesionario y el CONAP.

## Artículo 11.- Derechos del Concesionario.

- a) Realizar la supervisión técnica del aprovechamiento sostenible con miembros del personal de la instancia concesionante o con personal de una entidad pública o privada contratada para tal efecto.
- b) Ejecutar el monitoreo y evaluación del desarrollo de las concesiones, velando fundamentalmente por los intereses del Estado.
- c) La facultad, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONAP, de establecer disposiciones, criterios y tarifas por derechos de concesión de acuerdo con las potencialidades de los recursos naturales, fines de la concesión, tipo de concesionarios, sea ésta comunitaria, industrial u otra, y al área territorial a utilizar, entre otros aspectos.
- d) Sancionar al concesionario cuando falte a sus obligaciones contenidas en el Plan de Manejo, en el Plan Operativo Anual y/o en el Contrato; dichas sanciones serán estipuladas en reglamento especial elaborado por el concesionario para tal fin.
- e) Percibir de acuerdo con lo estipulado, el pago de la tarifa que se establezca en el contrato de concesión.

## Artículo 12.- Obligaciones del Concesionario.

- a) Mantener definida cartográfica y físicamente la zonificación de la Reserva de Biosfera Maya.
- b) Promover la licitación de concesiones dentro de su política de conservación, haciendo partícipes de esta política a instancias debidamente calificadas para compartir la responsabilidad de la administración de la ZUM.
- c) Cumplir con los procedimientos establecidos en las Leyes, Reglamentos y Normativos referentes a la adjudicación de concesiones.
- d) Velar por que las concesiones cumplan con los objetivos de las mismas y los contemplados en la Ley de Áreas Protegidas.
- e) Establecer y aplicar un sistema de monitoreo y evaluación del aprovechamiento de recursos forestales en la ZUM.
- f) Conocer y resolver las solicitudes de aprovechamiento de productos no maderables en coordinación con los concesionarios.
- g) Emitir las normas especiales necesarias para regular el manejo de los productos maderables, no maderables y otras actividades conexas a las concesiones.
- h) Adoptar medidas concretas para proteger la integridad de las concesiones otorgadas cuando sean amenazadas, disminuidas o tergiversadas.
- i) Invertir los recursos financieros obtenidos de las Concesiones en actividades que fomenten la conservación de la ZUM.
- j) Mediar en la solución de conflictos que se presenten entre concesionarios y/o usuarios de los recursos naturales de la Reserva de la Biosfera Maya.
- k) Denunciar ante la autoridad competente la comisión de delitos o faltas de las que haya tenido conocimiento directo o a través del concesionario.

- 
- l) Solicitar el apoyo especializado de las instancias que tienen competencia temática en el desarrollo del proceso de concesiones.

Artículo 13.- Derechos del concesionario.

- a) Aprovechar con carácter exclusivo los bienes y servicios amparados por la concesión.
- b) Ejercer por su propia cuenta las labores, trabajos y obras aprobadas en el Plan de Manejo.
- c) Oponer su derecho frente a terceros y solicitar al CONAP su intervención cuando su derecho sea amenazado, disminuido o tergiversado.

Artículo 14.- Obligaciones del concesionario.

- a) Observar todas las disposiciones vigentes en relación a las Áreas Protegidas, así como la legislación en materia social, laboral y cultural.
- b) Identificar, señalar y mantener los límites de la Unidad de Manejo.
- c) Abrir o habilitar brechas y caminos como infraestructura básica para la necesaria protección y manejo de la concesión, de acuerdo a lo especificado en el respectivo Plan de Manejo, aprobado por CONAP.
- d) Cumplir con los pagos o tarifas fijadas por el concesionario; así como con cualquier impuesto o arbitrio derivado del derecho de aprovechamiento o manejo de la concesión.
- e) Presentar informes de actividades cuando le sean requeridos por el concesionario y facilitar las inspecciones de campo.
- f) Mantener sistemas permanentes de monitoreo para detectar, prever y combatir incendios, así como plagas y enfermedades.
- g) Mantener control del ingreso y permanencia de personas ajenas a las actividades de la Unidad de Manejo y/o de la propia RBM.
- h) Respetar los derechos de otros concesionarios y personas debidamente autorizadas, así como los derechos de las comunidades y habitantes del lugar, especialmente los derechos de paso y uso de agua.
- i) Informar al CONAP de los sitios y piezas arqueológicas encontradas durante el ejercicio de los derechos de aprovechamiento y manejo de la concesión, el concesionario a su vez notificará al IDEA sobre los hallazgos para los efectos pertinentes.
- j) Dar aviso en forma inmediata a la autoridad regional del CONAP y demás autoridades competentes, de todas aquellas situaciones irregulares que se lleven a cabo dentro de la Unidad de Manejo y/o RBM.
- k) Obtener dentro de los tres primeros años de otorgada la concesión el Sello Verde o Certificación Forestal y mantenerla vigente durante el plazo del contrato de la misma.
- l) Desarrollar programas especiales de investigación forestal que retroalimenten el manejo de la concesión. La información generada deberá ponerse a disposición del CONAP.

Artículo 15.- Prohibiciones al concesionario.

- a) En ningún caso las Unidades de Manejo otorgadas en concesión podrán ser objeto de titulación supletoria o cualquier otro medio o procedimiento tendiente a la adquisición de las mismas en propiedad.
- b) El uso de fuego sin control para fines de agricultura y caza dentro de la Unidad de Manejo.
- c) Destinar el área concesionada a otros fines no previstos en el contrato respectivo y el plan de manejo forestal.

La transgresión de las prohibiciones antes citadas dará lugar a presentar la respectiva denuncia ante las autoridades competentes y a la deducción de responsabilidades legales correspondientes.

### **TITULO III - PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA EL APROVECHAMIENTO Y MANEJO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

#### **CAPITULO I - DE LA DELIMITACION Y APROBACIÓN DE LAS UNIDADES DE MANEJO**

Artículo 16.- Delimitación geográfica de la Unidad de Manejo. De acuerdo al tipo de concesión la delimitación geográfica de la Unidad de Manejo se realizará de la siguiente manera:

- a) Concesiones Industriales. La Secretaría Ejecutiva del CONAP buscará la asesoría técnica de una entidad estatal o privada para identificar y delimitar las zonas forestales susceptibles a ser otorgadas en concesión que se encuentren legalmente declaradas y que estén bajo su administración.
- b) Concesiones Comunitarias. Las comunidades deberán contar con el apoyo de una ONG o un grupo técnico asesor, reconocido por la Secretaría Ejecutiva del CONAP, para realizar los pasos descritos en el inciso anterior, además, deberá presentar una justificación técnica del área solicitada.

Artículo 17.- Aprobación Unidad de Manejo. Una vez definida el área a concesionar se presentará al Consejo Nacional de Áreas Protegidas para su aprobación. Si el Consejo aprueba el área, delegará en el Secretario Ejecutivo la elaboración de las bases de licitación, la integración de la comisión calificadora y oportunamente la convocatoria a la licitación respectiva.

#### **CAPITULO II - DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

Artículo 18.- Integración de la comisión calificadora. El Secretario Ejecutivo de CONAP deberá integrar la comisión calificadora, la que estará integrada por cuatro personas de la manera siguiente: el Secretario Ejecutivo del CONAP o su delegado, un abogado, el Jefe del Departamento Administrativo del CONAP, y un representante del Instituto Nacional de Bosques (INAB). Todo lo actuado por la comisión o junta calificadora deberá constar en acta administrativa de la Secretaría Ejecutiva del CONAP, firmada por todos sus miembros.



Artículo 19.- Bases de Licitación. El proyecto de bases de licitación será propuesto por la entidad que haga la identificación, sectorización y valuación de los recursos forestales, debiendo la Asesoría Jurídica del CONAP, en el plazo de diez días, darle la viabilidad correspondiente. En los cinco días subsiguientes el Secretario Ejecutivo deberá modificarlas y aprobarlas, debiendo publicar la convocatoria respectiva.

Las bases de licitación deberán incluir como mínimo:

- a) Certificación del acta, por medio de la cual el Consejo Nacional de Áreas Protegidas aprueba los límites de la Unidad de Manejo que se otorgará en concesión.
- b) Descripción de las principales características biofísicas y socioeconómicas del área.
- c) Objetivos de la concesión.
- d) Listado de documentos que debe contener la plica de licitación.
- e) Duración de la concesión.
- f) Precio base por la madera que se aproveche en concesiones industriales o por unidad de área en concesiones comunitarias, según procedimiento específico a ser definido por la Secretaría Ejecutiva del CONAP.
- g) Normas mínimas de manejo forestal.
- h) Condiciones que deben reunir los oferentes.
- i) Lugar, dirección, fecha y hora en que se efectuará la diligencia, recepción y apertura de plicas.

Artículo 20.- Criterios de calificación. Los criterios a utilizarse para calificar al oferente deben priorizarse en razón de garantizar la conservación, la protección y el mejoramiento de los recursos naturales y culturales del país. En consecuencia, lo que se persigue es la búsqueda de un concesionario capaz de llevar a cabo estos propósitos, compatibilizando la producción sostenible con la conservación de la naturaleza a fin de asegurar el espíritu de la Ley de Áreas Protegidas.

#### **A. Concesiones Industriales**

- a) Experiencia en el aprovechamiento y manejo forestal sostenible.
- b) Capacidad industrial instalada, equipo de aprovechamiento y solvencia económica.
- c) Interés demostrado sobre la conservación de la Reserva de la Biosfera Maya.
- d) Proyección social de la Empresa en el curso de su existencia.
- e) La magnitud e incidencia económica, social y ambiental del manejo propuesto.
- f) Si la oferta presenta las mejores opciones de cumplimiento con los objetivos de la RBM, la ZUM y la estrategia de la misma.
- g) La honorabilidad del oferente.

**B. Concesiones Comunitarias**

- a) Relación de los miembros de la comunidad con el manejo de los recursos naturales.
- b) Grado de organización comunitaria.
- c) Antecedentes del grupo comunitario.
- d) Cercanía de la comunidad a la Unidad de Manejo solicitada.

Artículo 21.- Convocatoria pública de licitación. La Secretaría Ejecutiva del CONAP convocará a licitación la Unidad de Manejo aprobada por medio de una publicación en el Diario Oficial, indicando el lugar, día y hora para recibir ofertas. Las bases y los criterios de calificación se podrán obtener mediante el pago y procedimiento que se hará constar en la mencionada publicación. La recepción de plicas se llevará a cabo dentro de los treinta días calendario posteriores a la convocatoria.

Artículo 22.- Requisitos a cumplir por parte de los oferentes. Para la formación del expediente respectivo los oferentes y la comisión calificadora deberá tomar en cuenta los requisitos siguientes:

**A. Concesiones Industriales**

- a) Razón o denominación social de la Sociedad o Empresa. En este último caso incluir los nombres y apellidos del propietario.
- b) Acreditar su capacidad técnica e industrial instalada.
- c) Acreditar su capacidad económica.
- d) Presentar historial de la empresa sobre sus antecedentes sociales, económicos y ambientales.
- e) Fotocopia legalizada del primer testimonio de la escritura de constitución con la razón correspondiente.
- f) Fotocopia legalizada del nombramiento del representante legal debidamente razonada.
- g) Fotocopia legalizada de la patente de Comercio de Sociedad y Empresa Mercantil. En caso de comerciante individual incluir fotocopia legalizada de la cédula de vecindad y de la patente de comercio.
- h) Declaración Jurada que indique que la persona individual o jurídica es guatemalteca, que se sujetará a las condiciones de la oferta de la concesión y que en el plazo que se le señale contratará la fianza de garantía en el cumplimiento de sus obligaciones como concesionario.
- i) Declaración Jurada de que no se encuentra comprendido dentro de lo estipulado por el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- j) La presentación de una propuesta técnica o perfil del plan de manejo incluyendo los datos del Regente Forestal.
- k) La oferta concreta sobre el precio base de la madera en pie a extraer indicando además los beneficios que se obtendrán al ejecutar la propuesta.

---

### **B. Concesiones Comunitarias**

- a) Demostrar un nivel adecuado de organización como Asociaciones o Comités comunitarios.
- b) Acreditar por medio de una constancia suscrita por el Alcalde municipal de su jurisdicción, donde se hace constar:
  - b.1 Que existe la comunidad.
  - b.2 Que la mayoría de sus miembros viven permanentemente en ella.
  - b.3 Que existe una Junta Directiva de la Organización que la representa.
  - b.4 Cualquier indicación adicional que fuera pertinente para que la concesión en trámite cumpla sus objetivos sin menoscabo de terceros.
- c) Fotocopia legalizada de los estatutos y del primer testimonio de la escritura de constitución debidamente razonado o cualquier otro documento para acreditar su grado de organización y representatividad.
- d) Fotocopia legalizada del documento que acredite la representación legal que se ejercita, y en su caso fotocopia legalizada de la cédula de vecindad del representante.
- e) La presentación de una propuesta técnica o perfil del plan de manejo.
- f) La oferta concreta expresada en quetzales.
- g) Contar con el respaldo técnico de una ONG acompañante debidamente reconocida por CONAP.

Artículo 23.- Apertura de Plicas. El día y hora señalado para recibir ofertas se aceptarán únicamente las que llenen los requisitos de las bases de licitación; pasados treinta minutos de la hora señalada para la recepción de ofertas no se aceptará alguna más. Posteriormente se procederá al acto público de apertura de pilcas debiéndose rechazar en ese acto, aquellas que no cumplan o llenen los requisitos establecidos. Se levantará el acta respectiva y la Comisión procederá a evaluar, en el plazo de quince días, la propuesta más conveniente conforme a los objetivos de la Ley de Áreas Protegidas y lo establecido en este normativo, pudiendo hacer para ello las consultas a las direcciones técnica y jurídica del CONAP.

Artículo 24.- Evaluación de ofertas. La Comisión o Junta Calificadora se encargará de la recepción, ordenamiento, análisis, evaluación y calificación de las ofertas de acuerdo a los criterios preestablecidos en el artículo 20, presentando los resultados a Secretaría Ejecutiva del CONAP.

Artículo 25.- Adjudicación de la concesión. La Secretaría Ejecutiva del CONAP, de acuerdo a lo actuado por la Comisión Calificadora, adjudicará la concesión mediante la resolución correspondiente. Al ser notificado el adjudicatario tendrá un plazo de tres meses para presentar el Plan de Manejo correspondiente, con base en las guías de elaboración de Planes de Manejo emitidas por el CONAP. El Plan de Manejo deberá coincidir con la propuesta o perfil técnico que sirviera de base al otorgamiento de la concesión. Si hubiere discrepancias entre uno y otro documento esto será motivo para dejar sin efecto la adjudicación, excepto que se hagan los cambios que permitan su coincidencia de conformidad con el artículo 29 del presente normativo y la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 26.- Negativa de adjudicación. Si la concesión no se adjudica a oferente alguno el trámite concluye.

Artículo 27.- Presentación y aprobación del Plan de Manejo. Dentro del plazo de tres meses el adjudicatario presentará para su aprobación el Plan de Manejo. En un plazo no mayor a quince días, contados a partir de la fecha de presentación del mencionado documento, el Departamento Forestal de la Región emitirá el dictamen técnico correspondiente.

Artículo 28.- Cumplimiento de los requisitos. Si el plan cumple con los requisitos requeridos y si contiene todos los elementos de la propuesta o perfil técnico presentado en la oferta de licitación deberá ser aprobado por la Secretaría Ejecutiva del CONAP en un plazo no mayor de cinco días de recibido el dictamen técnico respectivo.

Artículo 29.- Incumplimiento de los requisitos. Si el plan no cumple con los requisitos exigidos o discrepa respecto a la oferta presentada en el perfil técnico de licitación se le concederá al adjudicatario un plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de la notificación correspondiente, para que amplíe, ajuste y mejore el Plan de Manejo presentado. En caso de que el período estipulado en el párrafo anterior termine sin que el adjudicatario se haya pronunciado, se estará a lo dispuesto en el artículo 26, debiéndose notificar al adjudicatario de lo actuado en un plazo no mayor de tres días.

Artículo 30.- Minuta y firma del contrato de la Concesión. Dentro de los cinco días posteriores a la notificación de la aprobación del Plan de Manejo el interesado presentará ante la Asesoría Jurídica de CONAP central, una minuta de contrato, faccionada por Notario, que para los efectos procedentes deberá cumplir con las siguientes etapas:

- a) La Asesoría Jurídica del CONAP deberá revisar y dictaminar al respecto dentro de los cinco días de recibida la minuta de contrato.
- b) Si el dictamen es favorable inmediatamente se trasladará a la Secretaría Ejecutiva del CONAP para que en la reunión de Consejo más próxima, se conozca para su aprobación. Caso contrario se devolverá la minuta al interesado para hacer las enmiendas sugeridas.
- c) De ser aprobada la minuta, ésta se le devolverá al interesado dentro de los dos días de recibido el expediente proveniente de Secretaría Ejecutiva del CONAP, para su faccionamiento en papel Sellado Especial de Protocolo y correspondiente firma del concesionario o su representante legal.
- d) Una vez firmado el contrato por el concesionario o representante legal se presentará nuevamente a la Asesoría Jurídica para que, dentro de los dos días siguientes a su recepción, proceda a su confrontación y firma del Secretario Ejecutivo del CONAP.
- e) Dentro del plazo de los quince días siguientes de formalizado el contrato respectivo, el concesionario deberá presentar el primer testimonio de la escritura respectiva extendido por notario autorizante, así como una fianza de cumplimiento del contrato.
- f) La fianza de cumplimiento del contrato deberá ser renovada anualmente.
- g) En el caso de las concesiones comunitarias el monto de la fianza de cumplimiento de contrato será equivalente al 1% del valor total del contrato sobre el área otorgada. El Procedimiento para la determinación del valor total del contrato será emitido por la Secretaría Ejecutiva del CONAP.

- h) Para las concesiones industriales, la fianza de cumplimiento del contrato será equivalente al 3% del valor del volumen anual aprovechable estimado en pie y consignado en el Plan de Manejo, según precios oficiales de la madera en pie, adoptados por la Secretaría Ejecutiva del CONAP para el primer año. En el segundo año, y en los posteriores, el monto de la fianza será estimado en función del 2% del valor del volumen anual aprovechable estimado en el Plan Operativo Anual correspondiente.
- i) A partir de la fecha de notificación de la aprobación, el concesionario iniciará los trabajos propios de la Unidad de Manejo concedida.
- j) Si no se aprueba la minuta por la Secretaría Ejecutiva, se devolverá el expediente a la Asesoría Jurídica con las observaciones para su enmienda y se actuará en función de lo dispuesto en los incisos correspondientes de este artículo.

## **TITULO IV - DIFERENCIAS Y CONFLICTOS**

### **CAPITULO I - DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**

Artículo 31.- Modificación del Contrato de Concesión. Cuando se presenten situaciones naturales o de fuerza mayor, en las cuales se requiera modificar substancialmente las condiciones originales del contrato, éste se podrá modificar siempre y cuando se observen las mismas formalidades de su otorgamiento.

### **CAPITULO II - DE LAS DIFERENCIAS Y CONFLICTOS**

Artículo 32.- Leyes aplicables. Las diferencias y/o conflictos entre concesionarios, entre concesionarios y autoridades locales, municipales y gubernamentales, entre poblaciones concesionarios o entre éstos y el CONAP, que se generen en función del ejercicio de los derechos de aprovechamiento y que incidan en la estabilidad del manejo de la ZUM o de la RBM, se resolverán conforme a la Ley de Áreas Protegidas y las Leyes de la República de Guatemala aplicables al caso en conflicto, de forma integral, en atención al bien común y convivencia pacífica de la región y en función de proteger, conservar y mejorar los recursos de la RBM.

Artículo 33.- Procedimiento. En las diferencias y conflictos que surjan, se aplicará el procedimiento siguiente:

- a) Arreglo directo. Toda diferencia o conflicto surgido con ocasión de la interpretación y aplicación de un contrato de concesión o del ejercicio de derechos sobre el mismo, se resolverá por la vía directa entre los interesados, para lo cual cada parte oír a la otra, hasta arribar a un arreglo. Si no se llegara a conseguir el arreglo directo, se podrá escuchar a las municipalidades del lugar y a cualquier otra persona que avale la Secretaría Ejecutiva del CONAP, que pueda ayudar a esclarecer la situación y proponga opciones de solución.
- b) Participación del CONAP. Si la mediación anterior no resuelve el conflicto o diferencia, los afectados pueden optar por lo siguiente:

- b.1 Integrar una junta de Conciliación conformada por CONAP con participación del Delegado Regional de la oficina del CONAP, el Delegado del Departamento de Vida Silvestre y Manejo Forestal de la Región VIII y el Coordinador de la ZUM, así como por un representante de cada una de las partes en conflicto, quienes escucharán a todos los afectados e interesados y mediarán hasta alcanzar un arreglo satisfactorio para todas las partes.
- b.2 Cuando las diferencias o conflictos no puedan ser superados por las partes en forma privada o trasciendan los derechos de éstas y pongan en peligro la buena administración de la RBM, el Secretario Ejecutivo del CONAP está facultado para intervenir y resolver el asunto en definitiva.
- c) Vía administrativa. Si la diferencia o conflicto no se resuelve por la vía directa ni por la intermediación de la Secretaría Ejecutiva, ésta la remitirá al pleno del CONAP con todos los antecedentes, para que esta instancia emita la resolución correspondiente.
- d) Vía judicial. Agotada la vía administrativa, las partes afectadas pueden recurrir a los tribunales de justicia.

Artículo 34.- Legitimidad de los arreglos. Los arreglos privados directos, los promovidos por un Junta de Conciliación o adoptados de cualquier otra forma, deberán ser presentados al CONAP para su aprobación y vigilancia de cumplimiento.

## **TITULO V - SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**

### **CAPITULO I - DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**

Artículo 35.- Suspensión del Contrato de Concesión. El CONAP podrá justificadamente suspender temporalmente y por tiempo definido, según sea el caso, los derechos de aprovechamiento y manejo de concesiones forestales.

La resolución que acuerde la suspensión debe expresar su duración y exponer los fundamentos técnicos y legales de cada caso. La suspensión operará en los casos siguientes:

- a) Caso fortuito y/o fuerza mayor. Como medida de emergencia para prevenir o corregir hechos o situaciones graves que amenacen el manejo de la concesión o de la Zona de Uso Múltiple y de la Reserva de la Biosfera Maya en general, por motivos no imputables al concesionario por caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Incumplimiento. Cuando el concesionario no cumpla con cualesquiera de las disposiciones del contrato.

Artículo 36.- Procedimiento. En los casos de suspensión del contrato de concesión, establecidos en el artículo anterior, se actuará de la siguiente manera:

- a) Caso fortuito y/o fuerza mayor. Corresponde al Jefe Regional de CONAP en Petén, proponer la suspensión de derechos de aprovechamiento por motivos de caso fortuito y/o de fuerza mayor dados o provocados por situaciones extraordinarias que ponen en peligro la seguridad de la

población local y/o la conservación, protección y mejoramiento de la ZUM y/o de la RBM; quien de forma inmediata dará aviso a los afectados y al Secretario Ejecutivo del CONAP. El Secretario Ejecutivo del CONAP revisará los motivos considerados y, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la suspensión ratificará, modificará o dejará sin efecto la propuesta de suspensión de derechos.

- b) Incumplimiento. El Secretario Ejecutivo del CONAP acordará la suspensión temporal del ejercicio de derechos de aprovechamiento del concesionario, previo informe de la Jefatura Regional del CONAP, en donde consten los hechos y situaciones específicas; su duración no será mayor a un mes o al período de tiempo que el concesionario requiera para superar las causas de su incumplimiento.

## CAPITULO II - TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Artículo 37.- Terminación del contrato de concesión. Los contratos de concesión pueden terminar antes del vencimiento del plazo por las causas siguientes:

- a) Mutuo acuerdo. Las partes pueden acordar dar por terminado un contrato de concesión por convenir a los intereses del concesionario y/o al propio CONAP.
- b) Renuncia. El concesionario puede renunciar a sus derechos mediante solicitud presentada y expresamente aceptada por el CONAP.
- c) Caducidad. La caducidad opera cuando el concesionario no cumple con ejecutar las acciones establecidas en el Plan de Manejo en el tiempo programado sin que medie motivo o causa de atraso. CONAP declarará la caducidad transcurrido un año después de la fecha prevista para iniciar la ejecución de los trabajos respectivos.
- d) Rescisión. La rescisión opera por incumplimiento del concesionario al régimen legal de las áreas protegidas, lo cual debe ser debidamente comprobado, y especialmente en los casos siguientes:
- d.1 Cuando incumpla con las disposiciones del Plan de Manejo y de los Planes Operativos Anuales, causando daños ciertos a la Unidad de Manejo.
  - d.2 Cuando impida a otros concesionarios, pobladores o personas autorizadas por CONAP el ejercicio de sus derechos en la ZUM.
  - d.3 Cuando viole o incumpla las disposiciones generales de la legislación de áreas protegidas, provocando graves daños a los recursos de la ZUM y de la RBM o a las personas y bienes de la región.
  - d.4 Cuando se le condene por la comisión de un delito ambiental.

Artículo 38.- Requisitos. La terminación del contrato de concesión, por cualquiera de las causas previstas, se hará previo al pago de las tarifas y demás impuestos y arbitrios que le correspondan al concesionario, así como del cumplimiento de todas las obligaciones que estén pendientes, derivadas del ejercicio del derecho de aprovechamiento.

Artículo 39.- Procedimiento. Para tramitar, conocer y resolver la terminación de un contrato de concesión el Secretario Ejecutivo del CONAP dará audiencia al interesado para exponer sus motivos y presentar pruebas. En todo caso, CONAP practicará las inspecciones de campo y de gabinete, técnicas y legales necesarias y con opinión de la Oficina Regional y de sus departamentos técnicos y legales. El pleno del CONAP resolverá en forma definitiva.

### **CAPITULO III - VENCIMIENTO DEL PLAZO Y PRORROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**

Artículo 40.- Vencimiento del Plazo. Los derechos de concesión terminan al vencimiento del plazo del contrato si no existe solicitud expresa de prórroga.

Artículo 41.- Prórroga. El plazo de una concesión es prorrogable, en la totalidad o en parte del área concesionada, mediante solicitud presentada por el interesado dos años antes del vencimiento del contrato, y se conocerá por CONAP siempre y cuando el concesionario haya cumplido satisfactoriamente con los términos de la concesión vigente.

Artículo 42.- Imprevistos. Las situaciones y casos que no sean contemplados en el presente normativo, así como la implementación de los mismo, serán resueltos por la Secretaría Ejecutiva del CONAP.

## **TITULO VI - DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **CAPITULO I - DISPOSICIONES FINALES Y DEROGATORIAS**

Artículo 43.- Regulación. Sin perjuicio de lo estipulado por la ley de Áreas Protegidas y otras leyes aplicables, todo proceso que se inicie para el otorgamiento de concesiones de aprovechamiento de recursos naturales, dentro de la Reserva de la Biosfera Maya, deberá enmarcarse dentro de las estipulaciones establecidas en el presente normativo.

Artículo 44.- Derogatorias. Se deja sin efecto a partir de la presente fecha, el Manual para Concesiones Forestales y Normas de Adjudicación, aprobadas por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, por medio del acta número cinco guión noventa y cuatro (5-94) de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Artículo 45.- Vigencia. El presente normativo entrará en vigencia inmediatamente.

Guatemala, cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Publíquese:

ING. JOSE JUVENTINO GALVEZ RUANO

Secretario Ejecutivo

CONAP



---

## MEXICO

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Publicada en el diario oficial de la federación el 28 de enero de 1988, actualizada con las modificaciones publicadas el 13 de diciembre de 1996

### SECCION II

#### **Tipos y Características de las Áreas Naturales Protegidas**

ARTICULO 46.- Se consideran áreas naturales protegidas:

- I. Reservas de la biosfera;
- II. Se deroga.
- III. Parques nacionales;
- IV. Monumentos naturales;
- V. Se deroga.
- VI. Áreas de protección de recursos naturales;
- VII. Áreas de protección de flora y fauna;
- VIII. Santuarios;
- IX. Parques y Reservas Estatales, y
- X. Zonas de preservación ecológica de los centros de población.

Para efectos de lo establecido en el presente Capítulo, son de competencia de la Federación las áreas naturales protegidas comprendidas en las fracciones I a VIII anteriormente señaladas.

Los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, en los términos que establezca la legislación local en la materia, podrán establecer parques y reservas estatales en áreas relevantes a nivel de las entidades federativas, que reúnan las características señaladas en los artículos 48 y 50 respectivamente de esta Ley. Dichos parques y reservas no podrán establecerse en zonas previamente declaradas como áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, salvo que se trate de las señaladas en la fracción VI de este artículo.

Asimismo, corresponde a los municipios establecer las zonas de preservación ecológicas de los centros de población, conforme a lo previsto en la legislación local.

En las áreas naturales protegidas no podrá autorizarse la fundación de nuevos centros de población.

ARTICULO 47.- En el establecimiento, administración y manejo de las áreas naturales protegidas a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría promoverá la participación de sus habitantes,

propietarios o poseedores, gobiernos locales, pueblos indígenas, y demás organizaciones sociales, públicas y privadas, con objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección y preservación de los ecosistemas y su biodiversidad.

Para tal efecto, la Secretaría podrá suscribir con los interesados los convenios de concertación o acuerdos de coordinación que correspondan.

ARTICULO 48.- Las reservas de la biosfera se constituirán en áreas biogeográficas relevantes a nivel nacional, representativas de uno o más ecosistemas no alterados significativamente por la acción del ser humano o que requieran ser preservados y restaurados, en los cuales habiten especies representativas de la biodiversidad nacional, incluyendo a las consideradas endémicas, amenazadas o en peligro de extinción.

En tales reservas podrá determinarse la existencia de la superficie o superficies mejor conservadas, o no alteradas, que alojen ecosistemas, o fenómenos naturales de especial importancia, o especies de flora y fauna que requieran protección especial, y que serán conceptuadas como zona o zonas núcleo. En ellas podrá autorizarse la realización de actividades de preservación de los ecosistemas y sus elementos, de investigación científica y educación ecológica, y limitarse o prohibirse aprovechamientos que alteren los ecosistemas.

En las propias reservas deberá determinarse la superficie o superficies que protejan la zona núcleo del impacto exterior, que serán conceptuadas como zonas de amortiguamiento, en donde sólo podrán realizarse actividades productivas emprendidas por las comunidades que ahí habiten al momento de la expedición de la declaratoria respectiva o con su participación, que sean estrictamente compatibles con los objetivos, criterios y programas de aprovechamiento sustentable, en los términos del decreto respectivo y del programa de manejo que se formule y expida, considerando las previsiones de los programas de ordenamiento ecológico que resulten aplicables.

ARTICULO 49.- En las zonas núcleo de las áreas naturales protegidas quedará expresamente prohibido:

- I. Verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante;
- II. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar los flujos hidráulicos;
- III. Realizar actividades cinegéticas o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres, y
- IV. Ejecutar acciones que contravengan lo dispuesto por esta Ley, la declaratoria respectiva y las demás disposiciones que de ellas se deriven.

---

## NICARAGUA

1. Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y su Reglamento. 1996
2. Ley Bosawas

### **1. Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y su Reglamento. 1996**

#### **SECCION III: De las áreas protegidas**

Arto. 17 Créase el Sistema Nacional de Areas Protegidas, que comprende todas las áreas declaradas como tal a la fecha de entrada en vigencia de esta Ley y las que se declaren en el futuro.

Arto. 18 El establecimiento y declaración legal de áreas naturales protegidas, tiene como objetivo fundamental:

1. Preservar los ecosistemas naturales representativos de las diversas regiones biogeográficas y ecológicas del país.
2. Proteger cuencas hidrográficas, ciclos hidrológicos, mantos acuíferos, muestras de comunidades bióticas, recursos genéticos y la diversidad genética silvestre de flora y fauna.
3. Favorecer el desarrollo de tecnologías apropiadas para el mejoramiento y el aprovechamiento racional y sostenible de los ecosistemas naturales.
4. Proteger paisajes naturales y los entornos de los monumentos históricos, arqueológicos y artísticos.
5. Promover las actividades recreativas y de turismo en convivencia con la naturaleza.
6. Favorecer la educación ambiental, la investigación científica y el estudio de los ecosistemas.

Arto. 19 También tendrá como objetivo fundamental transformar a los habitantes de áreas protegidas en los verdaderos vigilantes de esos sitios, garantizándoles de parte del Estado todos los derechos nicaragüenses.

Arto. 20 La declaración de áreas protegidas se establecerá por ley, y su iniciativa se normará de acuerdo a lo establecido en el Arto. 140 Cn. Previo a la declaratoria se deberá tomar en cuenta:

1. El Estudio técnico, que contenga las características y condiciones biofísicas, sociales, culturales y ambientales.
2. La identificación y delimitación del área.

3. Las condiciones socio económicas de la población y áreas circundantes.
4. Las categorías de manejo reconocidas internacionalmente y las que se formulen a nivel nacional.
5. La partida presupuestaria para pagar en efectivo y de previo a los propietarios que fueren afectados.
6. Las comunidades indígenas cuando el área protegida se establezca en tierras de dichas comunidades.
7. Para efectos de esta ley las categorías de área protegida reconocidas serán las siguientes:
  1. Reserva natural
  2. Parque nacional
  3. Reserva Biológica
  4. Monumento Nacional
  5. Monumento Histórico
  6. Refugio de vida silvestre
  7. Reserva de Biosfera
  8. Reserva de Recursos genéticos
  9. Paisaje terrestre y marino protegidos.

Arto. 21 Todas las actividades que se desarrollen en áreas protegidas, obligatoriamente se realizarán conforme a planes de manejo supervisados y manejados por MARENA, los que se adecuarán a las categorías para que cada área se establezca. Tanto en la consecución de los objetivos de protección como en la gestión y vigilancia se procurará integrar a la comunidad

Arto. 22 La normación y control de las áreas protegidas estará a cargo de El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, quien podrá autorizar la construcción de estaciones de servicios e investigación, así como dar en administración las áreas protegidas a terceros, siempre que sean personas jurídicas nicaragüenses sin fines de lucro, bajo las condiciones y normas que sobre la materia se establezca en el respectivo plan de manejo.

Arto. 23 Todas las tierras de propiedad privada situadas en áreas protegidas están sujetas a las condiciones están sujetas a las condiciones de Manejo establecidas en las leyes que regulen la materia. Los derechos adquiridos de los propietarios que no acepten las nuevas condiciones que se establezcan estarán sujetos a declaración de utilidad pública, previo pago en efectivo de justa indemnización.

Arto. 24 Se establecerán zonas de amortiguamiento alrededor de las áreas protegidas en las dimensiones y con las limitaciones de uso estipuladas en el respectivo Plan de Manejo. Las actividades públicas o privadas que por autorización o concesión se realicen dentro de las áreas protegidas deben ser compatibles con el Plan de Manejo para los mismos. Las personas que se encuentren asentadas dentro de estas áreas deberán adecuar su permanencia a los planes de manejo.

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje 900 Ejemplares  
44 páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

<i>AÑO CV</i>	<i>Managua, Lunes 24 de Diciembre de 2001</i>	<b>No. 244</b>
---------------	---	----------------

## SUMARIO

	Pag.
<b>ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Ley No. 406 (Continuación) .....	7088
Ley No. 407 .....	7102
Ley No. 411 .....	7109
Ley No. 412 .....	7114
Decreto A.N.No.3236 .....	7119
Decreto A.N.No.3237 .....	7119
<b>MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábricas, Comercio y Servicio .....	7120
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Títulos Profesionales .....	7121

## ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

### LEY No. 406 (continuación)

3. Advertirá a los miembros del jurado que no aprecien aquellos medios probatorios cuya ilicitud o invalidez haya sido declarada;

4. Se abstendrá de informar al jurado, so pena de nulidad del Juicio, sobre la sanción que podría ser impuesta si recayera un veredicto de culpabilidad, y,

5. Advertirá a los miembros del jurado que no deberán abstenerse de votar.

**Arto.317. Derecho a proponer instrucciones adicionales.** En cualquier tiempo antes de iniciar los alegatos conclusivos, las partes podrán formular por escrito y presentar al juez propuestas de instrucciones adicionales al jurado, con copia a la parte contraria. Si el juez deniega cualquier instrucción propuesta por las partes, fundamentará su decisión verbalmente y se dejará constancia de ello en el acta de Juicio.

**Arto.318. Impartición de instrucciones.** Finalizados los alegatos conclusivos, el juez en público impartirá verbalmente las instrucciones al jurado, las que se transcribirán en el acta del Juicio.

**Arto.319. Deliberación y votación.** Seguidamente el jurado se retirará a la sala destinada a la deliberación.

La deliberación será secreta y continua, sin que ninguno de los miembros del jurado, bajo responsabilidad, pueda revelar lo que en ella se ha manifestado ni comunicarse con persona alguna hasta que hayan emitido el veredicto. El juez deberá adoptar las medidas oportunas al efecto. Por ningún motivo podrá el juez estar presente en la deliberación y votación.

El Portavoz asumirá la función de coordinación y moderación de Extradición, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, N° 200 de 2 de septiembre de 1974;

5. El numeral 4 del Artículo 27, los numerales 8 y 9 del Artículo 33, los numerales 5 y 6 del Artículo 41, numeral 5 del Artículo 48 y el Artículo 217 de la Ley N° 260 Ley Orgánica del Poder Judicial de la República de Nicaragua”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, N° 137 de 23 de julio de 1998;

6. El Artículo 4 del Decreto N° 63-99 “Reglamento de la Ley N° 260 «Ley Orgánica del Poder Judicial de la República de Nicaragua», publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 104 del 2 de junio de 1999, y,

7. Cualquier otra Ley o Decreto que se oponga o contradiga las disposiciones del presente Código.

Arto. 425. Régimen transitorio. El presente Código se aplicará en todas las causas por delitos graves iniciadas con posterioridad a su entrada en vigencia.

Los juicios y recursos por delitos y faltas iniciados con anterioridad, se continuarán tramitando hasta finalización conforme el procedimiento con que fueron iniciados.

Por un período de dos años, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Código, se continuará aplicando a los juicios y recursos en causas por delitos menos graves y faltas penales, el procedimiento sumario regulado en el Código de Instrucción Criminal de Nicaragua de 29 de marzo de 1879 y sus Reformas, el cual se incorpora al presente Capítulo. Durante este período, el trámite de mediación a que hace referencia el presente Código se realizará ante el juez local competente.

De la misma forma, los juicios y recursos por delitos menos graves y faltas que, con base en el párrafo anterior, se inicien y tramiten en los juzgados locales durante el período señalado, se continuarán tramitando hasta su finalización conforme el procedimiento con que fueron iniciados.

Arto.426. Vigencia. El presente Código entrará en vigencia doce meses después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, con excepción de las normas contenidas en el Título II, Capítulo Único “De la Coordinación Interinstitucional”, que entrará en vigor a partir de la publicación antes citada.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de Noviembre del dos mil uno.- OSCAR MONCADA REYES, Presidente de la Asamblea Nacional.- PEDRO JOAQUÍN CASTELLÓN RÍOS, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútense. Managua, dieciocho de Diciembre de año dos mil uno.- ARNOLDO ALEMAN LACAYO, Presidente de la Republica de Nicaragua.

FIN

**LEY No. 407**

**EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que habiéndose logrado el reconocimiento de la UNESCO como Reserva de la Biosfera al área que incluye las Reservas Naturales Bosawas, Cerro Kilambé, Macizo de Peñas Blancas, Cerro Cola Blanca y el Parque Nacional Cerro Saslaya, se hace necesario establecer un marco jurídico único para dichas reservas, que permita desarrollar una mayor conciencia del valor que para la humanidad y para las generaciones futuras representan su conservación y protección.

**II**

Que la responsabilidad de las acciones de manejo y desarrollo sostenible en la reserva no solo corresponden al Estado a través de sus instituciones, sino que a los organismos de la sociedad civil y comunidades indígenas que habitan dentro de la reserva.

**III**

Que la Reserva de la Biosfera Bosawas, al igual que el resto de áreas protegidas del país, no escapa a los problemas que actualmente amenazan a las áreas silvestres y su zona de amortiguamiento, como la deforestación progresiva, la cacería, la degradación de cuencas hidrográficas, expansión de la frontera agrícola, contaminación de ríos y lagunas.

**IV**

Que como país debemos ser responsables con los compromisos internacionales adquiridos.

**V**

Que el Artículo 20 de la Ley General de Medio Ambiente y los Recursos Naturales establece que la declaración de las áreas protegidas se establecerá por Ley, y su iniciativa se normará de acuerdo a lo establecido en de Artículo 140 de la Constitución Política.

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

La siguiente:

**LEY QUE DECLARA Y DEFINE  
LA RESERVA DE LA BIOSFERA BOSAWAS  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I**

**Arto. 1.** La presente Ley, tiene por objeto declarar y definir la Reserva de la Biosfera Bosawas, en adelante la Reserva, precisando las Áreas Protegidas que la conforman, límites de la misma y su administración.

**Arto. 2.** Para los efectos de la presente Ley, la Reserva es la reconocida e incorporada en el marco del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB), a la Red Mundial de Reservas de Biosfera de la UNESCO, del 28 de Octubre del año 1998.

**Arto. 3.** La Reserva esta conformada por los territorios de los municipios de Wiwilí de Jinotega, Wiwilí de Nueva Segovia, Cuá-Bocay, Waslala, Bonanza, Siuna y Waspán. Este último solamente en su sector occidental, de conformidad con los límites descritos en el artículo 7 de la presente Ley.

**Arto. 4.** Se incorporan a la Reserva las siguientes Áreas Protegidas: a) Reserva Natural Bosawas. b) El Parque Nacional Cerro Saslaya. c) Reservas Naturales Cerro Kilambé y Macizo de Peñas Blancas, ubicados en el Departamento de Jinotega; y los cerros Cola Blanca y Banacruz ubicados en la región Autónoma de Atlántico Norte.

**Arto. 5.** El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), a través de la Dirección General de Áreas Protegidas, será la encargada del control y seguimiento a lo establecido en la presente Ley.

**Arto. 6.** Los criterios utilizados para la zonificación de la Reserva son los establecidos internacionalmente por la UNESCO, tomando en consideración los límites políticos administrativos de los municipios que están dentro de la Reserva, con el fin de una mejor conservación, protección, manejo y la sostenibilidad socio-ambiental de la Reserva.

**CAPITULO II**

**LIMITES DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA  
BOSAWAS**

**Arto. 7.** Los límites de la Reserva, son los siguientes:

**Límite Norte:** Se inicia en la desembocadura del caño la Leona con el río Poteca hasta su desembocadura en el río Coco sobre el que sigue aguas abajo hasta la confluencia con el caño Ipri Tingni.

**Límite Sur:** El límite se inicia en la confluencia de los ríos Lisawé y Tuma con coordenadas 13° 09'00"N y 84° 48'09"W, siguiendo aguas arriba del río Tuma hasta la confluencia con el río Yaoska y sigue aguas arriba de este último hasta un punto con coordenadas 13° 20'42"N y 85° 30'18"W, de donde sigue en dirección Suroeste 4,5 kilómetros hasta la cima del cerro El Bote (cota 1,191). Continúa en la misma dirección 1,25

kilómetros hasta la cima del cerro Las Carpas (cota 1,203) con coordenadas 13° 19'05"N y 85° 33'09"W. Desde el punto anterior, continúa por 0,7 kilómetros al Oeste, encontrando la cabecera de un caño sin nombre, en un punto con coordenadas 13° 19'05"N y 85° 33'33"W. Sigue aguas debajo de dicho caño hasta su confluencia con el río Lana Arriba en un punto con coordenadas 13° 19'57"N y 85° 35'24"W. Continúa en línea recta con dirección Suroeste a una distancia de 1.5 kilómetros hasta interceptar con la curva de nivel de 800 metros en el punto con coordenada 13° 19'32"N y 85° 36'04"W. Continúa sobre la curva 800 metros bordeando el cerro Peñas Blancas, pasando por el poblado de Santa Lucia hasta interceptar un afluente del río Lana Arriba con coordenadas 13° 17'58"N y 85° 36'16"W. A partir de este punto se continúa aguas arriba hasta su cabecera y continúa en línea recta por una distancia de 650 metros con dirección Noreste hasta interceptar un punto en la cabecera del río Babaska con coordenadas 13° 17'31"N y 85° 35'25"W siguiendo la dirección del río aguas abajo a una distancia aproximada de 1.5 kilómetros hasta interceptar con el camino en las coordenadas 13° 16'41"N y 85° 35'37"W siguiendo con dirección Noreste, continúa por el camino por una distancia de 2 kilómetros, pasando por el río La Nueva hasta intercepción en la carretera La Dalia-Siuna con coordenadas 13° 15'38"N y 85° 35'55"W; siguiendo con dirección Oeste franco continúa por la carretera a una distancia de 4.5 kilómetros, pasando por San Miguel hasta interceptar el río El Bijao con coordenadas 13° 13'55"N y 85° 37'07 "W; continúa aguas arriba por el río Bijao hasta el punto con coordenadas 13° 14'31"N y 85° 37'17"W para dirigirse en dirección Suroeste en línea recta por una distancia de 4 kilómetros hasta interceptar con la curva de nivel de los 1,100 metros en las coordenadas 13° 13'42"N y 85° 39'17"W. De este punto continua sobre la curva de nivel de los 1.100 metros pasando por la comarca Penas Blancas hasta la intersección del caño Gusanera con el camino Buenos Aires - Bocaycito. Continúa aguas abajo del río Gusanera hasta su confluencia con el río El Cuá en un punto con coordenadas 13° 28'20"N y 85° 46'00"W. Sigue aguas abajo de río Cuá hasta su confluencia con el río Coco, sobre el que sigue aguas arriba hasta la confluencia con el caño La Tasajera (San Bartolo) en un punto con coordenadas 13° 30'37.03"N y 85° 53'0.97"W.

**Límite Este:** Se inicia en la confluencia del caño Ipri Tigni en el río Coco (Segovia o Wangki), continúa aguas arriba del caño Ipri Tigni hasta la confluencia de otro caño sin nombre con coordenadas 14° 39'10"N y 84° 12'33"W, prosigue aguas arriba de dicho caño hasta su cabecera situada a 4.05 kilómetros al Sureste del cerro Muku Hill (cota 490) con coordenadas 14° 32'48"N y 84° 18'00"W, el límite continúa 800 metros en dirección Suroeste hasta la cabecera del caño Sukuwas localizada 3.95 kilómetros al Sureste del cerro Muku Hill con coordenadas 14° 32'30"N y

84°18'19"W, para seguir luego aguas abajo del caño Sukuwas hasta su desembocadura en el río Wawa en un punto con coordenadas 14°28'28"N y 84°12'09"W. En este punto continúa aguas arriba del río Wawa hasta llegar a su confluencia con el caño Pauta Tigni en las coordenadas 14°21'00"N y 84°18'15"W. Continúa aguas arriba del caño Pauta Tigni hasta su cabecera en un punto con coordenadas 14°16'40"N y 84°20'07"W, de donde sigue en dirección sur 3.8 kilómetros hasta la cima del cerro Bolivia (cota 719.3) en un punto con coordenadas 14°14'38"N y 84°20'02"W, donde gira en dirección Suroeste por una distancia de 26 kilómetros llegando a la cúspide de cerro la Tigra (481 metros) en un punto con coordenadas 14°01'05.4"N y 84°27'07.8"W; continúa hacia el Oeste sobre la divisoria de las cuencas de los ríos Kukulaya y Sunsun hasta una cima de 361 metros con coordenadas 14°00'45"N y 84°27'18"W, donde gira hacia el Suroeste en línea recta por una distancia de 5.7 kilómetros al Noroeste hasta llegar a la confluencia del Caño Españolina con el río Tungki, en un punto sobre la carretera que conduce de Rosita a Bonanza con coordenadas de 13°58'25.9"N y 84°29'06.22"W y continúa aguas arriba hasta su confluencia con el río Bambana en un punto con coordenadas de 13°55'03"N y 84°27'42"W, para seguir sobre este último aguas arriba hasta su confluencia con un caño sin nombre, en un punto con coordenadas 13°52'28"N y 84°30'44"W, continuando en línea recta al Sureste hasta la cota de elevación 201 con coordenadas 13°52'17"N y 84°30'23"W y de este punto con dirección Sureste hasta la cota 244 de coordenadas 13°51'43"N y 84°30'09"W; de este punto, sigue en dirección Suroeste hasta la cota 424 con coordenadas 13°50'05"N y 84°30'20"W, continuando en dirección Sureste hasta la cota 247 con coordenadas 13°49'39"N y 84°29'59"W. Desde este punto, el límite sigue en dirección Suroeste hasta la cota 137 con coordenadas 13°48'52"N y 84°30'13"W, para continuar en dirección Suroeste hasta un punto de coordenadas 13°47'59"N y 84°30'48"W que intercepta con el límite municipal Siuna Rosita. Siguiendo el límite municipal con dirección Sureste en línea recta por 18 kilómetros hasta llegar al sitio conocido como El Empalme, en la unión de las carreteras Mina Rosita - Siuna, con coordenadas 13°40'02"N y 84°26'30"W. Sigue en dirección Suroeste 26.5 kilómetros hasta llegar a la cima del cerro Sunsun (235 metros), punto con coordenadas 13°29'25"N y 84°36'20"W y siempre en esa dirección en línea recta por 33.9 kilómetros hasta el cerro Waylawas, con coordenadas 13°13'32"N y 84°45'42"W., sigue en dirección Suroeste 9.45 kilómetros hasta la confluencia de los ríos Lisawé y Tuma en un punto con coordenadas 13°09'00"N y 84°48'09"W.

Limite Oeste: El límite inicia en la confluencia de los ríos Gusanera y El Cuá, el cual sigue aguas abajo hasta su confluencia con el río Coco, siguiendo la trayectoria de este último aguas arriba hasta su confluencia con el río la Tasajera (San Bartolo) con coordenadas

13°30'38"N y 85°53'03"W; continúa en dirección Noroeste por una distancia de 11.2 kilómetros pasando por la cima de fila Ventilla (cota 1,242) hasta llegar a la falda Este del cerro El Chapín (cota 1,101) donde gira en dirección Noreste por 6 kilómetros, pasando por cerro El Refugio (cota 1,061) hasta la confluencia de la quebrada Las Dificultades con el caño El Diablo. A partir de este punto continúa en dirección Noroeste hasta la cima del cerro El Ocote (cota 842). Sigue en dirección Noreste por 5 kilómetros hasta la cima del cerro Chachagüita (cota 1,202); continúa 1.8 kilómetros en dirección Noroeste hasta la cabecera de una quebrada sin nombre sobre la que sigue aguas abajo hasta su confluencia con el río Congojas y continúa aguas abajo de este hasta un punto con coordenadas 13°48'48"N y 85°52'18"W; continúa en dirección Noreste por 1.6 kilómetros, pasan por una altura de 802 metros, hasta la cabecera de quebrada La Leona, sobre la cual sigue aguas abajo hasta su desembocadura en río Poteca, donde dio inicio la delimitación descrita.

### CAPÍTULO III

#### LÍMITES DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS QUE CONFORMAN LA RESERVA

**Arto. 8.** Los límites y áreas de extensión de las áreas protegidas que pertenecen a la Reserva serán los siguientes:

##### 1) Reserva Natural Bosawas.

Comprende los territorios ubicados en la parte sur del curso medio del río Coco, con un área aproximada de 7,500 kilómetros cuadrados, que comprende principalmente la región del río Bocay, el Cerro Saslaya y el Río Waspuk, la cual tendrá los siguientes límites:

Al Norte: Desde el primer raudal del Río Coco en Tilba Hill siguiendo aguas arriba sobre el curso hasta la confluencia del caño Ulwaskin, sirviendo como lindero la actual frontera con Honduras en este sector.

Al Oeste: Continúa por el cado Ulwaskin rumbo a sus cabeceras en el cerro Galán, hasta llegar a su cumbre, donde se encuentra el punto de triangulación geodésica llamado Galán 1223; luego se dirige por 14 kilómetros en línea recta y con rumbo Sureste hasta la confluencia del río Bocay y su tributario el río Tapal.

Al Sur: El límite sigue aguas arriba del río Tapal hasta sus cabeceras en el cerro Kum, donde se encuentra el punto de triangulación llamado Tapal 803. Continúa luego por 8 kilómetros con rumbo Sureste, atravesando el río Kum hasta la cota altitudinal 812, situada entre los valles de los ríos Kum e Iyas, para bajar seguidamente por el caño Paslama hasta su confluencia en el Iyas. A continuación el límite desciende por el río Iyas hasta la confluencia del caño Waswalita; continúa en línea recta hasta la unión de los caños Aguas Calientes y Micaela siguiendo el curso del río Aguas Calientes hasta su intersección con la



carretera Waslala - Siuna. Continúa por la orilla Norte de la carretera Waslala - Siuna, hasta el paso del río Labú. A partir del punto anterior la demarcación continúa río arriba del Labú hasta un punto con coordenadas 13°39'56"N y 85°00'49"W y continúa en dirección Noreste por una distancia de 2.3 kilómetros hasta un punto con coordenadas 13° 40'43"N y 85° 00'10"W, ubicado en la cabecera del río La Pimienta. De este punto sigue en dirección Noreste hasta un punto con coordenadas 13° 41'18.5"N y 84° 58'48.5"W, ubicado al Sureste de la cota 515 del cerro El Corral. Desde el punto anterior, la demarcación continúa en dirección Noreste por una distancia de 1.2 Kilómetros, hasta un punto con coordenadas 13° 41'49"N y 84° 58'45"W, ubicado sobre el curso del río Danlí, para continuar en dirección Noroeste por una distancia de 2.7 Kilómetros hasta un punto con coordenadas 13° 43'14"N y 84° 58'45"W.

A partir de este último punto, la demarcación continúa bordeando el cerro Aguas Calientes, siguiendo por una distancia de 1 Kilómetro en dirección Sureste, hasta llegar a un punto con coordenadas 13° 43'0.50"N y 84° 58'23"W, siguiendo en dirección Noreste hasta el punto con coordenadas 13° 43'10"N y 84° 57'55"W, localizados entre las cotas 821 y 481 de este cerro, para continuar hasta un punto con coordenadas 13° 43'29"N y 84° 57'44"W, ubicado al Sureste de la cota 542 del mismo cerro.

A partir de este punto, la demarcación se dirige con rumbo Noreste por una distancia de 3.9 Kilómetros hasta el punto con coordenadas 13° 45'37.8"N y 84° 57'31,8"W sobre la ribera del río Majagua y de este punto se dirige hacia el Norte en línea recta por 4.5 Kilómetros hasta la confluencia del caño Inocente con el río Waní; sigue luego hacia el Noreste remontando las lomas del Pijibay y se dirige hacia la confluencia del río Waswak con el Ulí. Continúa aguas arriba por el Ulí y luego sobre su afluente Lawas hasta el cerro de este mismo nombre.

Al Este: A partir del cerro Lawas la demarcación endereza con rumbo Norte por 10 kilómetros, atravesando el río Kuabul hasta encontrar el Caño Winunakwas, al cual sigue aguas abajo hasta su confluencia en el río Kaska. Prosigue por este río hasta su desembocadura en el río Waspuk. Continúa aguas abajo por el curso del Waspuk hasta el salto Yabuk, cerca de Klisnak, situado a unos 8 kilómetros antes de la desembocadura del Waspuk en el río Coco. A partir del Salto la línea sigue unos 6 kilómetros al Oeste hasta la loma de 126 metros situada junto a la cabecera occidental del Caño Bakakam Tingni; luego se prolonga en ese mismo rumbo por 3 kilómetros hasta una loma de 105 metros situada en las cabeceras del Caño Big Almuk. Sigue la línea a continuación hacia el Noroeste por 5 kilómetros hasta una loma de 201 metros en las cabeceras del caño Nasma Aimak y por otros 5 kilómetros hasta la loma de 157 metros junto al caño Swawas.

Continúa por igual trecho y en ese mismo rumbo hasta la confluencia de los ríos Sang Sang y Murwas Tingni. Desde este punto la línea se dirige hacia el Oeste por 9.5 kilómetros hasta encontrar la confluencia del Paiwas Tingni con el río Umbra. Remonta este río hasta encontrar su afluente Waspuput Tingni. A continuación la demarcación se dirige hacia el Noroeste por 4.5 kilómetros hasta el punto culminante en la cota 290 de la loma que separa en este sector la cuenca del Umbra de la del Nawawas.

De este punto se dirige a la confluencia de este último río con el afluente Priman Tingni. A partir de esta confluencia la demarcación sigue hacia el Norte a una colina de 261 metros situados en las cabeceras del Barkadia Tingni y se prolonga en esa misma dirección por 13 kilómetros cruzando las cabeceras del Siksikwas Tigni, hasta llegar al río Coco, a los raudales del Tilba Hill, donde dio inicio la demarcación descrita.

2) Parque Nacional Saslaya: El Parque Nacional Saslaya, comprende los macizos montañosos de los cerros Saslaya y El Toro y la parte alta de la cuenca del río Waní, estando delimitado:

Al Norte: Por el cerro Kipih Asang o cerro Santa Cruz, las cabeceras del río Wasmak y Makauh Was, hasta llegar al cerro Tukruh Asang.

Al Oeste: Por la ribera Este del río Amaka y la parte alta de la cuenca río Iyas.

Al Sur: Delimitado por las laderas de los cerros El Ocote, Rancho Grande y Aguas Calientes.

Al Este: Por los cerros Come Negro y El Plátano, la ribera del caño El Coco y los cerros Buena Vista y Piedra Colorada.

Sus límites son los siguientes:

Limite Norte: Inicia en la ribera Oeste del río Amaka en el punto ubicado en las coordenadas 14°01'07"N y 85°06'01"W, a 0.4 kilómetros en dirección Suroeste de la cota 292; siguiendo en dirección Sureste a una distancia de 7.5 kilómetros hasta llegar a la cota 407 con coordenadas 14°00'31"N y 85°02'10"W; continua en línea recta con dirección Sureste por una distancia de 2.4 kilómetros hasta llegar a la cota 692 con coordenadas 13°59'22"N y 85°01'28"W; siguiendo en dirección Sureste por una distancia de 2.5 kilómetros hasta llegar al punto en las coordenadas 13° 58'9.5"N y 85°00'50"W ubicado en la cota 736; siguiendo en línea recta con rumbo Sureste por una distancia de 2,67 kilómetros, hasta llegar al punto con coordenadas 13°57'30"N y 84°59'31"W en el río Wasmak; continúa siguiendo el curso hacia arriba por el río Wasmak entre las cotas 386 y 452, hasta llegar al punto con coordenadas 13°57'19"N y 84°58'29"W al Sur de la cota 686; continúa en línea recta con dirección Sureste hasta el punto ubicado en la cota 863, para según siempre en dirección Sureste hasta alcanzar el punto en la cota 948 en el cerro Santa Cruz; continúa en

dirección Sureste hasta un punto en la cota 683 del cerro Santa Cruz en las coordenadas 13°52'52"N y 84°56'29.9"W.

Límite Este: Desde el punto anterior en la cota 683 del cerro Santa Cruz, continúa en dirección Suroeste por una distancia de 3.1 kilómetros hasta llegar a la cota 642 del cerro El Naranjo; siguiendo con rumbo Noroeste por la ribera del arroyo sin nombre que desemboca en el caño El Coco; a partir de este punto, sigue por la rivera del caño El Coco con dirección Sur, hasta llegar a la confluencia del caño Inocente con el río Waní, desde donde se orienta con rumbo Sur por 4.5 kilómetros hasta el punto con coordenadas 13°45'37.8"N y 84°57'31.8" sobre el río Majagua, continuando hacia el Sur por 3.9 kilómetros hasta el punto con coordenadas 13°43'29"N y 84°57'44"W, ubicado Sureste de la cota 542 del cerro El Corral.

Límite Sur: Desde el punto anterior, continúa en línea recta con dirección S24°W por una distancia de 0.75 kilómetros, hasta llegar al punto con coordenadas de 13°43'10"N y 84°57'55.0"W, bordeando el cerro Aguas Calientes; continúa en línea recta en dirección Suroeste por una distancia de 0.89 kilómetros, pasando entre las cotas 821 y 481 del cerro Aguas Calientes, hasta llegar al punto con coordenadas de 13°43'0.50"N y 84°58'23.0"W; sigue en línea recta con rumbo Noreste por una distancia de 1 kilómetro y al Noroeste de la cota 481 hasta llegar al punto con coordenadas 13°43'14.0"N y 84°58'53.0"W para seguir en línea recta con rumbo Sureste por una distancia de 2.7 kilómetros hasta llegar al punto con coordenadas 13°41'49.0"N y 84°8'45"W sobre la ribera del río Danlí; continúa en línea recta con rumbo Suroeste por una distancia de 1.2 kilómetros hasta llegar a un punto con coordenadas de 13°41'18.5"N y 84°58'48.5"W ubicado al Norte de la quebrada Las Lajas y al Sureste de la cota 515; continúa en línea recta con rumbo Suroeste por una distancia de 2.3 kilómetros entre las cotas 649 al Noroeste y 611 al Sureste hasta llegar al punto con coordenadas 13°40'43.0"N y 85°00'0.10"W, ubicado en la cabecera del río La Pimienta; continúa con rumbo Suroeste por una distancia de 2 kilómetros hasta llegar al punto con coordenadas 13°39'55"N y 85°00'44"W, siguiendo con rumbo Noroeste en línea recta por una distancia de 2 kilómetros hasta llegar al punto con coordenadas 13°40'06.5"N y 85°02'05.0"W, ubicado al Sur del cerro Rancho Grande; continúa con rumbo Suroeste, a una distancia de 7.4 kilómetros pasando por la cota 822, hasta llegar al punto con coordenadas 13°39'24.3"N y 85°05'46.5"W entre las cotas 1046 y 618 en las cabeceras del río El Ocote; siguiendo en línea recta con dirección de Noroeste por una distancia de 0.5 kilómetros hasta llegar al punto con coordenadas 13°39'41.9"N y 85°06'05.0"W; siguiendo con rumbo Noroeste a una distancia de 4.2 kilómetros, hasta llegar al punto con coordenadas 13°41'4"N y 85°06'24.4"W; continúa con rumbo Noroeste por una distancia de 2 kilómetros hasta llegar al punto con

coordenadas 13°42'06.1"N y 85°07'28.5"W, ubicado al Noroeste de la cota 702 del cerro El Toro entre los ríos Tres Bocas y el Chipote.

Límite Oeste: Continúa desde el punto anterior en dirección Noreste por una distancia de 2.5 kilómetros, hasta llegar al punto con coordenadas 13°43'31.0"N y 85°06'34.7"W en las cabeceras del río Iyas; siguiendo en dirección Noroeste por una distancia de 3.75 kilómetros, atravesando el caño El Toro en las cabeceras del río Waní, hasta llegar al punto con coordenadas 13°45'44.4"N y 85°07'11.4"W; continuación rumbo Noroeste por una distancia de 5.6 kilómetros al Sur de un arroyo en el parteaguas de los ríos Amaka y Waní hasta llegar a la cota 841 con coordenadas 13°47'17"N y 85°09'53"W. A partir de este punto continúa por la ribera Oeste del río Amalka desde su cabecera hasta el punto ubicado en la coordenada 14°01'07"N y 85°06'01"W, a 0.4 kilómetros en dirección Suroeste de la cota 292, donde dio inicio la delimitación descrita.

3) Reserva Natural Cerro Kilambé: Está delimitada dentro del siguiente perímetro: desde el cerro Buenavista (1,068 msnm) con coordenadas 13°39'03"N y 85°42'52"W, siguiendo por el parteaguas al Suroeste hasta interceptar con el Río Yakalwas, siguiendo aguas arriba 500 metros; siguiendo este hacia el Suroeste por el parteaguas hasta empalmar con la curva de nivel de los 900 metros, siguiendo la trayectoria de la curva de nivel bordeando el cerro en mención hasta interceptar con el Valle Los Condegas con coordenadas de 13°33'10"N y 85°40'10"W. De este punto continúa por el camino hacia el Noreste hasta llegar a la cota 902 con coordenadas 13°34'56"N y 85°38'45"W; de este punto se sigue al Noroeste por el parteaguas hasta interceptar con la curva de nivel de los 800 metros, siguiendo esta curva de nivel y bordeando el cerro hasta interceptar el poblado de Santa Rosa en el punto con coordenadas 13°37'00"N y 85°39'11"W; de este punto se sigue en línea recta en dirección Norte franco hasta llegar al punto con coordenadas 13°37'58"N y 85°39'11"W, en donde se intercepta la curva de nivel de los 800 metros; continúa por la trayectoria de la curva de nivel hacia el Noroeste, bordeando el cerro hasta llegara un camino en el punto con coordenadas 13°39'20"N y 85°42'18"W, de este punto siguiendo en línea recta en dirección Suroeste se llega al punto inicial de estos límites.

4) Reserva Natural Macizos de Peñas Blancas. El límite inicia en la cota altitudinal 800 con coordenadas 13°19'17"N y 85°39'09"W ubicada al Noreste del poblado de San Antonio. Desde este punto el límite continúa hacia el Noreste sobre la curva de nivel de 800 metros bordeando el cerro y continúa pasando por el poblado de Santa Lucía hasta interceptar un afluente del río Lana Arriba con coordenadas 13°17'58"N y 85°36'16"W. A partir de este punto se continúa el río aguas arriba hasta interceptar con el límite departamental con coordenadas 13°17'23"N y

84°25'47"W; continúa en línea recta por una distancia de 650 metros con dirección Noreste hasta interceptar un punto en la cabecera del río Babaska con coordenadas 13° 17'31"N y 85° 35'25"W siguiendo la dirección del río aguas abajo a una distancia aproximada de 1.5 kilómetros hasta interceptar con el camino en las coordenadas 13° 16'41" y 85° 35'37"W siguiendo con dirección Noreste, continúa por el camino por una distancia de 2 kilómetros, pasando por el río La Nueva hasta interceptar en la carretera que conduce al poblado de San Miguel con coordenadas 13° 15'38"W y 85° 35'55"W; siguiendo en dirección Oeste franco continúa por la carretera a una distancia de 4.5 kilómetros, pasando por San Miguel hasta interceptar el río Bijao con coordenadas 13° 13'55"N y 85° 37'07"W, continúa aguas arriba por el río Bijao hasta el punto con coordenadas 13° 14'31"N y 85° 37'17"W para dirigirse en dirección Suroeste en línea recta por una distancia de 4 kilómetros hasta interceptar con la curva de nivel de los 1,100 metros en las coordenadas 13° 13'42"N y 35° 59'17"W. De este punto continúa sobre la curva de nivel de los 1,100 metros pasando por la comarca Peñas Blancas, hasta la intersección del caño Gusanera con el camino Buenos Aires-Bocaycito, pasando por Santa Marta, San Cayetano, Santa Julia y Santa Isabel hasta el punto con coordenadas 13°19'37"N y 85°40'06"W; a partir de este punto, el límite sigue el curso de la curva de nivel 800 metros, hasta llegar al punto en que dio inicio la demarcación descrita.

5) Reserva Natural Cerro Cola Blanca: El límite inicia en la cota 261 con coordenadas 14°07'44"N y 84°26'42"W. Continúa recorriendo una distancia de 2.1 kilómetros con dirección Noroeste hasta llegar a un punto de la curva de nivel de 200 metros con coordenadas 14° 08'56"N y 84°26'59"W, continuando sobre la trayectoria de la curva de nivel de los 200 metros y pasando por el río Caño Negro hasta llegar a un punto con coordenadas 14°09'27"N y 84°28'32"W. Desde este punto, continúa en línea recta en dirección Noroeste por una distancia de 3.6 kilómetros hasta llegar a un punto con coordenadas 14°09'40"N y 84°30'32"W. El límite sigue en dirección Suroeste sobre la trayectoria de la curva de nivel de los 200 metros, interceptando un ramal del río El Pijibay, continuando siempre por la curva de nivel de los 200 metros y pasando por el lugar Bil Tingni e interceptando dos afluentes del río Bil Tingni Tara, pasando por la bifurcación del río Las Latas y continua hasta llegar a un punto de la curva 200 metros con coordenadas 14°03'50"N y 84°33'12"W. A partir de este punto, continúa sobre una quebrada aguas arriba hasta un punto con coordenadas 14°03'35"N y 84°33'05"W. En este punto continúa sobre el parteaguas de las dos quebradas en dirección Sureste siguiendo aguas abajo del tributario Suroriental de la quebrada Kitrini para continuar aguas arriba tributario Noroccidental de la misma hasta llegar a la intersección del mismo con la curva 200 metros en un punto con coordenadas

14°03'09"N y 84°32'07"W. Desde este punto, el límite continúa sobre la trayectoria de la curva 200 metros, atravesando los caños San Isidro, Mukuswas y Buena Vista, hasta llegar al punto con coordenadas 14°04'27"N y 84°28'32"W desde donde continúa en línea recta con dirección Noreste por una distancia de 7 kilómetros, atravesando el caño Kukalaya, hasta llegar al punto en que dio inicio la demarcación descrita.

6) Reserva Natural Cerro Banacruz: El límite inicia en la cota 381 en dirección Este de la comunidad El Dos en las coordenadas 13°49'30"N y 84°37'43"W y continúa por el parteaguas con dirección Noroeste, hasta interceptar el río la Tortuga en las coordenadas 13°49'47"N y 84°37'38"W, el que a su vez intercepta con el río El Arenaloso por el cual continúa el límite aguas abajo hasta llegar a su confluencia con el río Way, siguiendo el curso del mismo aguas arriba hasta un punto con coordenadas 13°53'20"N y 84°39'30"W. De este punto, el límite continúa en línea recta con dirección Noreste por una distancia de 2 kilómetros hasta llegar a la cota 622 con coordenadas 13°54'15"N y 84°39'10"W y continúa en línea recta con dirección Noreste por una distancia de 4.3 kilómetros, hasta llegar a la intersección en el Río Bambana en las coordenadas 13°55'30"N y 84°37'20"W. Desde este punto, sigue el curso aguas abajo del río Bambana, dejando a la derecha el lugar conocido como La Bodega, hasta el punto de coordenadas 13°56'10" y 84°35'10"W, continuando en línea recta en dirección Noreste por una distancia de 3.6 kilómetros hasta la cota 465 con coordenadas 13°57'05"N y 84°33'20"W. De este punto se dirige en línea recta en dirección Sureste por una distancia de 2.5 kilómetros hasta llegar a la cabecera del caño Santa Maria con coordenadas 13°56'35"N y 84°32'10"W, siguiendo el curso del mismo aguas abajo hasta su confluencia con uno de sus tributarios en el punto con coordenadas 13° 55'10"N y 84°30'30"W. De este punto sigue en línea recta en dirección Sur por una distancia de 1.3 kilómetros, hasta interceptar con el río Kalmata en las coordenadas 13°55'35"N y 84° 30'30"N. A partir de este punto, continúa la trayectoria de la curva de nivel de los 100 metros hasta el punto con coordenadas 13°52'42"N y 84°30'43"W y desde este punto toma rumbo Sur hasta la desembocadura de un caño sin nombre en el río Bambana en un punto con coordenadas 13° 52'28"N y 84°30'44"W; continuando en línea recta al Sureste hasta la cota de elevación 201 con coordenadas 13° 52'17"N y 84°30'23"W y de este punto con dirección Sureste hasta la cota 244 de coordenadas 13°51'43"N y 84° 30'09"W; de este punto, continúa en dirección Suroeste hasta la cota 424 con coordenadas 13°50'05"N y 84°30'20"W, continuando en dirección Sureste hasta la cota 247 con coordenadas 13°49'39"N y 84°29'59"W. Desde este punto, el límite sigue en dirección Suroeste hasta la cota 137 con coordenadas 13° 48'52"N y 84°30'13"W, para continuar en dirección Suroeste hasta la cota 255 de coordenadas 13°47'50"N y 84°30'53"W y siempre en dirección Suroeste hasta

la cota 317 con coordenadas 13°47'27"N y 84°31'42"W. De este punto sigue en línea recta con dirección Suroeste hasta la cota 251 con las coordenadas 13°47'11"N y 84°32'17"W y continúa en dirección Suroeste hasta la cota 353 con coordenadas 13°46'10"N y 84°33'48"W. Continuando en dirección Suroeste, el límite alcanza la cota 342 con coordenadas 13°45'48"N y 84°35'04"W, para seguir en dirección Suroeste hasta la loma Coperna en sus coordenadas 13°45'43"N y 84°36'18"W y de este punto sigue en línea recta con dirección Noroeste hasta la confluencia del caño El Pino con otro caño sin nombre en la cabecera Nor-occidental del río Coperna con las coordenadas 13°45'57"N y 84°36'43"W. Desde este punto, el límite sigue en dirección Suroeste hasta la cota 441 de coordenadas 13°45'42"N y 84°37'53"W, para continuar hasta la cota 501 con coordenadas 13°45'41"N y 84°38'58"W. A partir de este punto, el límite gira en dirección Noroeste hasta alcanzar la cota 565 de coordenadas 13°46'59"N y 84°39'32"W y de aquí hasta la cota 481 con coordenadas 13°47'54"N y 84°39'35"W, para continuar en dirección Noreste hasta la cota 466 de coordenadas 13°48'36"N y 84°39'00"W y hasta la cota 501 con coordenadas 13°48'37"N y 84°38'07"W desde donde se dirige hasta la cota 381 donde dio inicio la demarcación descrita.

#### CAPITULO IV

##### DE LA COMISION NACIONAL DE LA RESERVA

**Arto.9.** La Comisión Bosawas creada en el Decreto Número 44-91, publicado en La Gaceta Diario Oficial No.208 del 05 de Noviembre de 1991, y su reforma Decreto No. 32-96 publicada en La Gaceta No. 60 del 02 de Abril de 1997, artículo número 3, pasa a ser la Comisión Nacional de la Reserva de la Biosfera Bosawas, o simplemente la Comisión Nacional Bosawas que será un órgano de consulta obligatoria para el manejo de la Reserva estará integrada por los siguientes miembros permanentes:

- a) El Ministro del Ambiente y de los Recursos Naturales, quien la preside.
- b) El Ministro Agropecuario y Forestal o su delegado.
- c) El Director de la Oficina de Titulación Rural (OTR) o su delegado.
- d) El Director del Instituto Nacional Forestal o su delegado.
- e) El Presidente del Consejo Regional Autónomo del Atlántico Norte o su delegado.
- f) El Alcalde de Wiwilí de Jinotega.
- g) El Alcalde de Wiwilí de Nueva Segovia.
- h) El Alcalde de Cuá-Bocay.
- i) El Alcalde de Waslala.
- j) El Alcalde de Siuna.

k) El Alcalde de Bonanza.

l) El Alcalde de Waspán.

m) Un representante de cada uno de los siguientes bloques de comunidades: Miskitu Indian Tasbaika Kum, Mayangna Sauni Bu, Kipla Sait Tasbaika, Mayangna Sauni As, Sikilta y Li Lamni Tasbaika Kum.

La Comisión podrá invitar a participar en sus reuniones, con voz pero sin voto, a otras entidades u organismos cuando lo considera necesario.

**Arto. 10.** Serán funciones de la Comisión Nacional de Bosawas, las siguientes:

- a) Proponer las políticas para el manejo y protección de la Reserva.
- b) Gestionar asistencia financiera, técnica y científica para la conservación de la Reserva.
- c) Establecer coordinaciones con la Secretaría Técnica de Bosawas.
- d) Recibir informes anuales de la Secretaria Técnica de Bosawas, sobre la actuación de los Proyectos y Programas que ejecuten o finalicen los organismos y organizaciones no gubernamentales dentro de la Reserva.
- e) Realizar consultas técnicas a la Secretaria Técnica de Bosawas.

**Arto.11.** Las actividades que se desarrollen en la Reserva se registrarán por lo establecido en la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua y la presente Ley.

**Arto.12.** La Comisión Nacional Bosawas tendrá una duración indefinida. Su domicilio estará en la ciudad de Managua.

**Arto.13.** La Comisión financiará sus actividades con las partidas que para tal fin se le asignen en el Presupuesto General de la República, además con las donaciones y legados que reciba, por Fideicomiso o cualquier actividad que genere ingresos dentro de la Reserva.

#### CAPITULO V

##### DE LA SECRETARIA TÉCNICA DE BOSAWAS

**Arto.14.** Se crea la Secretaría Técnica de Bosawas con una dependencia desconcentrada del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), con la responsabilidad de administrar la Reserva.

**Arto. 15.** La Secretaría Técnica de Bosawas tendrá sus oficinas en la ciudad de Managua y podrá establecer sedes o representaciones en cada uno de los municipios que integran la Reserva.

**Arto. 16.** La Secretaría Técnica de Bosawas estará a cargo de un Director nombrado por el Ministro del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA).

**Arto. 17.** Serán funciones de la Secretaria Técnica de Bosawas entre otras:

- a) Dirigir, organizar y administrar la Reserva de conformidad a las políticas, normas y demás regulaciones que se aprueben.
- b) Proponer y participar en la elaboración de políticas, normas y regulaciones a aplicarse en la Reserva.
- c) Elaborar las propuestas y participar en los procesos de análisis y aprobación de los planes de manejo y comanejo de la Reserva.
- d) Participar en la elaboración y/o propuestas de supervisión de las regulaciones ambientales en los programas o proyectos de turismo, desarrollo, investigación o cualquier otra actividad que se realice en la Reserva.
- e) Participar con los órganos centrales de MARENA en el otorgamiento de permisos y contratos de administración a personas naturales o jurídicas que realicen actividades de carácter educativo, científico, recreativo, turístico o de prestación de servicios u otra actividad compatible con los fines y objetivos de la Reserva, cada una de las Áreas Protegidas que la integran y sus respectivas Zonas de Amortiguamiento.
- f) Proponer la ejecución del monitoreo y evaluación, así como coadyuvar en la fiscalización para la correcta ejecución de los permisos o contratos e informar a las autoridades competentes en caso de comprobarse el incumplimiento de los términos del contrato con relación a las medidas de protección al ambiente y los Recursos naturales.
- g) Asegurar y dar seguimiento a los acuerdos y/o compromisos que resuelva la Comisión y asegurar el funcionamiento de la misma.
- h) Proponer y gestionar las acciones necesarias para que las instituciones del estado, organismos no gubernamentales, proyectos y donantes, actúen en forma coordinada y sobre la base de los planes de manejo y normas técnicas que se dicten para el área de la Reserva.
- i) Llevar control y coordinación de la ejecución y finalización de proyectos, programas y demás actividades que realizan que la Reserva de la Biosfera Bosawas, presentando informe anual a la Comisión Nacional de Bosawas de los resultados obtenidos.

La Secretaría Técnica podrá proponer medidas correctivas o necesarias cuando se compruebe incumplimiento de los términos establecidos en los Planes de Desarrollo de la Reserva o en las medidas de protección al medio ambiente y los recursos naturales.

j) Administrar los fondos e ingresos a que se refiere el Artículo 13 de esta Ley.

## CAPITULO VI

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Arto. 18.** En un plazo no mayor de ciento veinte días a partir de la publicación de la presente Ley, el INETER en coordinación con la Dirección General de Áreas Protegidas del MARENA, deberán confirmar o modificar los linderos y derroteros establecidos en los Artículos 7 y 8 de la presente Ley, lo que deberían ser publicado en La Gaceta, Diario Oficial.

## CAPITULO VII

### DISPOSICIONES FINALES

**Arto. 19.** Las funciones de la Oficina de Titulación Rural (OTR) inherentes a la aplicación de esta ley, serán establecidas por el Reglamento de la misma.

**Arto. 20.** Se derogan los Decretos siguientes:

a) Decreto Número 44-91, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 208 del 05 de Noviembre de 1991 y su reforma, Decreto No. 32-96 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 60 del 02 de Abril de 1997.

b) Decreto No. 17-89 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 207 del 02 de Abril de 1971, y cualquier otra disposición que se le oponga.

**Arto. 21.** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los catorce días del mes de Noviembre del dos mil uno. **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciocho de Diciembre del año dos mil uno.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

LEY No. 411

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE  
NICARAGUA

## PANAMA

Resolución No. J D -09-94

República de Panamá, Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables

Resolución No. J D -09-94

Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, ente administrativo del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables, y se definen cada una de sus categorías de manejo.

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables en uso de sus facultades legales.

Considerando

Que a fin de conservar y proteger parte importante de nuestros recursos naturales se han declarado como Áreas Silvestre Protegidas, por medio de Leyes, Decretos Leyes, Decretos y Resoluciones de Junta Directiva, más de un millón de hectáreas del territorio nacional, constituyendo parques, reservas naturales refugios de vida silvestres y otras categorías reconocidas internacionalmente.

Que al reconocer estas categorías y sitios de reconocimiento internacional, se hace necesario y de vital importancia para la Administración el contar con un instrumento técnico normativo el cual establezca los parámetros y defina cada una de estas categorías, y que además incluya aquellos elementos auxiliares que deban ser considerados como parte de este sistema.

Que aparte de las disposiciones diversas y heterogéneas establecidas en los instrumentos jurídicas que crean las categorías de manejo, no existen normas ni procedimientos uniformes para manejarlas ni tampoco una estructura institucional específica se encargue, con propiedad de su administración protección y vigilancia y desarrollo.

Que el artículo 50 de la Ley N021, de 16 de diciembre de 1986 asigna al INRENARE la responsabilidad de definir, planificar, organizar, coordinar regular y fomentar políticas y acciones de aprovechamiento, conservación, desarrollo, manejo y enriquecimiento, de parques nacionales y reservas equivalentes.

Que las áreas silvestres protegidas responden a la necesidad que tiene el estado en organizar para el desarrollo sostenido del país, una base de recursos naturales cónsona con las demandas de agua, energía, salud, ambiente y desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

Resuelve

### **Artículo 1**

Crear bajo la Dirección General del INRENARE, el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, orientado al logro de los objetivos siguientes:

- 1) Preservar los materiales genéticos como elementos de comunidades naturales; evitar la pérdida de especies de plantas o animales silvestres y mantener la diversidad biológica natural.
- 2) Conservar en su estado natural ejemplos de los diversos ecosistemas terrestres y marinos<sup>1</sup> paisajes naturales y formaciones geológicas esenciales y patrones naturales evolutivos como también restaurarlos y rehabilitar en los casos que sean necesarios para el beneficio de las generaciones presentes y futuras.
- 3) Proteger y manejar las fuentes de aguas dentro de las áreas silvestres protegidas a fin de mantener la calidad cantidad y flujo óptimo, controlar y prevenir la erosión, sedimentación e inundaciones y proteger las inversiones que dependen del abastecimiento de agua tales como represas y proyectos de irrigación.
- 4) Promover los medios necesario para que, a través de las investigaciones científicas aumenten los conocimientos sobre la biodiversidad<sup>1</sup> para mejorar las opciones de la protección y aprovechamiento de este activo nacional.
- 5) Contribuir con el desarrollo sostenible en territorio de los grupos indígenas zonas rurales y el país en general mediante el aprovechamiento racional los recursos naturales renovables existentes en aquellos sitios claramente identificados en el plan de ordenamiento de cada área protegida, de acuerdo a su categoría de manejo.
- 6) Conservar y proteger los aspectos históricos culturales y arqueológicos dentro de las áreas silvestres protegidas<sup>1</sup> administradas por el sistema nacional
- 7) Proveer oportunidades para el desarrollo de actividades de Educación ambiental, turismo ecológico y recreación al aire libre
- 8) Apoyar la gestión de los grupos indígenas en la administración de los territorios que se le asignen para garantizar su mejor planeamiento y desarrollo.

## Artículo 2

El Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas estará integrado por las siguientes categorías de manejo: reserva científica, parque nacional, monumento natural, refugio de vida silvestre, área de uso múltiple, paisaje protegido, área natural recreativa, reservas de los recursos, reserva forestal, reserva hidrológica, parque nacional marino, zona de amortiguamiento. Además, se consideran las siguientes categorías de reconocimiento internacional: sitios de patrimonio mundial, reserva de la biósfera y los humedales de importancia internacional. También se considera como parte del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, los corredores biológicos y las áreas silvestres protegidas dentro de comarca o reserva indígena.

## Artículo 3

Cada una de las categorías de manejo se definirá de las siguiente manera:

- 1) Reserva Científica: es un área con ecosistemas sobresalientes especies de flora y fauna de importancia científica nacional. A menudo contiene ecosistemas frágiles posee áreas de una

diversidad biológica importante para la conservación de los recursos genéticos. El tamaño está determinado por el terreno requerido para asegurar la integridad del área a fin de alcanzar los objetivos del manejo científico y asegurar su protección.

- 2) Parque Nacional: es un área terrestre acuática relativamente grande (más de cien hectáreas), que contiene muestras representativas sobresalientes de las principales regiones, rasgos o escenarios de importancia nacional e internacional donde las especies de plantas y animales, sitios geográficos y hábitats son de especial interés científico, educativo y recreativo. Contienen unos o varios ecosistemas completos que no han sido materialmente alterados por la explotación y ocupación humana.
- 3) Monumento Natural: Es un área que contiene uno o más rasgos sobresalientes únicos de importancia nacional, tales como las formaciones geológicas, sitios naturales especiales, hábitats o especies de plantas y animales que debido a su singularidad, pueden estar amenazados y requieren de su protección. El tamaño está determinado por el rasgo específico y el área necesaria para asegurar su protección.
- 4) Refugio de vida Silvestre: Un refugio de vida silvestre provee la protección de los hábitats específicos para la existencia o bienestar sostenido de las especies de flora y fauna migratorias o residentes de importancia nacional o global. El tamaño del área y el manejo especial requerido en ciertas circunstancias estacionales dependerá de los requerimientos de hábitats o características específicas de las especies que serán protegidas. En todo caso estas necesidades no requerirán zonas amplias podrían ser relativamente pequeñas: área de anidamiento, pantanos, lagos, esteras, bosques o pastizales.
- 5) Paisaje protegido: El paisaje protegido, por lo general representan dos tipos de áreas: aquellos paisajes que poseen cualidades estéticas especiales que son un resultado de la interacción armoniosa del hombre y la tierra, aquellos que son áreas naturales de un atractivo estético manejados por el hombre con fines recreativos y turísticos.
- 6) Área natural Recreativa: Extensión relativamente amplia. Área natural escénica, con atractivos para uso recreativo, ya sean naturales o de fácil acceso artificiales. De fácil acceso o desde los centros importantes de población. Con potencial para el desarrollo de una variedad de actividades recreativas al aire libre. Mantiene una alta calidad de paisajes y trata de evitar la degradación de los recursos naturales.
- 7) Sitio de Patrimonio Mundial: Área con rasgos naturales y culturales de significación internacional, que contiene muestras de los periodos evolutivos de la tierra, procesos geológicos significativos, rasgos o comunidades naturales singulares o en peligro, con gran valor artístico, científico, cultural, social o tecnológica, o de gran antigüedad.
- 8) Reserva de la Biosfera: Áreas que contiene muestras representativas de biomas importantes, rasgos naturales singulares, pautas armónicas y estables de uso de la tierra. También puede tratarse de ecosistema modificados susceptibles de investigación, especialmente para estudios de referencia, control ambiental y educación.
- 9) Áreas de Uso Múltiple: Son áreas terrestres y marinas que además de contribuir a la protección de los recursos naturales y los sistemas ecológicos, contribuye en forma significativa a la



economía social como fuente de otros recursos. La multiplicidad de funciones de estas tierras o aguas, representa una fuente importante de productos naturales (agua, madera, vida silvestre, pastos, tintes, etc) y de servicios permanentes, bajo un manejo integral sustentable.

- 10) Humedales de Importancia Internacional: Áreas designadas por la “Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional”, especialmente como hábitat de aves acuáticas que comprenden extensiones de marismas, pantanos y turberas o superficies cubiertas de agua, sean éstas de régimen natural o artificial permanentes o naturales.
- 11) Corredor biológico: zonas naturales en recuperación que conectan áreas protegidas con el objetivo de mantener el movimiento de especies de vida silvestre y así conservar la diversidad biológica.
- 12) Área Silvestre ubicada dentro de Comarca o Reserva Indígenas: Se trata de cualquier categoría de manejo definida por esta Resolución, ubicada dentro de las Comarcas y Reservas Indígenas legalmente establecidas, que haya sido declarada área silvestre protegida a través de los Congresos Generales de cada Comarca o Reserva de acuerdo a la regulación vigente para cada una de éstas.
- 13) Reserva de los Recursos: Categoría de manejo transitoria, generalmente consta de una zona extensa, inhabitada y de difícil acceso. El área se encuentra casi siempre con recursos naturales, todavía sin explotar ni desarrollar.
- 14) Reserva Forestal: Es un área de uso múltiple en donde el manejo adecuado conlleva el aprovechamiento racional programado de los recursos forestales contenidos.
- 15) Reserva Hidrológica: Área generalmente boscosa, escarpada, quebrada; cuyo valor primordial es conservar la producción hídrica en cantidad y calidad adecuada para las actividades humanas y productivas de la región.
- 16) Parque Nacional Marino: Área que posee una muestra representativa de los ecosistemas marinos costeros o insulares, también contribuye al reestablecimiento y mantenimiento de especies de fauna marinas, para su aprovechamiento sostenido.
- 17) Zona de Amortiguamiento: Franja de tierra que rodea los recursos o hábitats especiales, y que actúan como una barrera a las influencias externas. Esta franja debe ser lo suficientemente ancha para absorber los disturbios químicos y físicos, tales como la contaminación del aire, suelo, agua, fuego, caza furtiva y turismo incontrolado, y estará ubicada rodeando el perímetro del área protegida y proyectándose de los límites del área hacia su exterior.

#### **Artículo 4:**

Corresponderá al Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables (INRENARE), a través de la Dirección Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestres, la administración, planificación, conservación, vigilancia, protección y control de los recursos naturales renovables existentes dentro de las unidades de manejo que integran el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, con fundamento en las disposiciones establecidas en esta Resolución.

**Artículo 5:**

En uso de las atribuciones indicadas en el párrafo anterior y basado en el artículo 50 de la Ley 21, del 16 de diciembre de 1986, el INRENARE esta facultado para celebrar toda clase de actos, convenios y contratos que tengan por objeto realizar actividades de investigación, planificación ejecución de obras y la prestación de todos los servicios que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de cada una de las unidades de manejo.

**Artículo 6:**

El INRENARE, previo informe técnico, aprobará a través de la Junta Directiva lo relativo al plan de ordenamiento, los cambios de categorías de manejo y la creación de nuevas áreas silvestres protegidas.

**Artículo 7:**

Hasta tanto se elabore el plan de ordenamiento de las unidades que integran el Sistema éstas se regirán por las normas legales que crean para las respectivas áreas silvestres protegidas.

**Artículo 8:**

Los organismos administrativos estatales y particulares a nivel municipal provincial o nacional, no podrán crear nuevas áreas silvestres protegidas, sin asegurar recursos financieros y sin contar con la aprobación previa del INRENARE.

**Artículo 9:**

La Dirección General del INRENARE, emitirá y confeccionará los manuales necesarios de funciones y procedimientos que facilite el desarrollo administrativo del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas. Estos manuales tomarán en cuenta los objetivos de cada una de las diferentes categorías de manejo. La Dirección General remitirá copias de los manuales aprobados a la Junta Directiva de INRENARE.

Fundamento Legal:

Ley 21 de 16 de diciembre de 1986.

Esta resolución entra en vigor a partir su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad a los 26 días del mes de junio de 1994.

Lic. Julio Ramírez

Presidente a.i de la Junta Directiva de INRENARE

Lic. Harry Diaz, Secretario de la Junta Directiva de INRENARE

**ANEXO 5**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
PROVINCIA DE NAPO**

**ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN  
“RESERVA BIÓSFERA SUMACO”**

**(“Corporación RBS”)**

**MINISTERIO DEL AMBIENTE**

**Tena – Ecuador  
2002**

## ESTATUTO DE LA CORPORACIÓN RESERVA BIÓSFERA SUMACO (CORPORACIÓN RBS)

### CAPITULO I - NATURALEZA, NOMBRE Y DOMICILIO DE LA ORGANIZACIÓN

#### Art. 1.- Naturaleza

La Corporación es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, así como de ser representada judicial y extrajudicialmente, no tiene finalidades políticas, partidistas, raciales ni religiosas, ni para realizar actividades que atenten contra la seguridad nacional, las buenas costumbres y el orden público; expresa su voluntad de inscribir su accionar en las políticas generales y de control del Ministerio del Ambiente.

#### Art. 2.- Nombre o Denominación

Se la denomina *Corporación Reserva Biosfera Sumaco (RBS)*, para efectos de este estatuto, se la podrá denominar en lo posterior simplemente *Corporación RBS*.

La Corporación se constituye al amparo de lo dispuesto en el título XXIX, del libro primero del Código Civil.

#### Art. 3.- Domicilio

La Corporación tendrá su domicilio principal en la ciudad de Tena, Provincia de Napo, y podrá establecer oficinas en cualquier otro lugar de la provincia, país o en el exterior.

### CAPITULO II - OBJETIVOS, FINES ESPECÍFICOS Y ACTIVIDADES EXPRESAMENTE PROHIBIDAS

#### Art. 4.- Objetivos y Fines Específicos

La Corporación tiene como objetivos y fines específicos:

- √ Utilización de la RBS para la conservación de la diversidad biológica natural y cultural;
- √ Coordinación y concertación de actividades de desarrollo y conservación dentro la RBS a fin de constituir un modelo de la ordenación de territorio y de lugar de experimentación de desarrollo sostenible;
- √ Utilización de la RBS para la investigación, la observación permanente, la educación y la capacitación en materia ambiental;
- √ Elaboración e implementación del Plan de Manejo para la RBS;
- √ Integración de conocimientos locales ancestrales con tecnologías apropiadas modernas;
- √ Administración de competencias tanto al nivel nacional como de los gobiernos seccionales de la zona.

**Art. 5.- Actividades expresamente prohibidas**

Se prohíbe expresamente a la Corporación intervenir en asuntos políticos - partidistas, religiosos y raciales; realizar actividades que atenten contra la seguridad nacional, las buenas costumbres y el orden público.

Se ratifica la vocación de la Corporación de no perseguir fines de lucro y su voluntad de inscribir su accionar en las políticas generales y de control del Ministerio del Ambiente y de las entidades adscritas al mismo.

**CAPITULO III - ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA****Art. 6.- De la estructura y Organización Interna**

La estructura y organización interna de la Corporación está constituida por:

- ✓ Asamblea General de miembros
- ✓ Directorio
- ✓ Unidad Técnico – Administrativa

**Art. 7.- De la Asamblea General de Miembros**

La Asamblea General de miembros es el máximo organismo de la Corporación y estará integrada por todos los miembros fundadores, admitidos y honorarios.

La Asamblea General de miembros puede ser ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se reunirá semestralmente en el primer miércoles de los meses de Mayo y Noviembre. La extraordinaria será cuando las circunstancias de la Corporación así lo requieran o a pedido expreso de cuatro de siete miembros del directorio o de 50 por ciento de los miembros de la asamblea.

**Art. 8.- De la Convocatoria**

La convocatoria a la Asamblea General ordinaria, la hará el Presidente del Directorio, por escrito, con cinco días de anticipación. El quórum será la mitad mas uno de los miembros, tratándose de una segunda convocatoria y de no existir el quórum reglamentario a la hora señalada en esta convocatoria, se realizará con el número de miembros presentes una hora después, cuyas resoluciones serán obligatorias para todos los miembros.

Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Asamblea General serán adoptadas con el voto favorable de por lo menos la mitad mas uno de los miembros asistentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate el voto dirimente tendrá el Presidente del Directorio.

**Art. 9.- De la Asamblea General Extraordinaria de Miembros**

La convocatoria se deberá efectuar por el Presidente del Directorio mediante la petición de al menos la tercera parte de los miembros fundadores, con dos días de anticipación. La Asamblea Extraordinaria podrá conocer y resolver únicamente los puntos de la convocatoria, los mismos que constarán en la convocatoria.

**Artículo 10.- Atribuciones y Deberes de la Asamblea de Miembros**

- √ Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que los presentes estatutos establecen como de su competencia privativa.
- √ Aprobar las políticas generales de manejo y servicio de la Corporación y orientar la labor del Directorio.
- √ Aprobar los proyectos de reformas al estatuto y reglamento interno de la Corporación.
- √ Interpretar en forma obligatoria, para todos los miembros y órganos administradores las normas consagradas de los estatutos.
- √ Elegir a los miembros del Directorio.
- √ Dirigir la marcha y dar la orientación general de las actividades de la Corporación, ejercer las funciones que le competen como unidad directiva suprema de la Corporación y todas aquellas funciones que estos estatutos no atribuyan expresamente a otro órgano de la Corporación.
- √ Aceptar a nuevos miembros activos y honorarios, previa propuesta del Directorio, así como excluirlos en caso de incumplimiento a lo establecido en el Art. 1 de estos Estatutos.
- √ Conocer y aprobar los balances económicos, el estado financiero y el presupuesto de la Corporación, así como conocer y aprobar la celebración de convenios con entidades afines a la Corporación superiores a un monto a ser definido en un reglamento.

**Art. 11.- Del Directorio**

El Directorio de la Corporación se compone de los siguientes siete miembros:

Sector	Integrantes	Rep./votos
público	gobiernos autónomos	1
	sector dependiente (ministerios, org. de desarrollo, FFAA, policía)	1
privado	cámaras de producción	1
	ONGs	1
comunitario	organizaciones indígenas	1
	organizaciones campesinas	1
investigación y educación	universidades legalmente reconocidas por el CONESUP que trabajan en la zona	1

Los candidatos serán definidos a base de una designación dentro de los representantes de los sectores identificados en la asamblea. Los cargos son netamente honoríficos.

Dentro de los ocho días después de su designación entre los siete miembros se eligen las siguientes funciones: El Presidente, Vicepresidente, y cinco Vocales. El Secretario del Directorio será el Secretario Ejecutivo de la Unidad Técnico – Administrativa sin voto.

Los miembros del Directorio serán elegidos por un periodo de dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente, en todo caso continuarán en ejercicio de sus cargos hasta ser legalmente remplazados.

Los vocales serán elegidos en número de cinco y el primer vocal remplazará al Secretario Ejecutivo en caso de que este llegue a faltar. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente lo remplazará el Vicepresidente. Los vocales durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

#### **Art. 12.- De las reuniones**

El Directorio se reunirá ordinariamente cada cuatro meses, previa convocatoria del Secretario, y extraordinariamente cuando lo solicite el Presidente o tres miembros del Directorio, previa convocatoria del Secretario.

El quórum y las decisiones serán la mitad mas uno de los miembros del Directorio.

#### **Art. 13.- Atribuciones y deberes del Directorio**

Son atribuciones y deberes del Directorio entre otras, las siguientes:

- ✓ Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Asamblea General.
- ✓ Proponer a la Asamblea General políticas y estrategias para la Corporación.
- ✓ Cuidar por la buena marcha y funcionamiento de la Corporación.
- ✓ Preparar informes para la aprobación por parte de la Asamblea.
- ✓ Elegir y contratar al Secretario Ejecutivo de la Unidad Técnico – Administrativa y demás personal técnico – administrativo que ha de colaborar con la Corporación y fijar sus remuneraciones.
- ✓ Autorizar a inversiones y la compra de bienes.
- ✓ Aprobar el presupuesto de Gastos conforme al Reglamento Interno.
- ✓ Proponer a la Asamblea General el Reglamento Interno y velar por su cumplimiento.
- ✓ Celebrar convenios dentro del marco establecido en el Reglamento Interno.

#### **Art. 14.- Del Presidente y demás miembros**

El Presidente es el representante legal de la Corporación y sus atribuciones son las siguientes:

- ✓ Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y del Directorio.
- ✓ Supervisar al Secretario Ejecutivo en la administración de la Corporación.
- ✓ Emitir el voto dirimente en caso de empate en una votación, sea de Asamblea General o de Directorio.

- ✓ Vigilar y hacer cumplir las disposiciones legales estatutarias y reglamentarias, por parte de los miembros, colaboradores y empleados de la Corporación.
- ✓ Informar de sus labores al Directorio y a la Asamblea General.
- ✓ Cumplir con las demás disposiciones que le asignare la Asamblea General.

**Art. 15.- Funciones del Vicepresidente**

- ✓ Reemplazar temporal o definitivamente al Presidente.
- ✓ Cooperar activamente en gestiones que sean encomendadas por el Presidente.

**Art. 16.- Son funciones de los Vocales**

- ✓ Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Corporación
- ✓ Apoyar y colaborar al Presidente y los demás funcionarios del Directorio.
- ✓ Participar con voz y voto en las decisiones del Directorio.

**Art. 17. - Conformación de la Unidad Técnico – Administrativa (UnTA)**

La UnTA se conforma por el Secretario Ejecutivo, el Area Administrativo – Financiero y la Coordinación Técnica. El orgánico funcional de la UnTA está definido en el Reglamento Interno de la Corporación.

**Art. 18. - Son funciones del Secretario Ejecutivo**

El Secretario Ejecutivo designado por el Directorio para presidir a la Unidad Técnico – Administrativa de la Corporación asume obligatoriamente la función de Secretario del Directorio sin voto. Sus funciones son:

- ✓ Tener la representación legal, judicial y extrajudicial de la Corporación.
- ✓ Actuar obligatoriamente como Secretario en las sesiones del Directorio, preparar y llevar las actas de las sesiones tanto de la Asamblea, como del Directorio.  
Notificar la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio y de la Asamblea General.
- ✓ Vigilar el cumplimiento de las resoluciones de Directorio.
- ✓ Certificar los documentos de la Corporación.
- ✓ Apoyar y facilitar la asistencia técnica de acuerdo a los programas y subprogramas del Plan de Manejo de la RBS (a través del POA).
- ✓ Coordinar y estimular las actividades interinstitucionales.
- ✓ Planificar acciones (hacer operativo el Plan de Manejo a través del PAO).
- ✓ Promocionar y/o ejecutar proyectos / perfiles de proyectos compatibles con el Plan de Manejo para su gestión con donantes/ financistas.
- ✓ Evaluar y/o rediseñar propuestas de proyectos.



- ✓ Gestionar la prolongación/ ampliación de proyectos exitosos.
- ✓ Monitorear el buen uso de la categoría RBS.
- ✓ Calificar y seleccionar proyectos, propuestas, actividades compatibles.
- ✓ Promover el intercambio a nivel de la red latinoamericana y mundial de reservas de biosfera.
- ✓ Apoyar y fortalecer las iniciativas y capacidades locales.
- ✓ Difundir la idea de la RBS hacia interno y externo.

## CAPÍTULO V - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

**Art. 19.-** Para ser miembro de la Corporación se requiere tener personería jurídica reconocida legalmente en el Ecuador.

**Art. 20.-** La Corporación considera tres diferentes tipos de miembros:

- ✓ Miembros fundadores,
- ✓ Miembros activos y
- ✓ Miembros honorarios.

**Miembros Fundadores** son aquellos que suscriben el acta de constitución, y que a su vez lograron la legalización de la Corporación. El número de miembros fundadores de la Corporación no podrá ser menor a 5.

**Miembros Activos** son aquellos que ejecutan actividades en el área de la Reserva de Biosfera y que libre y voluntariamente hayan ingresado, previamente a ser calificados y aceptados por la Asamblea General por más del 75%. El nombramiento del socio activo tendrá una duración inicial de dos años a partir de su aprobación y a partir de un segundo nombramiento se convierte en miembro permanente.

**Miembros Honorarios** son aquellos miembros individuales o jurídicos que hubieren realizado obras relevantes en beneficio de la Corporación y la comunidad. El nombramiento como socio honorario tendrá la duración de un año y podrá ser renovado por similares períodos, inclusive por relevantes servicios podrá otorgarse la calidad de socio honorario permanente.

**Art. 21.- Son derechos y obligaciones de los miembros fundadores y activos**

- ✓ Asistir obligatoriamente y participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General.
  - ✓ Cumplir y hacer cumplir con el presente Estatuto y los fines de la RBS
- Los demás derechos y obligaciones define el Reglamento Interno de la Corporación.

**Art. 22.- Son derechos y obligaciones de los Miembros Honorarios**

- ✓ Participar con voz en las sesiones de la Asamblea General y demás actividades que la Corporación o sus directivos les solicite.

- √ Concurrir obligatoriamente ante el seno de la Asamblea General o a las sesiones del Directorio, cuando haya sido requerido, con la finalidad de informar, planificar o coordinar las actividades encomendadas o que la Corporación tratare de ejecutar.
- √ Las demás establecidas por la Asamblea General, por el Directorio, las Leyes pertinentes y el Reglamento Interno de la Corporación.

**Art. 23.- Pérdida de la calidad de miembro**

La calidad del miembro de la Corporación se pierde.

- √ Por retiro voluntario del miembro
- √ Por disolución de la institución
- √ Por exclusión
- √ Por expulsión.

La exclusión se realizará después de tres ausencias sucesivas a las reuniones de las Asambleas Generales o del Directorio.

La expulsión de un miembro se realizará previo análisis y haberse detectado irregularidades que atenten el normal funcionamiento de la Corporación, la resolverá la Asamblea General, mediante aprobación en sesión ordinaria o extraordinaria por más del 80% de sus miembros.

**CAPÍTULO VI - RÉGIMEN DISCIPLINARIO****Art. 24.- Del Régimen Disciplinario**

Constituyen faltas disciplinarias y como tales, causales de expulsión de la Corporación:

- √ Incumplir con lo señalado en estos estatutos.
- √ Usar el nombre y el logotipo de la Corporación con fines particulares sin permiso de la Corporación.
- √ Usar el nombre de la Corporación en asuntos ajenos al ámbito de la RBS

**CAPÍTULO VII - RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIO****Artículo 25.- La Corporación dispondrá de los siguientes recursos:**

- √ Aportes ordinarios, extraordinarios de sus miembros y de las entidades voluntarias que hayan decidido cooperar con la Corporación.
- √ Fondos de ayuda otorgados por organismos nacionales e internacionales.
- √ Donaciones, herencias, legados hechos a favor de la Corporación por cualquier persona natural o jurídica.
- √ El producto de los eventos que se organicen para recaudar fondos con el fin de impulsar los proyectos de la entidad.

**Art. 26.-Del Patrimonio: Constituye patrimonio de la Corporación RBS:**

1. Los bienes y valores que en el futuro fueren donados, legados, asignados o transferidos por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras; y que fueren aceptados por la Corporación.
2. Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran.
3. Las rentas que pudieran obtenerse de la propiedad de los bienes, muebles o inmuebles.

**Art. 27.-** Todo lo que constituye el patrimonio de la Corporación, se mantendrá con inventario independiente de los aportes que pudiese dar el estado dentro del desarrollo de los objetivos.

**CAPÍTULO VIII - CAUSAS PARA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN****Art. 28.- Son causales de disolución y liquidación:**

- ✓ La decisión voluntaria de la Asamblea General con mayoría absoluta.
- ✓ Imposibilidad de cumplimiento de los fines de la Corporación RBS.
- ✓ Reducción del número de miembros por debajo el mínimo establecido en Art.21.
- ✓ Incurrir en las causales previstas en el Art. 14 del Acuerdo Ministerial No. 32 publicado en el RO 139 de 2 de marzo 1999.

La Corporación podrá ser disuelto por decisión de por lo menos las dos terceras partes de los miembros fundadores y activos, reunidos en Asamblea General extraordinaria, convocados exclusivamente para este fin.

**Art. 29.** - Los miembros se comprometen a implementar mecanismos de financiamiento de las actividades de la Corporación de acuerdo a lo que decida para el efecto la Asamblea.

**CAPÍTULO IX - DESTINO DE LOS BIENES DE LA ORGANIZACIÓN EN CASO DE DISOLUCIÓN.**

**Art. 30.-** Contando con la aprobación del Ministerio competente, dispondrá de sus bienes de acuerdo con la resolución de esta Asamblea y determinará la persona jurídica o institución de servicio social sin fines de lucro a la que destinará el remanente de su patrimonio.

**CAPÍTULO X - PLAZO****Art. 31.- Plazo**

La Corporación tendrá un plazo de existencia indefinido.

**CAPITULO XI - DISPOSICIONES GENERALES.**

**PRIMERA.** - El desempeño de las designaciones y las funciones de colaboradores de la Corporación son *ad – honorem*, todos los miembros del directorio son personal responsable del movimiento económico y administrativo de la Corporación.

**SEGUNDA.** - El patrimonio de la Corporación no pertenece a ninguno de los miembros en particular, quienes no tienen el derecho de recibir retribución alguna sobre los aportes que hayan entregado y a que se les otorgue tales valores por concepto alguno.

**TERCERA.** - El ejercicio económico anual comprende desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año, los balances económicos se los realizará trimestralmente.

## **CAPITULO XII - DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

**PRIMERA.** - El presente estatuto será aprobado por el Ministerio del Ambiente.

**SEGUNDA.** - El presente estatuto podrá ser reformado de acuerdo a las circunstancias y necesidades de la Corporación; bastando que dicha reforma sea conocida, discutida y aprobada por una sola sesión de Asamblea General y aprobados por el Ministerio del Ambiente.

**TERCERA.** - El Reglamento Interno será elaborado por el directorio y aprobado por la primera Asamblea extraordinaria General.

**CUARTA.**- La directiva provisional durará hasta 30 días después de adquirida la personería jurídica de la Corporación. Quedan facultados los miembros para tramitar la obtención de la vida jurídica de la Corporación. Luego de ese plazo se procederá a nombrar la directiva definitiva de la Corporación.

Hasta aquí los estatutos.

PRESIDENTE PROVISIONAL      SECRETARIO AD HOC



- Nº 1 (1995): *The Mata Atlántica Biosphere Reserve (Brazil): An Overview*, by **Antonio Carlos DIEGUES**.
- Nº 2 (1995): *The Xishuangbanna Biosphere Reserve (China): A Tropical Land of Natural and Cultural Diversity*, by **WU Zhaolu, OU Xiaokun**.
- Nº 3 (1995): *The Mae Sa-Kog Ma Biosphere Reserve (Thailand)*, by **Benjavan RERKASEM, Kanok RERKASEM**.
- Nº 4 (1995): *La Réserve de la Biosphère de Dimonika (Congo)*, par **Jean DIAMOUANGANA**.
- Nº 5 (1995): *Le parc national de Taï (Côte d'Ivoire): un maillon essentiel du programme de conservation de la nature*, par **Yaya SANGARÉ**.
- Nº 6 (1995): *La Réserve de la Biosphère de Mananara-Nord (Madagascar) 1988-1994: bilan et perspectives*, par **Noëline RAONDRY, Martha KLEIN, Victor Solo RAKOTONIRINA**.
- Nº 7 (1995): *A Study on the Home garden Ecosystem in the Mekong River Delta and the Hochiminh City (Viet Nam)*, by **Nguyen Thi Ngoc AN**.
- Nº 8 (1995): *The Manu Biosphere Reserve (Peru)*, by **Luis YALLICO, Gustavo SUAREZ DE FREITAS**.
- Nº 9 (1995): *The Beni Biosphere Reserve (Bolivia)*, by **Carmen MIRANDA L.**
- Nº 10 (1995): *La Reserva de la biosfera Sierra del Rosario (Cuba)*, par **Maria Herrera ALVAREZ, Maritza GARCIA Garcia**.
- Nº 11 (1995): *The Omo Biosphere Reserve (Nigeria): Current status, utilization of biological resources and sustainable management*, by **Augustine O. ISICHEI**.
- Nº 12 (1995): *Environnement naturel et socio-économique de la forêt classé de la Lama (Bénin)*, par **Marcel A. BAGLO, P. COUBEOU, B. GUEDEGBE, B. SINSIN**.
- Nº 13 (1995): *The Calakmul Biosphere Reserve (Mexico)*, by **Eckart BOEGE**.
- Nº 14 (1996): *Conservation de la biodiversité aux Comores: le Parc national de Mohéli*, par **A. S. ALI; A. YOUSOUF**.
- Nº 15 (1996): *Resource-Use Patterns: The Case of Coconut-Based Agrosystems in the Coastal Zones of Kerala (India) and Alagoas (Brazil)*, by **Vinicius NOBRE LAGES**.
- Nº 16 (1996): *The Nilgiri Biosphere Reserve: A Review of Conservation Status with Recommendations for a Holistic Approach to Management (India)*, by **R.J. RANJIT DANIELS**.
- Nº 17 (1996): *Kinabalu Park and the Surrounding Indigenous Communities (Malaysia)*, by **Jamili NAIS**.
- Nº 18 (1997): *Puerto Galera (Philippines) : A Lost Biosphere Reserve?*, by **M. D. FORTES**.
- Nº 19 (1997): *The Palawan Biosphere Reserve (Philippines)*, by **Ricardo M. SANDALO, Teodoro BALTAZAR**.
- Nº 20 (1997): *Le Parc national de Kahuzi Biega, future Réserve de la biosphère (République démocratique du Congo)*, par **Bihini won wa MUSITI, Germain Mansoto ma OYISENZŌO, Georg DÖRKEN**.
- Nº 21 (1997): *Biodiversity Conservation through Ecodevelopment Planning and Implementation Lessons from India*, by **Shekhar SINGH**.
- Nº 22 (1997): *The Tanjung Puting National Park and Biosphere Reserve (Indonesia)*, by **Herry Djoko SUSILO**.
- Nº 23 (1997): *Biodiversity Conservation in Mozambique and Brazil*, by **Maria Teresa RUFAl MENDEZ**.
- Nº 24 (1998): *Social Sciences and Environment in Brazil: a state-of-the-art report (Brazil)*, by **Paulo FREIRE VIEIRA**.
- Nº 25 (1998): *La implementación de Reservas de Biosfera: La experiencia latinoamericana (Argentina)*, by **Claudio DANIELE, Marcelo ACERBI and Sebastián CARENZO**.
- Nº 26 (1998): *Preservation of Sacred Groves in Ghana: Esukawkaw Forest Reserve and its Anwean Sacred Grove*, by **Boakye AMOAKO-ATTA**.
- Nº 27 (1998): *Environmentally Sound Agricultural Development in Rural Societies: A Comparative View from Papua New Guinea and South China*, by **Ryutaro OHTSUKA, Taku ABE and Masahiro UMEZAKI**.
- Nº 28 (1999): *Reunião internacional para la Promoción del desarrollo sostenible en los Países Africanos de Lengua oficial Portuguesa (PALOP) mediante la cooperación internacional*, por **M. T. R. PITÉ, E. MÜLLER**.
- Nº 29 (2000): *La Reserva de la biosfera Los Tuxtlas (México)*, por **S. GUEVARA SADA, J. LABORDE DOVALI, G. SÁNCHEZ RÍOS**.
- Nº 30 (1999): *The Biosphere Reserve of the Sierra Nevada de Santa Marta: A Pioneer Experience of a Shared and Co-ordinated Management of a Bioregion (Colombia)*, by **M. C. D. G. TRIBIN, G. E. RODRÍGUEZ N., M. VALDERRAMA**.
- Nº 31 (2000): *A participatory study of the wood harvesting industry of Charawe and Ukongoroni (United Republic of Tanzania)*, by **A. V. ELY, A. B. OMAR, A. U. BASHA, S. A. FAKIH, R. WILD**.
- Nº 32 (2001): *Nature Reserve Network Planning of Hainan Province (China)*, by **Z. OUYANG, Y. HAN, H. XIAO, X. WANG, Y. XIAO, H. MIAO**.
- Nº 33 (2002): *Género, poder y cambio. El caso de la Reserva de Biosfera Ñacuñán, Argentina*, por **L. Torres**
- Nº 34 (2005): *Águas da Mata Atlântica - Programa Águas e Florestas da Mata Atlântica* por **C. FERREIRA LINO e H. DIAS**